



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCVI –Martes 10 de mayo de 2022- Número 5963

Edita: Consejería de Presidencia y Administración Pública
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Página

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

- 421** Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 4 de mayo de 2022, relativo a festividad de Santa Rita. 1400
422 Orden nº 1556 de fecha 29 de abril de 2022, relativa a renuncia de D^a. Pilar García Márquez para participar en el proceso selectivo para la provisión de 10 plazas de auxiliar administrativo, mediante el sistema de oposición libre. 1401

CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO

- 423** Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 25 de marzo de 2022, relativa a modificación del Plan Estratégico de Subvenciones. 1402

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

- 424** Orden nº 947 de fecha 5 de mayo de 2022, por la que se declara la pérdida de derecho al cobro de las subvenciones que se indican en el anexo en la convocatoria del procedimiento de concesión de subvenciones para el pago del alquiler de viviendas privadas. 1404

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

- 425** Orden nº 538 de fecha 28 de abril de 2022, relativa a concesión del programa de reposición de libros de texto en los centros de educación infantil, primaria y especial sostenidos con fondos públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla (curso académico 2022 - 2023). 1407
426 Orden nº 546 de fecha 4 de mayo de 2022, relativa convocatoria del curso escolar 2022 - 2023 de la Escuela de Música y Danza Pilar Muñoz González. 1409
427 Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad y la Entidad Asociación Creativa de Melilla para programa de talleres de arteterapia para mujeres víctimas de violencia y sus hijos/as, año 2022. 1411

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR ANIMAL

- 428** Extracto de la resolución nº 1416 de fecha 6 de mayo de 2022, relativa a convocatoria para subvencionar programas de interés general con cargo a la asignación del 0,7 por 100 del impuesto sobre la renta de las personas físicas, para el año 2022. 1415
429 Orden nº 1357 de fecha 29 de abril de 2022, relativa a convocatoria para el año 2022 de subvenciones destinadas a financiar los programas de interés general con cargo a la asignación del 0,7 por 100 del impuesto sobre la renta de las personas físicas, con sujeción a las bases reguladoras de subvenciones a programas de interés general dirigidas a fines de interés social a desarrollar por entidades del tercer sector de la Ciudad Autónoma de Melilla. 1416
430 Propuesta de resolución provisional de entidades beneficiarias en la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, de la Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal, destinadas a entidades sin ánimo de lucro, año 2022. 1461

CONSEJERÍA DEL MENOR Y LA FAMILIA

- 431** Rectificación de error material de anuncio publicado en el bome nº 5959 de fecha 26 de abril de 2022, relativa a convenio de colaboración entre la Consejería del Menor y la Familia y la Asociación Gini para el desarrollo de un programa para la transición a la vida adulta de jóvenes ex-tutelados para el año 2022. 1468

TRIBUNAL DE EXAMEN

- 432** Lugar, fecha y hora para la celebración del primer ejercicio de la oposición libre para la provisión en propiedad de diez plazas de auxiliar administrativo, escala de administración general, subescala auxiliar. 1469

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

421. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 4 DE MAYO DE 2022, RELATIVO A FESTIVIDAD DE SANTA RITA.

El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva Ordinaria celebrada el 4 de mayo de 2022, ha procedido a la aprobación de la propuesta de Consejería de Presidencia y Administración Pública, adoptando el siguiente acuerdo registrado al número 2022000250:

“

Por la presente y de conformidad con Acuerdo de la Mesa General de Negociación de personal Funcionario y Laboral de la Ciudad Autónoma de Melilla celebrada el 29 de marzo de 2022.

VENGO EN PROPONER al Consejo de Gobierno lo siguiente.

El traslado del día 22 de mayo de 2022, festividad de Santa Rita, al día 20 de mayo de 2022, declarándolo como no laborable para los empleados públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla exceptuándose a los funcionarios de Policía Local y del Servicios de Extinción de Incendios, Prevención y Salvamento y aquellos otros que por las peculiares características de sus funciones deben prestar servicio.

”

De conformidad con los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre), y 93 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extra. núm. 2, de 30 de enero de 2017) y demás concordantes, contra el presente acuerdo del Consejo de Gobierno, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla en el plazo de un mes a partir de su publicación o notificación, o bien, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contenciosa administrativa competente, en el plazo de dos meses desde la publicación o notificación. No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se traslada para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla 6 de mayo de 2022,
El Secretario Acctal del Consejo de Gobierno,
Antonio Jesús García Alemany

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

422. ORDEN Nº 1556 DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2022, RELATIVA A RENUNCIA DE D^a. PILAR GARCÍA MÁRQUEZ PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE 10 PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE.

La titular de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, mediante Orden de 29/04/2022, registrada al número 2022001556, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Visto escrito de renuncia formulado por D^a. Pilar García Márquez para participar en el proceso selectivo para la provisión de 10 plazas de Auxiliar Administrativo, mediante el sistema de oposición libre (B.O.ME. nº 5790 de 11-09-2020),

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 19418/2020, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Aceptar dicha renuncia, procediéndose a su exclusión de la lista de aspirantes admitidos al mencionado proceso.

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su publicación.

Melilla 2 de mayo de 2022,
P.A. La Secretaria Técnica Acctal. de Infraestructuras, Urbanismo y Deportes,
Francisca Torres Belmonte

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO

423. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 25 DE MARZO DE 2022, RELATIVA A MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES.

ANUNCIO

El Consejo de Gobierno, en sesión resolutive Ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2022, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO DÉCIMO CUARTO. - PROPUESTA DE LA CONSEJERA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO PARA LA APROBACIÓN EN SU CASO POR EL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES. - El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio, que literalmente dice:

“Visto la necesidad de modificar el Plan Estratégico de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, con objeto de tramitar las Bases Reguladoras y posterior convocatoria de Ayudas en régimen de concurrencia no competitiva de subvenciones al mantenimiento y a la creación de nuevo empleo en empresas melillenses durante la crisis económica derivada del COVID 19 (LINEA 8), procede la inclusión de una nueva línea de subvención de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio con el siguiente contenido:

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

- **OBJETIVO ESTRATÉGICO:** El objeto de las ayudas reguladas en las presentes bases es colaborar en la recuperación económica de las empresas de la C.A. de Melilla con el consiguiente mantenimiento del empleo por cuenta ajena y el autoempleo, así como, la creación de nuevo empleo en aquellas empresas que han sufrido y que siguen sufriendo la crisis económica derivada de la COVID-19 debido a las restricciones impuestas por las autoridades sanitarias.
- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** Esta línea de ayudas directas va dirigida a los autónomos y PYMES que tengan su domicilio fiscal y social en la Ciudad Autónoma de Melilla, que desarrollen una actividad económica, que se hayan dado de alta en el IAE durante el periodo subvencionable. Estas ayudas estarán en todo caso sujetas al compromiso de mantenimiento de actividad de las empresas y mantenimiento del empleo, con el fin de garantizar que llevan efectivamente a una mayor capacidad de producción y empleo en el contexto de la recuperación económica.
- **ÁREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio.
- **CENTRO GESTOR:** PROYECTO MELILLA S.A.U.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Podrán ser beneficiarios/as de las ayudas las Pymes (entidades sujetas al del Impuesto sobre Sociedades), los trabajadores por cuenta propia (autónomos/as), Comunidades de Bienes, Sociedades Civiles, Entidades en Régimen de Atribución de Rentas y Sociedades Cooperativas que tengan su domicilio fiscal y social en la Ciudad Autónoma de Melilla, que desarrollen una actividad económica, que se hayan dado de alta en el IAE durante el periodo subvencionable.
- **OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDE OBTENER:** Apoyar a las Pymes (entidades sujetas al del Impuesto sobre Sociedades), los trabajadores por cuenta propia (autónomos/as), Comunidades de Bienes, Sociedades Civiles, Entidades en Régimen de Atribución de Rentas y Sociedades Cooperativas que tengan su domicilio fiscal y social en la Ciudad Autónoma de Melilla, que desarrollen una actividad económica, que siguen sufriendo la crisis económica derivada de la COVID-19, con el objetivo de evitar la destrucción de puestos de trabajo.
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:** En un primer plazo, las ayudas deberán resolverse antes del 30 de junio de 2022.
- **COSTES PREVISIBLES EJERCICIO 2021:** 8.840.729,00 Euros.
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** A incorporar en el presupuesto de 2022 los Remanentes de Crédito de la Aplicación presupuestaria 2021 08 43300 44909 “TRANSF. PYTO. MELILLA REACT EU”.
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES:** Financiadas al 100% por el Programa Operativo Fondo Social Europeo 2014-2020, mediante reprogramación derivada de Ayuda a la recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa (REACT-EU).
- **PLAN DE ACCIÓN:** se prevé los siguientes:

a.- Subvención de ayudas directas a los beneficiarios.

b.- Forma de concesión: Directa a través de Convocatoria.

c.- Mecanismo de aplicación: Bases reguladoras en régimen de concurrencia no competitiva de subvenciones al mantenimiento y a la creación de nuevo empleo en empresas melillenses durante la crisis económica derivada del COVID 19, a aprobar por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como en lo no establecido en el mismo, en la Orden de Convocatoria.

- **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:** Evaluación mediante comprobación por la oficina de gestión de ayudas de la sociedad pública instrumental Proyecto Melilla SAU. No obstante, todas las actuaciones o cometidos que exterioricen una actividad de la Administración que tenga una directa trascendencia para la situación jurídica de otros sujetos de derecho, incluida la instrucción de los procedimientos de concesión de subvenciones y las propuestas de resolución resultantes, corresponderán a un funcionario de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio a determinar en la convocatoria, asistido y auxiliado por la entidad instrumental Proyecto Melilla SAU.
- **SEGUIMIENTO:** Informes de la oficina de gestión de ayudas de la sociedad pública instrumental Proyecto Melilla SAU.
- **EVALUACIÓN:** Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio.

Melilla, a 05 de mayo de 2022
El Técnico de Administración General,
Antonio Jesús García Alemany

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

424. ORDEN Nº 947 DE FECHA 5 DE MAYO DE 2022, POR LA QUE SE DECLARA LA PERDIDA DE DERECHO AL COBRO DE LAS SUBVENCIONES QUE SE INDICAN EN EL ANEXO EN LA CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL PAGO DEL ALQUILER DE VIVIENDAS PRIVADAS.

El titular de la Consejería, mediante Orden de 05/05/2022, registrada al número 2022000947, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

ORDEN DEL CONSEJERO

En relación con los expedientes incluidos en el anexo, al amparo de lo dispuesto en la **convocatoria** del procedimiento de concesión de subvenciones para el pago del alquiler de viviendas privadas, aprobada mediante Orden del Consejero de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte de fecha 26/04/2021, registrada al número 2021000953 (BOME n.º 5856, de 30 de abril), y en atención a los siguientes,

HECHOS

PRIMERO.- Mediante la citada orden se **convocaron** las subvenciones para el pago del alquiler de viviendas privadas correspondientes al segundo semestre de 2020 y primer semestre de 2021, con arreglo a lo dispuesto en el art. 8.m del *Reglamento General de Subvenciones* de la Ciudad Autónoma de Melilla.

SEGUNDO.- Por Orden del Consejero de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte de fecha 11/10/2021, registrada al número 2021002346 (BOME nº 5904, de 15 de octubre), se **reconocieron** las subvenciones de alquiler indicadas en el anexo.

TERCERO.- Con fecha 20/01/2022 se remite por Envismesa relación de expedientes de subvención que **no han presentado los recibos justificantes en los plazos establecidos**, esto es, antes del pasado día 27 de enero.

CUARTO.- Con fecha 8 de marzo se publicaba en el boletín oficial de esta ciudad acuerdo de inicio para la declaración de la pérdida del derecho respecto de los expedientes que ahí se indicaban y se otorgaba, al mismo tiempo, **trámite de audiencia** por un plazo de diez días a los interesados.

QUINTO.- Con fecha 6/4/2022 se notifica nuevo de trámite de audiencia a la Sra. Casaña Camacho al amparo del art. 88 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas* en el que se le ponen de manifiesto cuestiones conexas no planteadas durante la sustanciación de su expediente.

SEXTO.- Agotados los plazos conferidos, no consta que se hayan presentado alegaciones en ninguno de los expedientes afectados por la presente orden.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. - En virtud de lo dispuesto en el artículo 37.1.c) de la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención en el caso de *"incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta Ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención"*.

SEGUNDO.- En el mismo sentido, el artículo 89.1 del *Real Decreto 887/2006, de 21 de julio*, por el que se aprueba el reglamento de la citada ley de subvenciones, establece que *"se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de algunas de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones"*.

TERCERO.- Por último, según el criterio decimoquinto, apartado 4, de la convocatoria, **transcurrido el plazo** para la presentación de los recibos correspondientes a las mensualidades objeto de subvención, **comenzará el procedimiento de reintegro de la subvención**.

CUARTO.- En relación con lo dispuesto en esta orden, el Sr. Consejero de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte es competente por razón de la materia en virtud del art. 33 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de esta ciudad y del Decreto de distribución de competencias entre consejerías aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 19 de diciembre de 2019 (Bome del mismo día).

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 6313/2022, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

UNO.- Declarar la pérdida del derecho al cobro de las subvenciones que se indican en el anexo adjunto y demás efectos que procedan con arreglo a la normativa aplicable.

DOS.- Publicar esta orden en el boletín oficial de la ciudad a los efectos previstos en el art. 45.1.a) de la *Ley 39/2015*.

Contra esta Orden, que **agota la vía administrativa**, podrá interponerse potestativamente **recurso de reposición** en el plazo de **un mes** ante el mismo órgano que lo hubiese dictado, o bien, directamente **recurso de contencioso-administrativo** ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de **dos meses** a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 y el artículo 93 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017). No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto en su caso. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso potestativo será de un mes. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado. No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla 7 de mayo de 2022,
La Secretaria Técnica Acctal. de Infraestructuras, Urbanismo y Deportes,
Francisca Torres Belmonte

ANEXO

EXP	NOMBRE	APELLIDO (1)	APELLIDO (2)	DNI/NIE	VVDA. SUBVENCIONADA	SUBVENCIÓN			DIFERENCIA SIN JUSTIFICAR	Recibos SIN Justificar
						MENSUAL	TOTAL CONCEDIDA	JUSTIFICADA		
7	MARINA	CRESPO	GUIRADO	4531****	ARAGÓN Nº 33. entreplanta B	200	2400	6	1200	6
69	SONIA	CARREÑO	AHMED	4530****	BILBAO Nº 12 2º	225	2700	10	450	2
72	SONIA	CRESPO	GUIRADO	4531****	PEDRO MADRIGAL, FALANGISTA Nº	300	3600	6	1800	6
74	JORGE	AMARUCH	BEN ABDEL-LAH	4526****	MARISCAL SCHERLOCK Nº 19 BAJO	275	2200	0	2200	8
78	MOUSSA	BENTALEB		X237****	MATÍAS MONTERO Nº 7 3º	250	3000	11	250	1
102	LOUIZA	MOHAMED	BUZZIAN	****913G	VILLA GLORIA Nº 7 DCH	213.01	2556.12	0	2556.12	12
112	OMAR	EL AMRAOUI	EL AMRAOUI	****001B	HONDURAS Nº8	48.61	583.32	0	583.32	12
114	SALUA	AHMED	MIMUN	****651W	ALVARO DE BAZÁN Nº28 bajo-izda.	156.32	1719.52	10	156.32	1
118	HIKMAT	EL BOUKHARI	HOUMMANI	****465W	ALMERÍA Nº 5 1º	46.27	555.24	0	555.24	12
136	Mª NATIVIDAD	RAMOS	ESTEBAN	****908N	SARGENTO ARBUCIAS Nº 60	300	1800	3	900	3
145	ANISA	TOUHAMI	MIMUN	****169L	CABRERIZAS Nº 88 2º	200	1200	5	200	1
205	SAMIR	EL GHADEF	MOHAMED	****991P	GRUPOS GOMEZ JORDANA Nº3	175.58	2106.96	10	351.16	2
236	LAURA	MUÑOZ	SIMÓN	****344F	ANTONIO SAN JOSÉ Nº 2 4 entreplanta	150	1800	6	900	6
278	IMANE	BELHARCH		X598****	DE LA DEMOCRACIA Nº 15 1ºIZQ	300	3600	11	300	1
287	EKRAM	EL OUZMAN	EL BAY	4532****	CONSTITUCIÓN Nº 25 ESC 1 3ºA	300	3600	11	300	1
290	OUAHID	CHIKRI	BOUFDAN	4535****	TOLEDO Nº 15	300	3600	9	900	3
291	TOURIA	GUENDOUZI	ABCHIR	****913B	ALICANTE Nº 80 BAJO I	182.10	2185.20	10	364.20	2
311	ABDEKWAFI	HANTIT		****298M	JULIO RUIZ DE ALDA Nº 24	300	2100	6	300	1
340	HASSAN	DOUAY	EL OUTMANI	4517****	GENERAL LAZAGA Nº 24 1º DCH	300	2100	0	2100	7
351	SALOUA	EZZAYDI		Y062****	PRADILLA Nº 30 2º	300	3600	10	600	2
362	SARA	CASAÑA	CAMACHO	****455K	F. FRANCISCO SOPESÉN Nº 51 1ºB	300	3600	11	300	1
367	NADIA	ESSOUSSI		****176I	CONSTANCIA Nº 9 2º	300	3600	9	900	3
387	ABDELOUAHID	BOUBDELLATI		****724B	PUERTO RICO Nº 14	275	3300	5	1925	7
415	SAID	UARDÁ		****172W	CATALUÑA Nº 6 2ºD	81.70	980.4	0	980.4	12
424	HIND	EL KHAMUCHI		****839N	GENERAL PINTOS Nº 30 2º IZQ	300	3000	9	300	1
425	RACHID	BOUHNOUF	BERRAHMA	****665H	INFANTA ELENA DE ESPAÑA Nº 2	225	2700	3	2025	9

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

425. ORDEN Nº 538 DE FECHA 28 DE ABRIL DE 2022, RELATIVA A CONCESIÓN DEL PROGRAMA DE REPOSICIÓN DE LIBROS DE TEXTO EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y ESPECIAL SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA (CURSO ACADÉMICO 2022 - 2023).

La Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad mediante Orden nº 2022000538, del día 28 de abril de 2022, ha dispuesto lo siguiente:

“El PROGRAMA DE REPOSICIÓN DE LIBROS DE TEXTO EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y ESPECIAL SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA para el próximo CURSO ACADÉMICO 2022-2023 resultó aprobado por el Consejo de Gobierno en sesión ejecutiva ordinaria el pasado día 04 de marzo de 2022 con publicación en BOME núm. 5957, del martes 15 de marzo de 2022.

En el apartado 1º del citado programa se dispone que para la implementación del programa se dispone de una dotación, en principio, de hasta 700.000 euros, correspondientes a la aplicación presupuestaria 2022 14 32101 2201 “Programa de Reposición de Libros”, R.C. nº de operación 12022000004865 del 11 de febrero de 2022.

Habiéndose efectuado por la Dirección General de Educación e Igualdad, una vez realizadas las consultas pertinentes con las respectivas direcciones de los centros, estudio y evaluación de las necesidades solicitadas de libros de texto a reponer en atención al número de alumnos/as de cada colegio participante en el citado programa, un total de trece centros, se concluye que la dotación para el Programa debe ser en cuantía de 698.481,34 €, para lo que existe crédito en la referida aplicación presupuestaria 14/32101/2201 “Programa de Reposición de Libros”, Retención de Crédito 12022000004865.

Así pues, de conformidad con el apartado 9 del PROGRAMA DE REPOSICIÓN DE LIBROS DE TEXTO EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y ESPECIAL SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA (CURSO ACADÉMICO 2022-2023), aprobado por el Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 04 de marzo de 2022 (BOME núm. 5957, del día 15 de marzo de 2022), VENGO EN ORDENAR la concesión de los siguientes importes a los distintos centros participantes en el programa anteriormente citado de libros de texto:

COLEGIO	CONCEDIDO €
PEDRO DE ESTOPIÑAN	50.173,12 €
ESPAÑA	75.218,85 €
JUAN CARO ROMERO	84.786,61 €
REAL	62.774,06 €
VELÁZQUEZ	62.952,12 €
REYES CATÓLICOS	74.980,82 €
ANSELMO PARDO	68.236,12 €
HIPÓDROMO	25.714,97 €
MEDITERRÁNEO	30.961,55 €
CONSTITUCIÓN	38.896,94 €
LEÓN SOLÁ	45.579,66 €
GABRIEL DE MORALES	33.126,52 €
PINTOR EDUARDO MORILLAS	45.080,00 €
TOTAL REPOSICIÓN	698.481,34 €

Los libros de texto a reponer en los colegios serán adquiridos por la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, mediante la tramitación del pertinente procedimiento de contratación mayor de suministros, y serán puestos a disposición de los centros por quien resulte adjudicatario contratista.

Una vez adquiridos, la entrega a los centros de los libros se verificará mediante los albaranes de entrega efectuada firmada por las direcciones de los mismos emitiéndose acta de entrega de los bienes suministrados para posterior abono de las correspondientes facturas a la empresa suministradora.

En ningún caso el precio de adquisición excederá del establecido para la venta al público.

Con anterioridad al 31 de diciembre de 2022 el centro educativo deberá aportar, ante la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad una memoria justificativa expresiva del cumplimiento de los fines para los que se otorga la subvención así como de la relación de alumnos y alumnas a los que se han proporcionado libros de texto en el marco del presente programa.”

De conformidad con el artículo 121 y demás concordantes de la ley 39/2015, de 01 de Octubre, del procedimiento administrativo común, contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Orden, pudiendo presentarse el recurso ante esta Consejería o bien directamente ante el órgano competente para resolverlo, sin perjuicio de que pueda el interesado ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno .”

Lo que se publica en el Boletín Oficial de Melilla para general conocimiento.

Melilla 29 de abril de 2022,
El Secretario Técnico de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad,
Juan León Jaén Lara

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

426. ORDEN Nº 546 DE FECHA 4 DE MAYO DE 2022, RELATIVA CONVOCATORIA DEL CURSO ESCOLAR 2022 - 2023 DE LA ESCUELA DE MÚSICA Y DANZA PILAR MUÑOZ GONZÁLEZ.

La Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, mediante Orden núm. 2022000546, del día 04 de mayo de 2022, ha dispuesto lo siguiente:

“Al objeto de preparar el inicio del curso escolar 2022-2023 de la ESCUELA DE MÚSICA Y DANZA “PILAR MUÑOZ GONZÁLEZ” DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, de conformidad con las atribuciones que me confieren el artículo 33 del Reglamento del Gobierno y la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario nº 2 de 30 de Enero de 2017) y conforme al vigente Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías, aprobado mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2019, (BOME de 19 de diciembre de 2019, extraordinario nº 43),

VENGO EN ORDENAR: La Convocatoria del Curso Escolar 2022-2023 de la Escuela de Música y Danza “Pilar Muñoz González” de la Ciudad Autónoma de Melilla para los/as alumnos/as que ya cursaron sus estudios en dicha Escuela durante el curso 2021-2022 y alumnado de nuevo ingreso, con sujeción a las siguientes determinaciones:

1º.- Las asignaturas que se podrán cursar durante el curso 2022-2023 son las siguientes: Música y Movimiento, Lenguaje Musical, Piano, Flauta Travesera, Danza Española y Danza Clásica.

2º.- El plazo de **solicitudes de plaza** para el próximo curso 2022-2023 por parte de los/as alumnos/as de **nuevo ingreso** y de elección de otras asignaturas distintas, será desde el **día hábil siguiente a la publicación en el BOME de la presente orden hasta el día 31 de mayo de 2022**.

Se podrán presentar a través de Sede Electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla con certificado digital, registros de las Oficinas de Proximidad, en la Oficina de Información y Atención al Ciudadano de la Ciudad, en el Registro de la sede de la Dirección General de Educación e Igualdad de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, sita en Calle Querol nº 7, sin perjuicio de la posible presentación en los registros que a tal efecto establece el artículo 16 la Ley 39/2015 de 01 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

3º.- El plazo de **formalización de matrículas** por el alumnado que resulte admitido así como para el de continuidad que ya cursa sus estudios será desde el próximo **día 20 de junio hasta el 22 de julio de 2022**.

4º.- Las plazas existentes para los alumnos/as de nuevo ingreso se adjudicarán, en el caso de que el número de solicitudes exceda al de plazas vacantes en la asignatura correspondiente, por orden de presentación de las solicitudes para dicha asignatura según registro d entrada.

Para las asignatura de instrumentos musicales tendrán prioridad aquellos alumnos y alumnas que ya cursan estudios en las especialidades de “Lenguaje Musical” y “Música y Movimiento”.

La edad mínima de los alumnos/as de Danza Española, Danza Clásica, Lenguaje Musical, Piano y Flauta Travesera será de seis años cumplidos dentro del año de inicio del curso (nacidos durante el año 2016).

La edad mínima de los alumnos/as de Música y Movimiento será de cuatro años cumplidos dentro del año de inicio del curso (nacidos durante el año 2018)

5º.- De acuerdo con la vigente Ordenanza Fiscal de aplicación, (BOME extraordinario nº 21 (II) de 30 de Diciembre de 2009), el importe de las matrículas a satisfacer será el siguiente:

.	Una asignatura.....	60,00 euros
.	Dos asignaturas.....	85,00 euros
.	Tres asignaturas	105,00 euros
.	Cuatro asignaturas.....	135,00 euros

6º. Los titulares del Carné Joven, expedido por la Ciudad Autónoma de Melilla y restantes Comunidades Autónomas y países firmantes del Protocolo de Lisboa del día 1 de Junio de 1987 gozarán de una bonificación del 25% de las tarifas.

Las familias numerosas de primera clase (General) disfrutarán de una reducción del 50 % y las de segunda clase o de honor (Especial) del 100% del importe de la matrícula.

La condición de familia numerosa se acreditará mediante fotocopia del título que acredite tal condición.

Los sujetos pasivos mayores de 65 años gozarán de una bonificación de 50% del importe de la tasa correspondiente.

7º.- Las matrículas se formalizarán en la Secretaría de la Escuela de Música y Danza situada en calle Querol nº 7, en horario laboral de 10 a 13 horas o a través de Sede Electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla con certificado digital.

8º.- Para la matriculación, los/as alumnos/as deberán aportar fotocopia del DNI, y en caso de no tenerlo, fotocopia del DNI o Tarjeta de Residencia de los padres, en vigor, acompañando todos los/as alumnos/as una fotografía de tamaño carné del alumno/a por cada asignatura en la que se matricule, así como el resguardo del ingreso bancario de la cantidad correspondiente a la matrícula, en el número de cuenta ES68 0049 2506 14 2814180049 del Banco de Santander.

9º.- Los/as alumnos/as que no formalicen la matrícula en el periodo establecido, se entenderá que desisten de su plaza renunciando a la misma.

10º.- Los horarios que se asignen para el nuevo curso tienen carácter orientativo y pueden ser modificados por motivos justificados.

11º.- La Dirección General de Educación e Igualdad es la responsable del tratamiento de los datos personales incluidos en las solicitudes. La finalidad de la obtención de dichos datos es la tramitación de las solicitudes de inscripción en la especialidad docente al que hará referencia la solicitud. Los datos sólo podrán ser cedidos a terceros cuando ello resulte necesario por motivos de control o gestión de sus competencias y al amparo de una norma que lo legitime. Los derechos de los interesados relacionados en los artículos 15 a 21 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 podrán ejercerse utilizando los medios recogidos en la Política de Privacidad de la Ciudad Autónoma de Melilla. Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en el Registro de Actividades de Tratamiento de la Sede Electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla. <https://sede.melilla.es>"

Lo que se traslada al Boletín Oficial de Melilla para su publicación, en aplicación del artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advirtiéndole que la orden transcrita no pone fin a la vía administrativa y que contra la misma cabe interponer recurso de Alzada en el plazo de un mes ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, en los términos previstos en los artículos 121 y 122 de la mencionada Ley 39/2015, de 01 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pudiendo, no obstante, los interesados interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Melilla 4 de mayo de 2022,
El Secretario Técnico de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad,
Juan León Jaén Lara

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

427. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD Y LA ENTIDAD ASOCIACIÓN CREATIVA DE MELILLA PARA PROGRAMA DE TALLERES DE ARTETERAPIA PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA Y SUS HIJOS/AS, AÑO 2022.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA A LA ENTIDAD ASOCIACIÓN CREATIVA DE MELILLA PARA PROGRAMA DE TALLERES DE ARTETERAPIA PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA Y SUS HIJOS/AS. AÑO 2022.**, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2200052 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

Datos de Aprobación:

Órgano	Consejo de Gobierno
Número	2022000179
Fecha	31/03/2022
Entidad:	ES-G0265728-6 (ASOCIACION CREATIVA MELILLA)

Fecha de formalización: 25/04/2022

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla 5 de mayo de 2022,
El Secretario Técnico de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad,
Juan León Jaén León

ANEXO**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA A LA ENTIDAD ASOCIACIÓN CREATIVA DE MELILLA PARA PROGRAMA DE TALLERES DE ARTETERAPIA PARA MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA Y SUS HIJOS/AS. AÑO 2022.**

En Melilla, a 25 de abril de 2022

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Da. Elena Fernández Treviño, Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrada por Decreto del Presidente, núm. 377, de 13 de diciembre de 2019 (BOME extraordinario nº 42, del viernes 13 de diciembre de 2019), debidamente facultada mediante acuerdo del Consejo de Gobierno.

Y de otra D. José María León García, Presidente de Asociación Creativa de Melilla, en nombre y representación de dicha entidad, con C.I.F. G02657286 y domicilio en Calle Valencia nº 45 de Melilla DP 52006.

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto

EXPONEN

PRIMERO.- Que este convenio se suscribe toda vez que es pretensión de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, el fomento de actividades terapéuticas, formativas y de participación de mujeres víctimas de violencia de género con el objetivo de reforzar las intervenciones con los colectivos más necesitados o en situaciones que requieren mayor apoyo social, a través de acciones tanto preventivas como de promoción e integración.

SEGUNDO.- Que la Asociación Creativa de Melilla es una entidad sin ánimo de lucro que realiza talleres artísticos en nuestra ciudad y pretende la realización del programa de talleres de arteterapia destinado a mujeres víctimas de violencia de género y sus hijos e hijas como parte del proceso de recuperación psicológica y de recuperación de la autoestima, toda vez que el arte puede apoyarlas en su proceso de empoderamiento y dotarlas de un mayor conocimiento psicofísico, reduciendo síntomas de estrés o ansiedad y aumentando la confianza en sí mismas.

En sesión del 28 de septiembre de 2017 el Pleno del Congreso de los Diputados aprobó el "Pacto de Estado contra la Violencia de Género", con el que se pretende el desarrollo de medidas dirigidas a la lucha y erradicación de dicha violencia. Siendo una de ellas el programa a subvencionar que nos ocupa.

TERCERO.- Al amparo de lo establecido en los artículos 19.3 y 20.2.d) y g) del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre), en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se acuerda la concesión de una subvención, por importe de 20.000,00 euros, prevista en el Presupuesto General de la Ciudad, en la aplicación presupuestaria 14/23101/48901, con la denominación "SUBVENCIÓN ARTETERAPIA ACME VICTIMAS VIOLENCIA GÉNERO", RC nº de operación 12022000004458, con sujeción a las bases reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones públicas por el procedimiento de concesión directa en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, publicadas en el BOME nº 5202, de 23 de enero de 2015, y a lo establecido en el presente convenio, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.- La subvención se concede al objeto de la realización durante el año 2022 de un programa destinado a mujeres víctimas de violencia de género y sus hijos e hijas acogidos en los recursos habitacionales existentes en Melilla, que tiene como objetivo, entre otros, la recuperación terapéutica, psicológica y de autoestima de las mujeres y menores participantes, toda vez que el arte puede ayudarlas en su proceso de empoderamiento y dotarlas de un mayor conocimiento psicofísico, reduciendo síntomas de estrés o ansiedad y aumentando la confianza en sí mismas.

El programa contempla Talleres de diferentes estilos (presentación sobre papel, pintamos y decoramos nuestra caja, obra a partir de nuestro propio nombre, dibujo al aire libre, collage, reciclaje, marionetas, etc.) con la pertinente evaluación según programa de actividades presentado en fecha 09.03.2022 y con número de registro de entrada de esta Administración 2022021148.

Debido a la crisis sanitarias que vivimos provocada por el Covid-19 los grupos de participantes será reducido ampliándose por ello el número de sesiones. Ello además, de adoptarse todas las medidas preventivas que se precisan.

Se impartirán 285 horas de talleres artísticos entre los tres recursos habitacionales para víctimas a razón de 95 horas por recurso. Cada taller tendrá una duración de 2 horas, por lo que se realizarán 47 talleres en cada recurso habitacional.

Cuando finalice los talleres se realizará una exposición con los trabajos desarrollados por las mujeres y sus hijos/as participantes.

El Centro de Atención e Información a la Mujer de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad prestará su colaboración en cuanto a la coordinación con los recursos habitacionales de acogida de las mujeres y menores participantes y el apoyo técnico a los profesionales de la asociación que trabajen con las mujeres.

La subvención se concede con carácter de "a justificar", debiendo destinarse a sufragar los siguientes gastos, sin perjuicio de que tratándose de estimaciones determinados apartados requieran otra aportación que se atendería detrayendo cantidades previstas para los otros:

Gastos de personal: 16.400,00 € Incluidos salarios, y gastos Seguros Sociales.

Arteterapeuta y licenciado en Bellas Artes. 7.125 €

Licenciado en Bellas Artes. 6.555 €

Seguridad Social y costes derivados: 1.850 €

Proyección de intervención y trabajo previo: 870 €

Gastos Materiales fungibles: 3.600, 00 €

Exposición posterior. 500 €

Gastos desplazamientos. 200 €

Materiales. 2.900 € (papeles, cartulinas, revistas, cartones, arcilla, yeso, cerámica al frío, acrílicos, óleos, acuarelas, lápices, colores, pasteles, carboncillos, escáner, telas, plumas, botones, lana, alambre, pinceles, brochas, esponjas, pegamentos, borradores, tijeras, etc...)

Total. 20.000,00 €

Segunda.- Forma de pago.- La aportación económica por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla se abonará mediante un único pago total anticipado, a la firma del presente convenio, con carácter de "a justificar", dispensándose la constitución de garantía en atención al objeto de la subvención.

Tercera.-Compromisos.- Los compromisos asumidos por ASOCIACIÓN CREATIVA DE MELILLA son los siguientes:

La realización del proyecto de talleres de arteterapia para mujeres víctimas y sus hijos e hijas en los términos establecidos en la cláusula primera del presente.

La Asociación deberá cumplir con todas las exigencias y recomendaciones que establezca la autoridad sanitaria competente debido a la crisis sanitaria provocada por el virus COVID-19, tales como uso de mascarillas, uso de geles hidroalcohólicos, etc....

Asumir las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Así como deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa subvencionado, informando de ello a las mujeres participantes y en la exposición final de los trabajos realizados.

La entidad subvencionada se obliga, respecto de la contratación del personal, a cumplir con lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo recogido en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003.

Cuarta.- Subcontratación.- El beneficiario podrá subcontratar la actividad a desarrollar sin sujeción al límite previsto en el artículo 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporte valor añadido al contenido de la misma".

Quinta.- Compatibilidad.- La percepción de esta subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera personas o entidades tanto públicas como privadas, si bien su importe no podrá superar el coste total de las plazas en cómputo anual, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.

Sexta.- Justificación.- La justificación de los gastos se realizará según el siguiente protocolo:

La justificación se verificará en el plazo de tres meses a partir de expiración de la vigencia del convenio, y se presentará en la Dirección General de Educación e Igualdad de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad quien, una vez conformada, la remitirá a los efectos oportunos a la Intervención General de la Ciudad Autónoma en el caso de ser seleccionada como muestra representativa o se encuentre afectada por auditoría dentro del Plan de Fiscalización Plena Posterior y Control Financiero de Gastos e Ingresos.

Cuando dentro de los gastos a justificar se incluyan los derivados del pago de retribuciones al personal de la entidad vinculado al programa mediante contrato laboral, deberá aportarse la siguiente documentación:

- Copia del Contrato Laboral.
- Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, Apellidos y NIF del trabajador /a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador /a, firma y sello de la empresa, etc.

En el caso de que se produzca la resolución de los contratos laborales del personal sujeto al presente convenio de colaboración, deberán justificarse mediante documentación suficiente las cantidades satisfechas a los trabajadores en concepto de liquidación de los referidos contratos.

Deberán reputarse como gastos generales, de servicios y suministros ordinarios, aquellos que sean necesarios para el normal funcionamiento del programa convenido, y aquellos otros que se requieran y que tengan relación con el desarrollo del Convenio, debiéndose aportar en los casos contemplados en el presente apartado las oportunas facturas normalizadas con las condiciones exigibles por la normativa de aplicación.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Si la entidad beneficiaria, a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior, ha percibido en concepto de aportaciones y subvenciones una cuantía igual o superior a ciento veinte mil euros presentará, junto a la cuenta justificativa, los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.

Séptima.- Vigencia.- La Vigencia del presente convenio se extenderá durante la anualidad 2022.

Octava.- Extinción.- El incumplimiento por cualquiera de las partes de las cláusulas del presente Convenio, será causa de extinción del mismo. También será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

El incumplimiento por parte de Asociación Creativa de Melilla, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla las cantidades que se hubieran percibido injustificadamente y la de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados.

Novena.- Naturaleza Jurídica.- Régimen Jurídico.- El presente convenio se halla excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público (o norma que resulte de aplicación), en virtud de lo establecido en dicho texto legal y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Melilla, aprobado por Decreto nº 498, de 7 de septiembre de 2005, y publicado en el BOME 4224 de 9 de septiembre de 2005, sujetándose a las bases reguladoras de la concesión de ayudas de subvenciones públicas por el procedimiento de concesión directa en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, publicadas en el BOME nº 5202, de 23 de enero de 2015.

Décima.- Supervisión.- La Ciudad Autónoma a través de la Dirección General de Educación e Igualdad de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad podrá supervisar en cualquier momento aquellas actividades que sean desarrolladas, así como recabar cualquier tipo de información que se estime necesaria para el desarrollo del Programa, dicha información deberá ser facilitada con la mayor brevedad posible.

Undécima.- Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente convenio, serán resueltas por los Juzgados/Tribunales que resulten competentes de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes intervinientes firman el presente convenio, por cuadruplicado ejemplar, a un solo efecto, en lugar y fecha indicados ut supra.

POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE
LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN,
CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

Da. Elena Fernández Treviño.

POR ASOCIACIÓN CREATIVA DE MELILLA MELILLA
EL PRESIDENTE

D. José María León García

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR ANIMAL

428. EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN Nº 1416 DE FECHA 6 DE MAYO DE 2022, RELATIVA A CONVOCATORIA PARA SUBVENCIONAR PROGRAMAS DE INTERÉS GENERAL CON CARGO A LA ASIGNACIÓN DEL 0,7 POR 100 DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS, PARA EL AÑO 2022.

TituloES: Resolución 2022001416, 06/05/2022 - CONVOCATORIA PARA SUBVENCIONAR PROGRAMAS DE INTERÉS GENERAL CON CARGO A LA ASIGNACIÓN DEL 0.7 POR 100 DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS, PARA EL AÑO 2022.

TextoES: BDNS(identif.):625329

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/625329>)

Resolución 2022001416, 06/05/2022 - CONVOCATORIA PARA SUBVENCIONAR PROGRAMAS DE INTERÉS GENERAL CON CARGO A LA ASIGNACIÓN DEL 0.7 POR 100 DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS, PARA EL AÑO 2022.

BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES A PROGRAMAS DE INTERÉS GENERAL DIRIGIDAS A FINES DE INTERÉS SOCIAL A DESARROLLAR POR ENTIDADES DEL TERCER SECTOR EN LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA, CON CARGO A LA ASIGNACIÓN TRIBUTARIA DEL 0,7 % DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS - BOME Número 5669 Melilla, Martes 16 de julio de 2019.

Lugar de la Firma: Ciudad Autónoma de Melilla

Fecha de la Firma: 2022-05-06

FIRMANTE: FRANCISCA ÁNGELES GARCÍA MAESO –

CONSEJERA DE POLÍTICAS SOCIALES, SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR ANIMAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR ANIMAL

429. ORDEN Nº 1357 DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2022, RELATIVA A CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2022 DE SUBVENCIONES DESTINADAS A FINANCIAR LOS PROGRAMAS DE INTERÉS GENERAL CON CARGO A LA ASIGNACIÓN DEL 0,7 POR 100 DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS, CON SUJECCIÓN A LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A PROGRAMAS DE INTERÉS GENERAL DIRIGIDAS A FINES DE INTERÉS SOCIAL A DESARROLLAR POR ENTIDADES DEL TERCER SECTOR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

ORDEN Nº 1357 DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2022, RELATIVA A LA CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2022 DE SUBVENCIONES DESTINADAS A FINANCIAR LOS PROGRAMAS DE INTERÉS GENERAL CON CARGO A LA ASIGNACIÓN DEL 0,7 POR 100 DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS, CON SUJECCIÓN A LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A PROGRAMAS DE INTERÉS GENERAL DIRIGIDAS A FINES DE INTERÉS SOCIAL A DESARROLLAR POR ENTIDADES DEL TERCER SECTOR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

La titular de la Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal, mediante Orden de fecha 29/04/2022, registrada al número 2022001357, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Primero.- La Ley 33/1987, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1988, creó el programa de subvenciones con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas como un procedimiento gestionado íntegramente por la Administración General del Estado, en el que las ayudas se otorgan en régimen de concurrencia competitiva para todo el territorio nacional.

Segundo.- Desde entonces y hasta la actualidad se han sucedido diversas regulaciones como consecuencia de la alta conflictividad constitucional de este programa hasta que, finalmente, la sentencia del Tribunal Constitucional 9/2017, de 19 de enero de 2017 (Asunto- 4777/2016), ha venido a declarar la inconstitucionalidad de diversos preceptos de la última convocatoria y ha instado al Gobierno a abordar sin demora la modificación del marco regulador de estas subvenciones, a fin de acomodarlo definitivamente a la doctrina constitucional, adaptándola al régimen de competencias fijado en la Constitución.

Tercero.- A lo largo de estos años, la jurisprudencia del Tribunal Constitucional ha establecido que, si bien las subvenciones destinadas a asistencia social deben gestionarse por las Comunidades Autónomas porque recaen en su estricto ámbito de competencias, la gestión centralizada desde el Estado resulta admisible siempre que con ella se garantice una cierta igualdad de los posibles beneficiarios de los programas sociales en todo el territorio nacional o cuando los programas presenten un carácter de supraterritorialidad, que, no obstante, se ajuste a los criterios establecidos por el Alto Tribunal.

Cuarto.- En orden a dar cumplimiento a esta Sentencia, el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad actual Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, en colaboración con las entidades del tercer sector social y previo acuerdo con las comunidades autónomas dispuso un nuevo sistema basado en la existencia de dos tramos: uno estatal y otro autonómico, ajustado al orden de distribución de competencias entre el Estado y las comunidades autónomas.

Quinto.- El Pleno del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, reunido en sesión extraordinaria de 22 de octubre de 2021, ha aprobado el siguiente: Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia por el que se autoriza distribución territorial entre las comunidades autónomas (excepto País Vasco y Navarra) y ciudades de Ceuta y Melilla, del crédito destinado a subvencionar programas de interés general considerados de interés social con cargo a la asignación tributaria del 0,7 por 100 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades, para el año 2021, por importe de 260.819.933 euros

« Primero. De conformidad con el Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del SAAD, de 18 de junio de 2021, la cuantía global de los créditos destinados a subvencionar programas de interés general considerados de interés social con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto de Sociedades se distribuirá en dos tramos, uno estatal y otro autonómico.

La distribución de los créditos entre las comunidades autónomas y ciudades con estatuto de autonomía se realizará de acuerdo a los criterios de reparto aprobados por este Consejo Territorial en el acuerdo de 18 de junio de 2021.

De acuerdo con la jurisprudencia constitucional, la competencia para la convocatoria y concesión de las subvenciones del tramo autonómico corresponde a la administración autonómica correspondiente y deberá ajustarse a la legislación básica del Estado en materia de subvenciones, a la normativa autonómica que resulte de aplicación y a lo establecido en este acuerdo y sus anexos.

Segundo. A tal fin, los aspectos centrales del régimen de las subvenciones destinadas a fines de interés general consideradas de interés social a gestionar por las comunidades autónomas serán los establecidos en el anexo I de este acuerdo.

Tercero. Sin perjuicio de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de 18 de junio de 2021, en lo referente a la distribución de créditos y los aspectos centrales del régimen de las subvenciones el presente acuerdo tiene vigencia para el año 2021.

Cuarto. El régimen de gestión financiero-administrativa entre el Estado y las comunidades autónomas y ciudades con estatuto de autonomía se regirá por lo establecido en el anexo II de este acuerdo.»

Sexto.- El Consejo de Ministros, mediante Acuerdo de fecha 5 de octubre 2021, autoriza la propuesta de distribución territorial entre las comunidades autónomas (excepto País Vasco y Navarra) y ciudades de Ceuta y Melilla, para su sometimiento al Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, del crédito destinado a subvencionar programas de interés general considerados de interés social con cargo a la asignación tributaria del 0,7 por 100 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades, para el año 2021, por importe de 260.819.933 euros.

La cuantía de los fondos que corresponden a la Ciudad de Melilla es de **DOS MILLONES CIENTO DIECISÉIS MIL TREINTA Y DOS EUROS (2.116.032,00 €)**

Séptimo.- Tal y como recoge el acta de la Comisión Delegada de Servicios Sociales del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del SAAD, celebrada el día 15 de junio de 2020, los criterios de distribución y distribución resultante de los créditos destinados a subvencionar, por parte de las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía, programas de interés general con cargo a la asignación del 0,7 por 100 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, respetarán, en todo caso y como mínimo, las cuantías percibidas por cada comunidad autónoma y ciudad con estatuto del año anterior, de lo que se colige que la cuantía del año anterior al menos se mantiene para el ejercicio presupuestario en curso. No obstante, las Bases que rigen la presente subvención prevén el supuesto de incremento presupuestario en el caso de que la cuantía económica asignada para el año presupuestario corriente fuera mayor.

Octavo.- Con fecha 16 de julio de 2019, se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (BOME en adelante) núm. 5669, el Decreto nº 265, de fecha 12 de julio de 2019, relativa a la aprobación de las Bases Reguladoras de Subvenciones a Programas de Interés General dirigidas a Fines de Interés Social a desarrollar por Entidades del Tercer Sector de la Ciudad Autónoma de Melilla, con cargo a la asignación tributaria del 0,7 % del Impuesto sobre las Rentas de las Personas Físicas.

Noveno.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 5 "in fine" del Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME. n.º 4.224 de 09/09/2005), el Consejo de Gobierno, será el órgano competente para aprobar las bases que se dicten para cada modalidad de subvención, precepto al que se dio cumplimiento como hemos recogido en el apartado inmediatamente anterior .

Décimo.- El artículo 33.5 e) del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraord. núm. 2, de 30/01/2017) le atribuye a los Consejeros la gestión, impulsión, administración, inspección y sanción respecto de todos los asuntos de su Consejería, así como la de propuesta cuando carezca de capacidad de resolver, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos de conformidad con la normativa de desarrollo estatutario.

Undécimo.- El artículo 5 del Reglamento General de Subvenciones (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre de 2005), señala que la competencia para convocar y adjudicar la subvención corresponde al Consejero competente por razón de la materia.

Decimosegundo.- Con fecha 3 de abril de 2020, se publica en BOME extraordinario número 11 el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 3 de abril de 2020, relativo a aprobación del plan estratégico general de subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla para el periodo 2020 - 2022., en su redacción actual, el cual recoge como actividad subvencional en el ámbito de los servicios sociales, la convocatoria pública de las presentes subvenciones a programas de interés general con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del IRPF.

Decimotercero.- Que existe crédito suficiente y bastante para la convocatoria de la referida subvención para el presente ejercicio presupuestario en la Aplicación Presupuestaria 05/23102/48903, Subvención a programas de interés general con cargo a la asignación tributaria del 0,7 % del IRPF. AFECTADA, por un importe inicial de 2.116.032,00 €. según Certificado de Retención de Crédito de Subvenciones núm. de operación 12022000005578 de fecha 16 de febrero de 2022.

Decimocuarto.- La convocatoria deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y un extracto de la misma, en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, Ley 38/2003, de 17 de noviembre).

Decimoquinto.- Consta en el expediente Informe de la Dirección General de Servicios Sociales de fecha 18 de abril de 2022 favorable a la incoación del presente expediente.

Decimosexto.- Por la Secretaría Técnica de Políticas Sociales y Salud Pública se ha evacuado Informe con fecha 26 de abril de 2022, en el que se pronuncia favorablemente a la Convocatoria para el año 2022 de subvenciones destinadas a entidades privadas sin ánimo de lucro que desarrollan programas de interés general con cargo a la asignación tributaria del 0,7 % del impuesto sobre la renta de las personas físicas, en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en las Bases Reguladoras de Subvenciones a Programas de Interés General dirigidas a Fines de Interés Social a desarrollar por Entidades del Tercer Sector de la Ciudad Autónoma de Melilla, con cargo a la asignación tributaria del 0,7 % del Impuesto sobre las Rentas de las Personas Físicas, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME n.º 5669, de 16/07/2019). Atendiendo a lo anterior se he tenido a bien,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 3705/2022, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Publicar la Convocatoria para el año 2022 de subvenciones destinadas a entidades privadas sin ánimo de lucro que desarrollan programas de interés general con cargo a la asignación tributaria del 0,7 % del impuesto sobre la renta de las personas físicas, en régimen de concurrencia definitiva, de acuerdo con lo dispuesto en las Bases Reguladoras de Subvenciones a Programas de Interés General dirigidas a Fines de Interés Social a desarrollar por Entidades del Tercer Sector de la Ciudad Autónoma de Melilla, con cargo a la asignación tributaria del 0,7 % del Impuesto sobre las Rentas de las Personas Físicas, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME. n.º 5669, de 16/07/2019) en aquellas materias que se han atribuidos de acuerdo con lo establecido en la distribución de competencias realizadas por el Consejo de Gobierno de fecha 13 de agosto de 2021 (BOME extraordinario núm. 46 de la misma fecha), que modifica el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 19 de diciembre de 2019 (BOME extraordinario núm. 43 de 19 de diciembre de 2019). Existiendo crédito suficiente para hacer frente a dicha actuación para la anualidad correspondiente al 2022, según Certificado de Retención de Crédito de subvenciones nº de operación 12022000005578,

de fecha 16 de febrero de 2022, mediante la modalidad de concurrencia competitiva y por un importe de 2.116.032,00 €, en la Aplicación Presupuestaria 2022 05 23102 48903, con independencia que de resultar un crédito mayor, el mismo pueda ampliarse en la referida cantidad, en atención a lo que establezca el Consejo de Ministros a propuesta del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

Se adjunta texto íntegro de la Convocatoria

CONVOCATORIA PARA SUBVENCIONAR PROGRAMAS DE INTERÉS GENERAL CON CARGO A LA ASIGNACIÓN DEL 0.7 POR 100 DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS, PARA EL AÑO 2022.

Artículo 1. Objeto

Es objeto de la presente Orden la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones, para la realización de programas de interés general para atender a fines de interés social, con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

La finalidad de estas subvenciones es la realización de actividades de interés general, incluidas las inversiones en los términos previstos en el artículo 4 de las bases reguladoras de las subvenciones a programas de interés general dirigidas a fines de interés social a desarrollar por entidades del Tercer Sector en la Ciudad Autónoma de Melilla, con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del impuesto sobre la renta de las personas físicas y aquellos que iniciados con anterioridad vengán a continuar aquellos y no hayan concluido a la fecha de la presente convocatoria para cubrir las necesidades específicas de asistencia social dirigidas a la atención de las personas en situación de pobreza y exclusión social o que se encuentren en otras situaciones de especial vulnerabilidad.

Artículo 2. Cuantía convocatoria

1. El crédito de esta convocatoria procede de la cantidad asignada a la Ciudad Autónoma de Melilla, para actividades de interés general consideradas de interés social en las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para el año 2022.

2. Los programas objeto de la convocatoria se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 05/23102/48903, Subvención a programas de interés general con cargo a la asignación tributaria del 0,7 % del IRPF. AFECTADA, por un importe inicial de 2.116.032,00€. según certificado de retención de crédito de subvenciones nº de operación 12022000005578 de fecha 16 de febrero de 2022.

Con anterioridad a la resolución de concesión de las subvenciones, la cuantía total máxima podrá incrementarse sin necesidad de nueva convocatoria y sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes, cuando la aportación finalista de la Administración General del Estado, una vez conocida, fuera superior a los créditos fijados inicialmente en la convocatoria. La cuantía adicional será igual a la diferencia entre la aportación finalista y el crédito inicial fijado en la convocatoria. El nuevo importe que resulte del incremento deberá ser objeto de comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y de publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, con anterioridad a la resolución de concesión.

3. La cuantía correspondiente a la Ciudad Autónoma de Melilla será transferida desde el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 a la administración autonómica, teniendo la consideración de transferencia condicionada exclusivamente a la concesión real y efectiva de subvenciones destinadas a programas de interés general para atender fines de interés social, con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, dentro de la disponibilidad de fondos prevista en la legislación presupuestaria del Estado.

Artículo 3. Régimen jurídico de la convocatoria

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se rige por las bases reguladoras de la de subvenciones a programas de interés general dirigidas a fines de interés social a desarrollar por entidades del Tercer Sector en la Ciudad Autónoma de la Melilla, con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (en adelante, bases reguladoras), publicada en el BOME nº 5669 de 16 de julio de 2019.

Asimismo, se regirá por el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Melilla (BOMe núm. 4224, de 9 de septiembre de 2005), por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo y demás normas de derecho privado.

Artículo 4. Programas que se consideran financiados.

Se considerarán programas prioritarios para su financiación con cargo a estas subvenciones en el año 2022 los contenidos en el Anexo A que se acompaña a esta convocatoria que abarcan las siguientes áreas de actuación y con los porcentajes que a continuación se especifican:

	ÁREA DE ACTUACIÓN	PORCENTAJE (%)
1.	ATENCIÓN A LA MUJER.	10,00%
2.	IGUALDAD DE TRATO Y NO DISCRIMINACIÓN.	5,00%
3.	INCLUSIÓN SOCIAL	8,00%
4.	INFANCIA Y FAMILIA	15,00%
5.	JUVENTUD	2,00%
6.	PERSONAS MAYORES.	15,00%
7.	PERSONAS CON ADICCIONES Y PERSONAS AFECTADAS POR VIH / SIDA	6,00%
8.	PERSONAS CON DISCAPACIDAD.	28,00%
9.	PERSONAS MIGRANTES.	5,00%
10.	PERSONAS RECLUSAS Y EX RECLUSAS.	2,00%
11.	VOLUNTARIADO.	2,00%
12.	PROYECTOS DE INVERSIÓN (Continuidad)	2,00%

Cuando no se agote la cuantía máxima prevista para alguna de las áreas de actuación, el crédito sobrante podrá imputarse a otras áreas.

Artículo 5. Entidades y organizaciones solicitantes.

1. De acuerdo con el contenido del artículo 3 de las bases reguladoras, podrán acceder a la condición de beneficiarias de las subvenciones objeto de esta convocatoria, las entidades que tengan la consideración de entidades del Tercer Sector en los términos previstos en la Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social, así como Cruz Roja Española y las entidades u organizaciones no gubernamentales que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas y, cuando proceda, debidamente inscritas en el correspondiente registro administrativo dentro del plazo de presentación de las solicitudes de subvención.
- b) Carecer de fines de lucro. A estos efectos se considerarán también entidades sin fines de lucro aquellas que desarrollen actividades de carácter comercial, siempre que los beneficios resultantes de las mismas se inviertan en su totalidad en los fines sociales previstos en el artículo 3 del Real Decreto 195/1989, de 17 de febrero, por el que se establecen los requisitos y procedimiento para solicitar ayudas para fines de interés social, derivadas de la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- c) Tener fines institucionales adecuados, recogidos así en sus propios estatutos, para la realización de las actividades consideradas financiadas en cada resolución de convocatoria de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de la presente convocatoria.
- d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, a fecha del plazo de finalización de la presentación de la solicitud de la presente convocatoria.
- e) Haber justificado, en su caso, suficientemente las ayudas económicas recibidas con anterioridad por la Ciudad Autónoma de Melilla.
- f) Acreditar experiencia y especialización en la atención al colectivo al que se dirigen los programas.
- g) Desarrollar sus actividades de manera real y efectiva en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla, contando con una sede social en la ciudad, con una antigüedad de tres años de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria de subvenciones.
- h) Disponer la entidad, para la realización de los proyectos subvencionados a los que los sea de aplicación, de personal que no haya sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, incluida la agresión y abuso sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

2. También podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las agrupaciones de organizaciones, sin personalidad jurídica, en los términos del artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Estas agrupaciones deberán indicar los compromisos asumidos por cada uno de sus miembros y el importe de la subvención a aplicar a cada uno de ellos. Asimismo, deberán nombrar un representante con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como entidad beneficiaria, corresponden a la agrupación. La agrupación no podrá disolverse hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. No se entenderán incluidas dentro de la tipología de entidades y organizaciones no gubernamentales las entidades de derecho público, los partidos políticos, las universidades, las sociedades civiles, los colegios profesionales, las cámaras oficiales de comercio, industria y navegación, las organizaciones empresariales y los sindicatos y otras entidades con análogos fines específicos y naturaleza que los citados anteriormente.

4. No podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente norma las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 6. Cuantía de la subvención

1. Si perjuicio de los criterios de valoración previstos en la presente convocatoria, la subvención a conceder no podrá superar el 100% del proyecto o actuación. El importe de la subvención, en ningún caso podrá ser de cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actuación o proyecto o actuación subvencionado. La cuantía concedida se considera como un importe cierto y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total.
2. El importe del proyecto o actuación subvencionable no alcanzado por la subvención, será cubierto con fondos propios de la entidad beneficiaria o con la financiación procedente de otras subvenciones o ayudas, siempre que esto sea compatible, conforme con lo previsto en esta convocatoria.
3. Las subvenciones que se otorguen serán concedidas hasta el límite de la consignación presupuestaria definitiva existente la correspondiente partida, siempre y cuando se cumplan los requisitos legales establecidos en la legislación aplicable, en las bases reguladoras y de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia y objetividad.
4. Para la determinación de la cuantía individualizada de la subvención se tendrán en cuenta las características de las entidades solicitantes y de los programas presentados que sean relevantes a efectos de que la subvención cumpla adecuadamente su finalidad.
5. El importe máximo subvencionable, para cada entidad no podrá superar el 20% de la cuantía máxima de la presente Convocatoria.

Artículo 7. Compatibilidad de las subvenciones.

Las subvenciones a que se refiere esta convocatoria son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, dentro de los límites y disposiciones establecidos en el ordenamiento jurídico, con excepción de las subvenciones concedidas por la Administración General del Estado para la realización de programas de interés general para atender fines de interés social con cargo a la asignación tributaria del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas, de titularidad estatal.

Artículo 8. Gastos subvencionables.

1. Serán subvencionables aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que resulten estrictamente necesarios, y que se efectúen con anterioridad a 31 de diciembre de 2023, en los términos y límites previstos en el artículo 17 de las bases reguladoras.
2. Atendiendo a lo previsto en el artículo 7 apartado 2.1. de las bases reguladoras, las retribuciones del personal laboral imputable a la subvención estarán limitadas por las cuantías determinadas para los diferentes grupos de cotización a la Seguridad Social. Las cuantías determinadas en la anterior convocatoria de 2021 se detallan en la siguiente tabla, si bien las que rijan para la presente convocatoria de 2022 se verán incrementadas o minoradas en igual cuantía que las que se publiquen en 2022 en la correspondiente convocatoria estatal de subvenciones con cargo al 0,7% del IRPF:

Grupo profesional	Retribución
Grupo profesional I	33.889,73 €
Grupo profesional II	27.112,00 €
Grupo profesional III	23.722,59 €
Grupo profesional IV	20.333,19 €
Grupo profesional V	16.944,86 €
Grupo profesional VI y VII	13.555,46 €
Grupo profesional VIII	11.296,21 €

Artículo 9. Gastos no subvencionables

No podrán abonarse gastos que no tengan relación directa y necesaria con la ejecución del proyecto o actuación y, en todo caso, se deberán excluir los gastos destinados a:

- a) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.
- b) Pago de procedimientos judiciales.
- c) Amortización de préstamos y otros gastos financieros.
- d) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

Artículo 10. Solicitudes y documentación

1. Las peticiones de subvención se formalizarán mediante solicitud debidamente cumplimentada en todos sus apartados y firmada por quien ostente la representación legal de la entidad, conforme a los modelos que se recogen en el correspondiente catálogo de trámites de la Sede Electrónica de la Ciudad y que, a título informativo dentro del Anexo B de la presente convocatoria, y a lo recogido en el artículo 6 de las bases reguladoras. La cumplimentación del anexo V, acreditará los extremos contenidos en los apartados 6, 7 y 8 del artículo 6.3.1 de las bases reguladoras.

No deberán utilizarse los modelos que a título informativo se anexan en la presente convocatoria. **Los formularios a cumplimentar se encuentran disponibles y pueden ser descargados de la web oficial de la Ciudad siguiendo la siguiente ruta:**

www.melilla.es > Inicio > Servicios > Impresos e instancias > Economía y Políticas Sociales > Solicitudes de subvenciones destinadas a la realización de programas de interés general para atender fines de interés social, en el ámbito de la Ciudad de Melilla, con cargo al 0,7% del rendimiento del IRPF

2. Los Certificados de Delitos de Naturaleza Sexual, permanecerán en posesión de la entidad solicitante de la subvención y deberán ponerlas a disposición de la Administración cuando les sean requeridos.
3. La presentación de la solicitud para la concesión de la subvención por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir, por las Administraciones tributarias locales y estatales, y de la Seguridad Social.

Artículo 11. Presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de las solicitudes será de un 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.
2. Las solicitudes, dirigidas a la Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal, se pueden presentar a través de las unidades de registro la Ciudad Autónoma de Melilla, o por cualquiera de los medios regulados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. Expirado el plazo para la presentación de solicitudes, una vez examinada la documentación aportada por el órgano instructor, el titular de la Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal, a propuesta de la Dirección General de Servicios Sociales, dictará Orden declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos que será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP). La Orden indicará los motivos de exclusión, concediéndose un plazo de 10 días a los interesados para la subsanación, así como para que acompañen los documentos preceptivos para ser beneficiarios de la subvención y que no hayan sido aportados. En el caso contrario, si los interesados no atendiesen al requerimiento, efectuado mediante la publicación de la lista provisional en el BOME, se les tendrá por desistidos de su solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015 LPACAP.

Artículo 12. Instrucción del procedimiento

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, conforme a los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.
2. La concesión de subvenciones se realizará mediante la evaluación de solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el artículo 8 de las bases y se adjudicarán dentro del crédito disponible, entre todas aquellas que hayan obtenido la puntuación mínima exigida.

3. El procedimiento de instrucción será el establecido en las bases reguladoras. La competencia para la instrucción del procedimiento y formulación de propuestas de resolución corresponderá al órgano competente que designe la Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal (art. 5 de las bases reguladoras)

De acuerdo con el artículo 8 de las bases reguladoras, durante la instrucción se recabará de los posibles organismos competentes por razón de la materia informe previo y preceptivo con relación a los criterios objetivos de valoración para cada uno de los programas presentados. Si dicho informe, excluyera un programa, bien porque no existe la necesidad real que pretende atender o bien porque ya existe una cobertura pública y/o privada suficiente, el órgano instructor no podrá formular propuesta de concesión de subvención para el mismo.

4. La Comisión de Evaluación, tras el examen y evaluación de las solicitudes, de acuerdo con los informes técnicos emitido, y a la vista de la disponibilidad presupuestaria, emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. Dicho informe, según lo establecido en el artículo 24.4 de la Ley General de Subvenciones, deberá expresar la relación de entidades solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación conforme a los criterios de valoración aplicados (artículo 8 de las bases reguladoras) Igualmente se adjuntará al informe la relación de las ayudas que han de denegarse de acuerdo con las bases de esta convocatoria, con indicación de los motivos de denegación.

Artículo 13. Baremo a aplicar a las solicitudes.

1. Las solicitudes se valorarán sobre un máximo de 160 puntos distribuidos en dos apartados:

- Valoración de las entidades solicitantes (100 puntos en total)
- Valoración de los programas (60 puntos en total)

2. El orden de prelación para la concesión de las subvenciones se determinará en función de la puntuación obtenida por valoración de los criterios precitados en el artículo 8 de las bases con las siguientes consideraciones:

- Valoración: criterios objetivos de valoración de las entidades. En la valoración de este apartado deberán alcanzar al menos 50 puntos de valoración (única por entidad).
- Criterios objetivos de valoración de los programas. En la valoración de este apartado deberán alcanzar al menos 36 puntos de valoración (tantos como programas presente la Entidad).
- El umbral mínimo para acceder a la subvención sumando los criterios de los dos apartados precedentes queda establecido en 86 puntos.

3. Para la determinación del importe de la ayuda que corresponde a cada uno de los programas que haya superado los umbrales de puntuación mínima previstos en el apartado anterior, la comisión de evaluación determinará cuál es el presupuesto subvencionable de cada programa, pudiendo llegar a alcanzar como máximo la cuantía de la ayuda solicitada, con la exclusión de aquellos gastos que no sean elegibles o que no sean estrictamente necesarios para conseguir la finalidad de la subvención.

4. Los programas serán ordenados en cada grupo de mayor a menor por orden de puntuación total, hasta agotar el presupuesto de la convocatoria.

5. En el supuesto de que existiera un crédito restante, en su caso, se repartirá entre el resto de solicitudes que no alcanzaron la puntuación mínima exigida y que no hayan sido excluidas, en proporción a la puntuación total obtenida y el importe solicitado.

Artículo 14. Reformulación de las solicitudes

1. Cuando el importe de la subvención sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se comunicará al solicitante en la propuesta de resolución de concesión, la opción de renunciar a la subvención o reformular el proyecto para ajustarlo a la cuantía de la subvención.

2. Independientemente de que se requiera la aportación de otros documentos, la reformulación implicará la presentación de una nueva ficha económica conforme a la cuantía concedida, así como un resumen actualizado del proyecto. La reformulación del proyecto se remitirá a la Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal.

3. El plazo de reformulación no será superior en ningún caso a diez días naturales. La ausencia de presentación de la documentación relativa a la reformulación en el plazo antes mencionado dará lugar a que se mantenga el contenido de la solicitud inicial.

Artículo 15. Resolución.

1. Según lo establecido en el artículo 10.3 de las bases reguladoras, la persona titular de la Consejería, resolverá el procedimiento de concesión en el plazo de quince días desde la conformidad dada por el órgano colegiado a las memorias adaptadas, sin perjuicio de que se requiera la autorización del Consejo de Gobierno, cuando ello resulte necesario, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 del Reglamento General del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario núm.2, de 30/01/2017).

Las resoluciones serán motivadas, debiendo en todo caso quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 25 de la LGS.

2. Las resoluciones se dictarán y notificarán a los solicitantes en el plazo máximo de seis meses, contados desde la fecha de publicación de la convocatoria, según lo dispuesto en los artículos 25.4 y 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Excepcionalmente, podrá acordarse una ampliación del referido plazo máximo de resolución y notificación, en los términos y con las limitaciones establecidas en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, comunicándose dicho acuerdo a las entidades solicitantes.

3. Estas resoluciones pondrán fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra las mismas el recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, o bien ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

4. Transcurrido el plazo máximo establecido, sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se podrá entender desestimada por silencio administrativo la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

5. Las subvenciones concedidas se harán públicas en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME), en los términos establecidos en el artículo 30 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 16. Pago subvención concedida.

El abono de las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria, se realizará de conformidad con el artículo 12 de las bases reguladoras, por el importe total de la misma tras su concesión y con carácter previo a la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se otorga.

Artículo 17. Justificación de los gastos

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de las bases reguladoras, las entidades deberán realizar la justificación a través de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto y pago, regulada en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, o bien a través de la cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, regulada en el artículo 74 del mismo cuerpo legal.

2. La documentación justificativa del gasto anual deberá presentarse en la Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal, en los términos recogidos en la Guía de Subvenciones que se adjunta a la presente convocatoria.

3. El plazo límite para la presentación de los justificantes finalizará a los tres meses contados desde la finalización de la actividad subvencionable, de acuerdo con lo previsto en la Guía de Justificación Económica que se acompaña como Anexo C de esta convocatoria.

4. En aquellos casos en que por causas sobrevenidas, la entidad beneficiaria prevea que no va a ser posible justificar la cuantía subvencionada, deberá renunciar por escrito a la misma o a la parte que no se pueda ejecutar, al menos con un mes de antelación al periodo límite de justificación.

4. Los documentos justificativos del gasto, deberán referirse a la totalidad del importe subvencionado, y la aportación que la entidad realiza. Cualquier discrepancia en la justificación del gasto, detectada por la Administración, que pueda conllevar una disminución de la cantidad de la subvención a abonar, será notificada al beneficiario dándole un plazo de 10 días naturales para su aclaración.

Artículo 18. Difusión de la colaboración

Las entidades beneficiarias de las subvenciones vendrán obligadas a hacer constar en cualquiera de los soportes publicitarios utilizados para la difusión de la actividad o proyecto subvencionado, que éste se realiza con la financiación del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y la Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal.

Para ello, se utilizarán las imágenes oficiales facilitadas tanto por el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 como la Ciudad Autónoma de Melilla, las cuales se incorporan como Anexo D de esta convocatoria.

Disposición final única. Efectos de la convocatoria.

La presente Orden producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla».

ANEXO A

Relación de programas, prioridades y requisitos de la convocatoria de subvenciones con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Año 2022

RELACION DE ACTUACIONES SUBVENCIONABLES POR AREAS DE ACTUACIÓN	
	ÁREA DE ACTUACIÓN
PRIORIDAD	01 ATENCION A LA MUJER
1	Programas dirigidos a promover la salud integral de las mujeres.
2	Programas para la inserción sociolaboral de las mujeres.
3	Programas de formación a colectivos con especiales dificultades o que incluyan itinerarios de inserción, especialmente prácticas en empresas, y diversificación profesional (mujeres jóvenes, mujeres mayores de 45 años, mujeres con discapacidad, mujeres transexuales).
4	Programas de formación en nuevos sectores de empleo (medio ambiente, nuevas tecnologías, desarrollo sostenible, etc.) o que impliquen acuerdos con empresas que garanticen la inserción profesional de un número de mujeres por programa o por empresa.
5	Programas que faciliten la conciliación entre la vida personal, laboral y familiar.
6	Programas que fomenten la integración personal, social y laboral de mujeres en situación de exclusión social y/o de especial vulnerabilidad.
7	Programas para la prevención de delitos relacionados con todas las formas de violencia contra las mujeres.
8	Programas de información, formación y sensibilización dirigidos a prevenir la comisión de delitos de violencia contra las mujeres, cualquiera que sea su expresión.
9	Programas que coadyuven a la seguridad y protección integral de sus víctimas y sus hijos e hijas, incluido el alojamiento para facilitar el desplazamiento de un territorio a otro.
10	Programas que fomenten la integración personal, social y laboral de mujeres víctimas de delitos relacionados con todas las formas de violencia contra la mujer.
11	Programas relacionados con la explotación sexual y trata.
PRIORIDAD	02 IGUALDAD DE TRATO Y NO DISCRIMINACION
1	Programas destinados a reforzar la asistencia y orientación a víctimas de discriminación, odio e intolerancia.
2	Programas que tengan como objetivo la formación de los profesionales encargados de prestar asistencia y tramitar las reclamaciones y denuncias de las víctimas de discriminación.
3	Programas destinados a prestar atención integral a los casos de discriminación recibidos en el servicio u oficina especializada, por medio de una metodología sistemática basada en la aplicación de un protocolo de intervención a personas que sufran o hayan sufrido algún incidente discriminatorio o delito de odio, o conozcan situaciones de discriminación en su entorno más cercano, mediante atención presencial, telefónica y en línea.
4	Programas de información y sensibilización dirigidos a la ciudadanía en general y, en particular, a los grupos de población que presentan mayor vulnerabilidad ante la discriminación, destinados a mejorar el conocimiento de sus derechos y de los recursos existentes en caso de que quieran interponer una reclamación o denuncia. Se pretende que a través de estos programas se incremente el nivel de concienciación y la capacidad de detección de incidentes discriminatorios y delitos de odio por parte de la ciudadanía, así como el conocimiento de a qué recursos cabe acudir para hacerle frente.
5	Programas y campañas de prevención en materia de no discriminación a personas LGTBI y a sus familias.
6	Programas de formación en enfoque integrado de género en el ámbito de las personas LGTBI y sus familiares y en general de lucha contra la intolerancia, igualdad de trato y no discriminación.
7	Programas de inserción sociolaboral y educativa dirigidos a la población gitana.
8	Programas que mejoren la empleabilidad de las personas gitanas y su inserción sociolaboral a través de itinerarios personalizados.
9	Programas de prevención del absentismo y abandono escolar y/o apoyo y refuerzo educativo extraescolar.
10	Programas que promuevan la sensibilización y la convivencia intercultural, así como la igualdad de trato y la no discriminación de la población gitana y la asistencia a las víctimas de discriminación.
PRIORIDAD	03 INCLUSION SOCIAL
1	Programas de urgencia destinados a la cobertura de bienes de primera necesidad de las personas y familias más necesitadas mediante: comedores sociales, entrega de alimentos, ropa y productos de higiene; ayuda para el pago de recibos de suministros, transporte público y gastos sanitarios; así como aquellos gastos de las familias más vulnerables con hijos a cargo, derivados de su escolarización (financiación de libros, uniformes y material escolar y gastos de comedor y transporte escolar).
2	Programas de mediación para el alquiler de viviendas; apoyo y asesoramiento para las familias más vulnerables con el fin de prevenir la exclusión residencial que puedan derivar en situaciones de extrema necesidad, así como el pago de recibos de alquileres y de estancias cortas en alojamientos (hostales, pensiones).
3	Programas de intervención para familias con necesidades especiales que se realicen en zonas o barrios desfavorecidos
4	Programas que prevean actuaciones con familias que presenten alto riesgo de exclusión social.
5	Programas que establezcan mecanismos de coordinación con los servicios sociales y otros recursos existentes en la zona.
6	Programas de atención sociosanitaria destinados a personas sin hogar y sin alojamiento digno.

7	Programas dirigidos al establecimiento de equipos multidisciplinares ambulantes de atención sociosanitaria en la calle que favorezcan también el acceso al sistema de salud normalizado y a recursos de atención e intervención social, y que actúen en coordinación con el conjunto de la red de recursos.
8	Programas de creación de dispositivos de acogida en período de convalecencia para personas sin hogar con alta hospitalaria y personas con enfermedades terminales, que carezcan de vivienda y otras redes de apoyo.
9	Programas de mantenimiento de pisos tutelados y centros de día, centros de acogida y alojamiento de media y larga estancia, que proporcionen alojamiento temporal a personas sin hogar con el fin de prevenir o paliar su deterioro físico y problemas de salud especialmente la enfermedad mental, alcoholismo, adicciones y otros estados asociados a su situación de sin hogar.
10	Programas de atención a personas sin hogar que garanticen la vivienda primero siguiendo modelos como el denominado "housing first".
11	Programas que faciliten el acceso al empleo para personas en situación o en riesgo de exclusión por cuenta ajena o propia mediante el establecimiento de itinerarios personalizados de inserción que combinen diferentes actuaciones como información, orientación, formación, práctica laboral y acceso al microcrédito.
12	Programas que contemplen acciones de carácter integral con el fin de favorecer la inclusión activa a través del empleo, proporcionando además el acceso a servicios de calidad como educación, sanidad y vivienda, y en general, al sistema de protección social.
PRIORIDAD	04 INFANCIA Y FAMILIA
1	Programas de promoción de relaciones familiares saludables mediante la prevención y gestión de la conflictividad familiar.
2	Programas que contemplen actuaciones en las áreas de salud, seguimiento escolar, pautas de crianza y socialización, entre otras.
3	Programas dirigidos a la difusión, sensibilización o promoción de la parentalidad positiva.
4	Programas de orientación e intervención psicoterapéutica para familias que presentan conflictividad familiar, con el fin de prevenir o tratar situaciones de riesgo que puedan generar un deterioro del bienestar emocional y físico de sus miembros o de la convivencia familiar, incluyendo la intervención ante situaciones de violencia filioparental.
5	Programas de mediación familiar como proceso de negociación no conflictiva en las situaciones de ruptura de la pareja y otros supuestos de conflictividad familiar donde esté indicada, primando en todo el proceso el interés de los menores.
6	Programas que se desarrollen con niños y niñas en situación de riesgo y que propongan acciones preventivas y de intervención, complementarias de los servicios normalizados educativos, de tiempo libre o de servicios sociales.
7	Programas que se desarrollen en servicios educativos o de tiempo libre en áreas desfavorecidas y/o zonas de riesgo social, mediante colaboración de entidades una vez finalizadas las actividades escolares diarias y en periodos vacacionales.
8	Programas de inserción laboral para familias que se encuentran en situación de especial dificultad.
9	Programas de promoción de la educación, sanidad y calidad de vida infantil y protección de los derechos de la infancia.
10	Programas para la prevención y atención educativa y socio-sanitaria ante la violencia hacia la infancia.
11	Programas de fomento de la atención a menores con necesidades educativas y socio- sanitarias, promocionando su necesidad de integración en un medio familiar, mediante la adopción y el acogimiento.
12	Programas de atención integral educativa y socio-sanitaria en servicios residenciales para infancia en situación de dificultad social.
13	Programas que incluyan aspectos de mediación intercultural para facilitar la adaptación del menor al centro, además de la relación de los técnicos con las familias.
14	Programas residenciales y de ejecución de medidas en medio abierto para menores en conflicto social, susceptibles de materialización por las Organizaciones no Gubernamentales.
15	Programas complementarios al acogimiento residencial en Centros de protección de menores
16	Programas que establezcan mecanismos de coordinación que hagan más eficaz la integración de los menores en el contexto familiar, social, educativo y laboral.
17	Programas educativos y de capacitación prelaboral para menores en acogimiento residencial en Centros de protección de menores
18	Programas de acompañamiento en itinerarios de inserción laboral para menores de Centros
PRIORIDAD	05 JUVENTUD
1	Programas de educación para la salud que establezcan actuaciones en la prevención de enfermedades de transmisión sexual, trastornos de la conducta alimentaria, y embarazos no deseados.
2	Programas de educación vial que contemplen actuaciones encaminadas a la sensibilización y prevención de accidentes de tráfico entre los jóvenes.
3	Programas dirigidos preferentemente a jóvenes desfavorecidos o en riesgo de exclusión social.
4	Programas de inserción laboral de jóvenes en situación de dificultad social, que hayan estado bajo una medida de protección.
5	Programas que fomenten la cultura emprendedora, la creación de empresas y el autoempleo, especialmente entre los jóvenes.
6	Programas que elaboren o desarrollen contenidos educativos o experiencias que favorezcan valores de solidaridad, convivencia, tolerancia, igualdad y participación entre los jóvenes, y contribuyan a prevenir y luchar contra el racismo, la xenofobia y todo tipo de discriminación de las personas por razón de sexo, origen racial o étnico, religión o creencias, orientación o identidad sexual, edad, discapacidad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

PRIORIDAD	06 PERSONAS MAYORES
1	Programas de atención integral a las personas mayores a través de servicios que faciliten su permanencia en el domicilio y en su entorno social y familiar, así como los dirigidos al apoyo de sus familias y cuidadores.
2	Programas que fomenten el envejecimiento activo, la promoción de la autonomía personal y la prevención de la dependencia.
3	Programas dirigidos a personas mayores con cargas familiares o que vivan solas.
4	Programas dirigidos a personas mayores dependientes.
5	Programas dirigidos a personas mayores incapacitadas legalmente.
6	Programas de apoyo a las familias y a los cuidadores, incluidas las personas profesionales.
7	Programas de actuaciones dirigidos a pacientes de Alzheimer y otras demencias asociadas a la edad
PRIORIDAD	07 PERSONAS CON ADICCIONES Y/O PERSONAS AFECTADAS POR VIH/SIDA
1	Programas de apoyo al mantenimiento de redes de servicios de atención sociosanitaria a personas con adicciones.
2	Programas dirigidos a la prevención y tratamiento de la ludopatía.
3	Programas de apoyo al mantenimiento de servicios de atención a personas con VIH y SIDA.
4	Programas de prevención del VIH y SIDA.
5	Programas de inserción sociolaboral para personas con infección VIH/SIDA.
PRIORIDAD	08 PERSONAS CON DISCAPACIDAD
1	Programas de atención integral dirigidos a la promoción de la autonomía personal de las personas con discapacidad.
2	Programas de atención integral que faciliten a las personas con discapacidad su autonomía personal, incluyendo el apoyo en el ejercicio de su capacidad jurídica; el apoyo a personas con discapacidad con alteraciones de la salud mental; la inclusión de personas con discapacidad, que además, se encuentran en otras situaciones que incrementan (tales como, personas con discapacidad sin hogar, personas con discapacidad de etnia gitana, madres con discapacidad solteras, personas con discapacidad extranjeras); y a mujeres con discapacidad, especialmente con cargas familiares.
3	Programas que promuevan la autonomía personal facilitando la comunicación, la movilidad y accesibilidad de las personas con discapacidad.
4	Programas culturales, deportivos y de participación en general en los que se favorezca la presencia conjunta de personas con y sin discapacidad.
5	Programas que promuevan la participación de las personas con discapacidad en las actividades de ocio, tiempo libre, o de disfrute del medio natural.
6	Programas dirigidos a favorecer la inserción sociolaboral de las personas con discapacidad.
7	Programas que combinen actividades de diferente naturaleza: información, orientación y asesoramiento, habilidades sociales y técnicas de comunicación, formación, práctica laboral e itinerario personalizado de acompañamiento, seguimiento en el proceso de inserción laboral, y atención al alumnado en situación o riesgo de exclusión social que finalice el programa de tránsito a la vida adulta y laboral (PTVAL) en los centros de educación especial.
8	Programas que fomenten el apoyo al envejecimiento activo de las personas con discapacidad.
9	Programas de apoyo y descanso para familiares cuidadores de personas con discapacidad.
10	Programas que promuevan el desarrollo de las habilidades y competencias adecuadas en las familias y personas cuidadoras para el ejercicio de cuidado, apoyo, atención y educación de las personas con discapacidad que tienen a su cargo.
11	Programas que fomenten iniciativas informativas y formativas sociosanitarias dirigidas a las familias y personas cuidadoras de personas con discapacidad.
12	Programas referidos a servicios de respiro, tales como servicios de acompañamiento circunstancial diurno, nocturno, en tiempo libre, en fines de semana, en periodos vacacionales, descansos en postoperatorios, y otros servicios transitorios análogos.
13	Programas dirigidos a familias que tienen a su cargo personas con discapacidad en situación de dependencia.
14	Apoyo a Entidades tutelares
PRIORIDAD	09 PERSONAS MIGRANTES
1	Programas de prevención y promoción de la salud dirigidos a la población inmigrante.
2	Programas de información, orientación social y cívica, formación, asesoramiento legal, traducción e interpretación, mediación social e intercultural dirigidos a inmigrantes, solicitantes de asilo y otras personas con protección internacional, que tengan como objetivo proporcionar y favorecer el acceso a los servicios sociales generales y la cobertura de las necesidades personales, laborales y sociales que promuevan la igualdad de trato y la convivencia ciudadana.
3	Programas para la mediación social e intercultural ámbito educativo, sanitario, vecinal y social y/o promuevan la participación social.
4	Programas de acogida integral para la atención de las necesidades básicas y de apoyo a la inserción a personas inmigrantes, solicitantes de asilo y otras personas con protección internacional que incluyan la creación o mantenimiento de plazas de acogida que proporcionen recursos de alojamiento y manutención.
5	Programas de información, orientación y asesoramiento sociolaboral a través de itinerarios personalizados de acompañamiento, intermediación y seguimiento en el proceso de inserción laboral y búsqueda de empleo, destinados a potencial el acceso al empleo y la promoción de la cultura emprendedora.
6	Programas que tengan como objetivo facilitar y favorecer la reagrupación familiar de personas inmigrantes.

7	Programas que tengan como objetivo el retorno voluntario de las personas inmigrantes a sus países de origen y que favorezcan la reinserción social, priorizando a los colectivos de inmigrantes de especial vulnerabilidad y mujeres víctimas de violencia de género en cualquiera de sus manifestaciones.
8	Programas que promuevan la sensibilización, la igualdad de oportunidades, la lucha contra el racismo y la xenofobia y la convivencia intercultural en barrios con una presencia significativa de población inmigrante.
PRIORIDAD	10 PERSONAS RECLUSAS Y EX RECLUSAS
1	Programas de atención socio sanitaria dirigida a personas reclusas, ex reclusas y sometidas a medidas alternativas.
2	Programas para la inserción sociolaboral de personas reclusas, exreclusas y sometidas a medidas alternativas.
3	Programa de formación ocupacional y para el empleo, talleres ocupacionales, orientación laboral, técnicas de búsqueda de empleo, acompañamiento y seguimiento para la inserción laboral.
4	Programas de atención a personas con adicciones, personas con VIH y SIDA y otras patologías polivalentes, atención a personas con enfermedades mentales y personas con discapacidad intelectual, apoyo psicológico, apoyo a personas mayores, personas con enfermedades crónicas y con necesidad de cuidados paliativos.
PRIORIDAD	11 VOLUNTARIADO
1	Programas de formación y promoción del voluntariado dirigidos a personas voluntarias y/o entidades de voluntariado sobre temas relacionados con el área de actuación de la Entidad.
2	Campañas de sensibilización y fomento de la acción voluntaria en el área de actuación de la Entidad.
3	Actividades de encuentro entre entidades de promoción del voluntariado.
4	Formación y promoción del voluntariado en programas dirigidos a mujeres.
5	Programas de promoción y formación del voluntariado para el acompañamiento y apoyo a las víctimas de delitos relacionados con la violencia contra las mujeres.
6	Programas que propicien la participación y formación de voluntarios dirigidas a jóvenes.
7	Formación y promoción del voluntariado en programas de atención a la infancia
8	Formación y promoción del voluntariado en programas de atención a menores tutelados en Centros
9	Formación y promoción del voluntariado en programas de atención a personas mayores, familia y cuidadores.
10	Formación y promoción del voluntariado en programas de atención a personas con discapacidad, familia y cuidadores.
11	Formación y promoción del voluntariado en programas de atención a personas con adicciones.
12	Formación y promoción del voluntariado en programas de atención a personas afectadas con VIH/SIDA
13	Programas de promoción y formación del voluntariado para el acompañamiento y apoyo a las víctimas de discriminación, odio e intolerancia
PRIORIDAD	12 PROYECTOS DE INVERSIÓN (Continuidad)

ANEXO A. CONTINUACIÓN

1. ATENCIÓN A LA MUJER.

En los programas que tengan por objeto la prevención de delitos relacionados con todas las formas de violencia contra las mujeres, incluida la protección integral de sus víctimas y sus hijos e hijas: violencia de género, trata con fines de explotación sexual, delitos contra la libertad sexual, mutilación genital femenina, matrimonios forzados, etc., los profesionales que lleven a cabo estos programas deberán contar con la experiencia y formación adecuada al tipo de intervención que realicen y formar parte de un equipo multidisciplinar.

En los programas de salud, inserción laboral de conciliación, integración... se deberán concretar las acciones a desarrollar, así como los criterios de selección de las mujeres de los colectivos con especiales dificultades.

Requisitos:

- Los programas deberán incluir un sistema de evaluación de resultados.
- Los programas deberán
- En los programas en los que se prevea la participación de personal voluntario deberá concretarse su número.

2. IGUALDAD DE TRATO Y NO DISCRIMINACIÓN.

Los programas tienen como objetivo crear o reforzar servicios de atención y orientar a las víctimas y potenciales víctimas de discriminación directa, incluido el acoso discriminatorio, o indirecta por razón de sexo, origen racial o étnico, discapacidad, religión o creencias, orientación o identidad sexual, edad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, así como a las víctimas de los crímenes de odio e intolerancia, incluidos los discursos de odio.

La población destinataria será el conjunto de la ciudadanía, entendiéndose por ello que las actividades de formación, información y sensibilización podrán dirigirse a todo tipo de público, así como a las entidades, ONG y agentes implicados en la promoción de la igualdad de trato y la erradicación de la discriminación y de los delitos de odio e intolerancia.

En relación con la asistencia a víctimas de discriminación, ésta podrá dirigirse tanto a la persona o grupo víctima potencial de una discriminación como a sus familiares, conocidos/as, amigos/as, etc.

Los programas de asistencia exigirán la cumplimentación de un formulario por cada incidente discriminatorio e informes trimestrales de actividades y casos atendidos, recogiendo, al menos, datos relativos a la edad, sexo de la víctima, motivo(s) de discriminación, origen geográfico, ámbito en que se produce la discriminación (empleo, educación, vivienda, sanidad, etc.), agente discriminador (personas física o jurídica) y derechos vulnerados, además de resultados de las actividades de asistencia, descripción de las actuaciones llevadas a cabo, análisis de los factores favorables y

desfavorables que incidieron en las actuaciones y valoración del grado de satisfacción de las personas usuarias del servicio.

Los programas de asistencia incluirán un plan de trabajo global que incluya un catálogo de servicios a prestar e incluirán las actividades formativas necesarias para el personal que realice el servicio, de acuerdo con la metodología y protocolos facilitados por los organismos competentes en materia de igualdad.

Los programas de formación, información y sensibilización incluirán la presentación de un plan de actuaciones que detalle la programación de actividades, propuesta metodológica y perfil de destinatarios.

3. INCLUSIÓN SOCIAL

Los programas de **urgencia** tendrán como objetivo principal atender las necesidades básicas, urgentes y puntuales de las personas en situación de pobreza y vulnerabilidad social para garantizar su salud.

Las prestaciones y actividades subvencionables deberán ir destinadas a la población en exclusión con carácter general, sin limitaciones debidas a la posible pertenencia de los destinatarios de las mismas a la propia organización, ni podrán financiar los servicios o el pago de cuotas a la entidad que proporciona la ayuda.

Estas ayudas no podrán destinarse a la entrega de cantidades dinerarias, excepto en los pagos de las mensualidades de alquiler y gastos de suministros de la vivienda del usuario (luz, agua, teléfono y gas).

Los programas de **intervención para familias con necesidades especiales** contemplan actuaciones de intervención sociosanitaria para familias que se encuentren situaciones especiales y presenten alto riesgo de exclusión social.

Los programas de **acceso al empleo** tienen como objetivo la mejora de la empleabilidad y la inserción laboral de personas en situación o en riesgo de exclusión, que no acceden a las acciones formativas o al mercado de trabajo normalizados.

Los programas de **atención a personas sin hogar** tienen como objetivo establecer estrategias de carácter integral que favorezcan a rehabilitación y la progresiva incorporación social. Estos programas

Requisitos:

- Los programas deberán describir concreta y ampliamente cómo se va a desarrollar la actuación destinada a las personas afectadas.
- Los programas deberán describir las acciones de acompañamiento previstas para la inclusión social de las personas destinatarias de las ayudas.
- Los programas deberán acreditar de forma explícita y por escrito, su colaboración con los Servicios Sociales públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla, y en el caso de los programas dirigidos a los enfermos terminales y convalecientes, deberán acreditar su colaboración con los servicios sanitarios.
- En los programas en los que se prevea la participación de personal voluntario deberá concretarse su número.

4. INFANCIA Y FAMILIA

Los programas de **promoción de relaciones familiares saludables** están dirigidos a facilitar pautas y recursos a las familias que se enfrentan a situaciones de conflictividad generada por las interacciones entre sus miembros, que contribuyan a prevenir situaciones de riesgo o reducir los efectos negativos sobre la salud de los mismos. Se destinan prioritariamente a familias que por sus bajos ingresos no pueden acceder a la oferta privada existente.

Los programas de **apoyo a la crianza saludable** deberán estar orientados a fortalecer la capacidad y la responsabilidad familiar y comunitaria para mejorar las condiciones de salud, promoviendo estilos de vida familiares saludables y facilitando a las personas que ejercen responsabilidades parentales pautas de crianza positivas de los niños/as y adolescentes a su cargo, atendiendo al interés superior de los mismos, en un entorno no violento.

Los programas de **promoción de la educación, sanidad y calidad de vida infantil y protección de los derechos de la infancia**, pretenden promover el desarrollo educativo y socio- sanitario de los niños, fundamentalmente a través de actividades educativas, culturales y de tiempo libre, que fomenten hábitos de vida saludable, favorezcan la participación infantil, inclusión social y/o ayuden a la sensibilización sobre los derechos de la infancia, así como facilitar el intercambio de información institucional que posibilite la relación de los niños y las familias.

Los programas de **inserción laboral para familias**, deberán contemplar actuaciones de intervención orientadas a facilitar la inserción laboral en familias que se encuentren en las siguientes situaciones:

- Familias en situación de dificultad o exclusión social.- Familias en situación de riesgo.
- Familias numerosas y familias monoparentales en situación de dificultad social y bajos ingresos.

Los programas para **la prevención y atención educativa y socio-sanitaria ante la violencia hacia la infancia**, pretenden que se lleven a cabo acciones que permitan la prevención, detección e intervención educativa y socio-sanitaria, en su caso, del maltrato y de la explotación infantil, así como de la violencia entre iguales.

Los Programas de **atención integral educativa y socio-sanitaria en servicios residenciales para infancia en situación de dificultad social**, ofrecen atención a los niños y adolescentes que están alojados y conviven en servicios residenciales (centros, pisos o miniresidencias) de protección a la infancia, potenciando factores de desarrollo personal y habilidades sociales para su integración y/o reinserción social. En estos programas se tendrán especialmente en cuenta las circunstancias de los menores extranjeros no acompañados, así como de los menores víctimas de trata por requerir una atención específica para facilitar su integración.

Los programas **de atención educativa y socio-sanitaria a través de la adopción y el acogimiento familiar**, están dirigidos a menores con necesidades especiales, favoreciendo su integración en ese nuevo medio familiar, (niños mayores, grupos de hermanos, menores con discapacidades físicas o psíquicas) que se encuentran tutelados por las entidades públicas competentes en materia de protección.

Los Programas de **inserción laboral de jóvenes en situación de dificultad social, que hayan estado bajo una medida de protección**, van destinados a mayores de 16 años, en situación de dificultad social, que estén o hayan estado bajo una medida de protección y que se encuentran en centros, pisos asistidos o mini residencias, facilitándoles, a la vez que el alojamiento y convivencia, los instrumentos y habilidades necesarias para promover su autonomía personal.

Los programas residenciales y de ejecución de medidas en medio abierto para menores en conflicto social, susceptibles de materialización por las Organizaciones no Gubernamentales, están destinados a menores en conflicto social y pretenden ofrecer alojamiento y convivencia en centros, pisos o mini-residencias, a menores que se encuentran cumpliendo medidas de internamiento, o desarrollar actuaciones derivadas de las reparaciones extrajudiciales dictadas por los jueces de menores, promoviendo su educación e inserción social.

Requisitos:

- Todos los programas deberán contar con la autorización de donde se vaya a realizar la actividad.
- Todos los programas deberán contar con la autorización de la Ciudad Autónoma de Melilla y los programas a desarrollar con Menores tutelados, deberán contar con la Autorización expresa de la **Dirección General del Menor y la Familia**.
- En los programas en los que se prevea la participación de personal voluntario deberá concretarse su número.

5. JUVENTUD

Los Programas de **atención sociosanitaria dirigidos a jóvenes**, tienen como objetivo desarrollar actitudes de prevención ante los riesgos contra la salud y de promoción de hábitos de vida saludable.

Los Programas que **fomenten la cultura emprendedora, la creación de empresas y el autoempleo, especialmente entre los jóvenes**, tienen por objeto la transmisión de conocimientos y habilidades en la creación de empresas y autoempleo y la creación y desarrollo de estructuras de asesoramiento para el autoempleo, mediante el reforzamiento de los equipos técnicos de intervención directa con personas desempleadas, o mediante el acompañamiento de personas voluntarias.

Los Programas **educativos para la transmisión de valores solidarios entre los jóvenes cuyo objetivo es** transmitir entre las personas jóvenes, a través de la educación formal y no formal, los valores del compromiso solidario con las personas más desfavorecidas y desarrollar acciones preventivas contra el racismo, la xenofobia y todo tipo de discriminación de las personas por razón de sexo, origen racial o étnico, nacionalidad, religión o creencias, orientación o identidad sexual, edad, discapacidad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Requisitos:

- Los programas deberán disponer de sistemas internos de seguimiento y evaluación.
- En los programas en los que se prevea la participación de personal voluntario deberá concretarse su número y su formación.

6. PERSONAS MAYORES.

Programas dirigidos a **personas mayores**, que requieran de una atención sociosanitaria y cuyas necesidades no estén siendo atendidas en esos momentos por otros recursos públicos, y comprenden:

- Ayudas técnicas y cuidados a través de las nuevas tecnologías, que permitan un mayor grado de autonomía.
- Atención personal de carácter temporal, en postoperatorio.
- Apoyo y formación sanitaria a personas cuidadoras.
- Servicios de acompañamiento para la realización de visitas médicas.
- Atención y cuidado personal en el domicilio y asistencia doméstica, incluidos suministros externos de comida y lavandería. Atención socio sanitaria en centros de día y centros de noche.

Requisitos:

- Los programas deberán disponer de sistemas internos de seguimiento y evaluación.
- Los programas que incluyan ayudas técnicas deberán tener previsto el retorno de los aparatos suministrados para su reutilización.
- Los programas de atención en centros de día y centros de noche deberán comprender las áreas de atención social y sanitaria, así como el personal específico, cualificado y suficiente para el desarrollo de los mismos.
- En los programas en los que se prevea la participación de personal voluntario deberá concretarse su número y su formación.

7. PERSONAS CON ADICCIONES Y PERSONAS AFECTADAS POR VIH / SIDA

Los Programas **de apoyo al mantenimiento de redes de servicios de atención sociosanitaria a personas con adicciones**, deberán contener acciones de formación sociosanitaria general y específica, orientadas a la adquisición de los conocimientos técnicos y de las habilidades adecuadas, cuando éste sea un elemento esencial para la consecución de los objetivos y resultados previstos.

Los Programas de **apoyo al mantenimiento de servicios de atención a personas con VIH y SIDA**, tienen como finalidad dar continuidad a los programas de atención sociosanitaria a personas con VIH y SIDA.

Los Programas de **inserción sociolaboral para personas con infección VIH/SIDA**, tienen la finalidad la mejora de la empleabilidad y la inserción laboral de las personas con VIH y SIDA, contando con itinerarios de integración personalizados.

Requisitos:

- Los programas deberán disponer de sistemas internos de seguimiento y evaluación de resultados.
- Los programas deberán contener acciones de formación sociosanitaria general y específica, orientadas a la adquisición de los conocimientos técnicos y de las habilidades adecuadas, cuando éste sea un elemento esencial para la consecución de los objetivos y resultados previstos.
- En los programas en los que se prevea la participación de personal voluntario deberá concretarse su número y su formación.

8. PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Los Programas de **atención integral dirigidos a la promoción de la autonomía personal de las personas con discapacidad**, tienen como objetivo mejorar la calidad de vida, la autonomía personal y la inclusión social de las personas con discapacidad favoreciendo su permanencia en el entorno en que desarrollan su vida. Prioridades: Código 8 Tabla

Requisitos:

- Deberán estar establecidos los criterios sociales a aplicar para la selección de los usuarios y el régimen de aportación económica por los servicios que se vayan a recibir.
- Los programas que incluyan productos de apoyo o instrumentos necesarios para el normal desenvolvimiento de la vida cotidiana y acceso a la información, deberán tener previsto el retorno de los instrumentos suministrados para su reutilización, siempre que su naturaleza lo permita.
- En los programas en los que se prevea la participación de personal voluntario deberá concretarse su número.
- Los Programas de **apoyo y descanso para familiares cuidadores de personas con discapacidad**, tienen como objetivo favorecer la convivencia y la permanencia de la persona con discapacidad en el domicilio familiar.
- Los Programas dirigidos a **favorecer la inserción sociolaboral de las personas con discapacidad**, tienen por objeto promover el acceso a servicios de formación y orientación profesionales al empleo ordinario de las personas con discapacidad.
- Los programas de inserción laboral deben recoger ampliamente las acciones concretas de formación y capacitación para la inserción laboral adecuadas a las necesidades del mercado y de los propios beneficiarios tales como servicios de intermediación laboral que desarrollen un conjunto de acciones cuyo fin último sea contribuir a la capacitación e inserción laboral de personas con discapacidad en entornos normalizados.

9. PERSONAS MIGRANTES.

Los Programas de **prevención y promoción de la salud dirigidos a la población inmigrante** y Los Programas **para la inserción sociolaboral de las personas migrantes**, tienen como objetivo la integración sociolaboral, el retorno, la reagrupación familiar, los procesos de acogida e integración, de las personas inmigrantes, solicitantes de asilo y otras personas con protección internacional, en situación de vulnerabilidad, así como asistencia a los emigrantes españoles que retornan a nuestro país para facilitarles su reingreso en la sociedad española.

Requisitos:

- Que los programas de orientación, información y acogida integral, sean subsidiarios y/o complementarios de aquellos que tengan establecidos las autoridades competentes con carácter general para toda la población.
- Que los beneficiarios necesiten una acción compensatoria frente a las dificultades específicas derivadas de formar parte de los colectivos citados.
- Que los programas guarden relación con aquellas situaciones en las que las Administraciones públicas consideren urgente su intervención.
- Que en los programas referidos a la mejora de las condiciones de habitabilidad los beneficiarios acrediten la titularidad o derecho suficiente sobre la vivienda o alojamiento o, en su caso, la autorización de tales extremos, propietario o titular del derecho, siendo obligación de las entidades solicitantes la comprobación de tales extremos. Igualmente, deberá constar el compromiso de la entidad solicitante de exigir la acreditación de la residencia efectiva, así como, en su caso, de obtener las licencias y permisos pertinentes para la ejecución de la obra.
- En los programas en los que se prevea la participación de personal voluntario deberá concretarse su número.

10. PERSONAS RECLUSAS Y EX RECLUSAS.

Los programas dirigidos a la atención e inserción **dirigida a personas reclusas, ex reclusas y sometidas a medidas alternativas**, cuentan con una serie de requisitos específicos:

Los programas deben especificar el centro penitenciario de actuación y la entidad deberá contar y aportar la autorización expresa para la realización de dichos programas.

Requisitos:

- Los programas deben adaptarse a las instrucciones de intervención de Organizaciones no Gubernamentales y entidades colaboradoras dictadas por las administraciones penitenciarias competentes.

- Debe acompañarse de memoria de evaluación de los resultados obtenidos en el caso de programas que hayan estado en funcionamiento con anterioridad, y no debe constar informe desfavorable de los mismos por parte de los centros penitenciarios donde se hayan llevado a cabo.
- En los programas en los que se prevea la participación de personal voluntario deberá concretarse su número.

11. VOLUNTARIADO.

Requisitos:

- Los programas deberán concretar las acciones a desarrollar, el número de voluntarios que colaboren y tener en cuenta la formación necesaria para su desarrollo.
- El personal voluntario deberá contar con un seguro de responsabilidad civil
- En los casos de programas de voluntariado que se desarrollen en instituciones educativas deberán contar con su colaboración y autorización.

12. PROYECTOS DE INVERSION.

El proyecto objeto de financiación deberá haber sido financiado en convocatorias anteriores con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y además deberá presentar la documentación a la que se hace referencia en el apartado siguiente.

Documentación a presentar:

- Cuando se trate de proyectos de inversión financiados en convocatorias anteriores, declaración del representante de la entidad en la que conste que el proyecto no ha sufrido reformas ni revisiones o variaciones en el precio inicial.
- La documentación inicial y complementaria del proyecto exigida en la solicitud del proyecto financiado anteriormente, no será necesario presentarla cuando no hayan sufrido modificación y estuvieran en poder del órgano instructor actuante, en cuyo caso el representante legal de la entidad hará constar, por escrito, la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados.
- Cuando se trate de proyectos de inversión financiados en convocatorias anteriores, certificado del director facultativo relativo a la ejecución de la obra realizada o, en otro caso, del representante legal de la entidad ejecutante relativo a las actuaciones realizadas. En ambos casos, los datos serán referidos a los gastos realizados con cargo a la convocatoria anterior, concretando las anualidades objeto de financiación.
- Cuando se trate de proyectos de inversión financiados en convocatorias anteriores, memoria sobre la ejecución de las inversiones y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos, a la fecha de publicación de esta convocatoria.
- Documento acreditativo de que se dispone de titularidad suficiente sobre el inmueble o, caso de que sean inmuebles arrendados o cedidos, contrato de arrendamiento o documento acreditativo de cesión al menos por 20 años, y autorización del propietario.
- Anteproyecto presupuestado o proyecto de obras, ajustado a la normativa vigente y con las especificaciones técnicas y arquitectónicas adecuadas a los usuarios del centro. Cuando se trate de obras de menor cuantía (conservación y reparaciones de menor cuantía) deberá presentarse, en su lugar, presupuesto detallado y memoria firmada por el contratista.
- Informe sobre viabilidad urbanística y acreditación de la posibilidad legal de obtener las licencias y permisos necesarios.
- Cuando el coste de la obra supere los 40.000 euros, deberán aportarse como mínimo tres ofertas distintas, debiendo justificarse la elección de una de ellas.
- En el supuesto de adquisición de equipamiento, presupuesto de la casa suministradora, con indicación del coste por unidad y del importe total de las adquisiciones que se pretenden realizar.
- Cuando el coste del equipamiento supere los 15.000 euros, deberán aportarse como mínimo tres ofertas distintas, debiendo justificarse la elección de una de ellas.
- En el supuesto de que el programa presentado suponga disponibilidad de nuevas plazas, deberá documentarse la fórmula prevista para la financiación de estas plazas o, en su caso, para su mantenimiento.
- Los criterios sociales a aplicar para la selección de las personas usuarias y el régimen de aportación económica por los servicios que se vayan a recibir.

ANEXO B
MODELOS DE CUMPLIMENTACIÓN DE SOLICITUDES

SOLICITUD DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE INTERÉS GENERAL PARA ATENDER FINES DE INTERÉS SOCIAL, EN EL ÁMBITO DE LA CIUDAD DE MELILLA, CON CARGO AL 0,7% DEL RENDIMIENTO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

1. Datos de la entidad solicitante:

NIE/NIF:	Razón Social:
----------	---------------

2. Datos del representante legal (según bastanteo o poder notarial):

NIE/NIF:	Apellidos:	
Nombre:	En calidad de:	
Fax:	Teléfono fijo:	Teléfono móvil:
Correo electrónico:		

3. Datos de la persona de contacto (Si coincide con el representante legal marcar: ☐)

Nombre y Apellidos:	En calidad de:
Teléfono de contacto:	Correo electrónico:

4. Medio de notificación:

La notificación se realizará por medios electrónicos, a través del servicio de Notificaciones Telemáticas de la Ciudad Autónoma de Melilla, para lo cual previamente deberá estar dado de alta.

5. Documentación requerida a la Entidad:

Documento acreditativo de la personalidad del solicitante.	☐
Tarjeta de Identificación Fiscal.	☐
Estatutos debidamente legalizados.	☐
Documento acreditativo de la inscripción de la entidad en el registro administrativo correspondiente, cuando dicha inscripción sea preceptiva.	☐
Certificación en la que conste la identificación de los directivos de la entidad, miembros de su patronato u órgano directivo. En esta certificación deberá acreditarse la presentación de dichos datos en el registro administrativo correspondiente.	☐
Memoria explicativa de la entidad (anexo II).	☐
Memoria explicativa del programa (anexo III).	☐
Declaraciones responsables (anexos IV a VIII).	☐

6. En la fase del procedimiento en que sea exigible según la normativa aplicable (*):

La Ciudad Autónoma de Melilla consultará o recabará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos, excepto que expresamente la entidad solicitante se oponga a la consulta.

☒	Certificado de que la entidad solicitante está al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado y tributos locales.
☒	Certificado de que la entidad solicitante está al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.
☐	La entidad SE OPONE a que la Ciudad Autónoma de Melilla consulte u obtenga los citados documentos y los aportará directamente junto con los demás documentos requeridos en el apartado 5 de esta solicitud.

(*). En aplicación del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. Datos Bancarios

IBAN				ENTIDAD				OFICINA				D.C.		NÚMERO DE CUENTA													

8. Datos de los programas

Denominación Programas		Área de Actuación	Prioridad	Cuántia Solicit. €
1.				
2.				
3.				
4.				
5.				
6.				
7.				
8.				
9.				
10.				
IMPORTE TOTAL DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA				

DECLARACIÓN

Manifiesta que conoce las bases de la presente convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de programas de interés general para promover la inclusión social de las personas en situación de pobreza o en otras situaciones de especial vulnerabilidad, con cargo al 0,7% del rendimiento del Impuesto sobre la renta de las personas físicas, y que cumple los requisitos establecidos y acompaña a la presente instancia la documentación requerida por la citada convocatoria.

En Melilla, a de de
El Representante legal de la Entidad/ Asociación/ ONG

MEMORIA EXPLICATIVA DE LA ENTIDAD

1. Nombre de la Entidad

NIE / NIF

--	--

2. Miembros de la Junta Directiva, Patronato u órgano similar.

Cargo	Nombre	Fecha de nombramiento	Modelo de elección

3. Fines de la entidad, ámbito de actuación e implantación

3.1. Fines de la entidad:

--

ID: 0389-08

3.2. Confederación o Federación a la que pertenece:	
N.F.I.	Nombre
3.3. Implantación de la Entidad según sus estatutos:	
3.4. Lugares donde la Entidad realiza sus actuaciones:	
3.5. Fecha de constitución legal de la Entidad:	
3.6. Fecha de declaración de utilidad pública. (Adjuntar copia de resolución de reconocimiento).	

4. Estructura y capacidad de gestión de la Entidad durante el año anterior:

4.1. Inmuebles	
4.1.1. Inmuebles en propiedad:	
Dirección completa	Valor catastral
Total:	
4.1.2. Inmuebles en arrendamiento y otro título de uso y disfrute:	
Dirección completa	Importe anual arrendamiento
Total:	

ID: 0389-06

4.2. Sistemas de evaluación y de calidad (acompañar alguno de los documentos acreditativos indicados en el apartado correspondiente de las instrucciones de cumplimentación).

4.3. Personal retribuido:

	Puesto de trabajo	Número	Nº. horas anuales trabajadas
F I J O			
	Total:		
E V E N T U A L			
	Total:		
O T R O S			
	Total:		

4.3.1. Situaciones especiales de fomento de empleo. De los trabajadores detallados en el punto 4.3. se indicará el número de ellos que pertenece a alguna de las siguientes categorías:

- Personas con discapacidad. Número: _____
- Personas que estuvieran en situación de exclusión social desempleadas, con dificultades de integración en el mercado laboral. Número: _____
- Mujeres, jóvenes y desempleados larga duración y Planes de Igualdad. Número: _____

4.4. Participación Social y voluntariado.

4.4.1. Personal voluntario con participación permanente en la gestión de la entidad (acompañar documentación acreditativa).

Calificación	Actividad que desarrolla	Número	Nº horas anuales dedicadas
	Total:		

4.4.2. Participación de voluntarios en el desarrollo de los programas (acompañar documentación acreditativa).

Nº Total: _____

5. Presupuesto y financiación del año anterior:

5.1. Ingresos	
5.1.1. Financiación propia	Cuantía
5.1.1.1. Cuotas de socios	
5.1.1.2. Otros ingresos	
Total (A):	

ID: 0389-06

5.1.2. Subvenciones recibidas	Órgano concedente	Cuantía
Total (B):		
5.1.3 Otras fuentes de financiación	Procedimiento	Cuantía
Total (C):		
Total (A + B + C):		
5.2. Gastos.		
5.2.1. CORRIENTES		Cuantía
➤ Personal		
➤ Mantenimiento		
➤ Actividades		
➤ Otros Gastos		
Total gastos corrientes:		
5.2.2. INVERSIONES		Cuantía
Total gastos inversiones:		
Total Gastos:		
5.3. Resumen de resultados del año anterior:		
Total ingresos	Total Gastos	Diferencia
5.4. Auditoría externa año anterior (acompañar documentación acreditativa):		

6. Previsión de ingresos y gastos para el año en curso:

6.1. Ingresos	Cuantía
➤ Financiación propia	
➤ subvenciones	
➤ Otras fuentes de financiación	
Total ingresos:	
6.2. Gastos.	
6.2.1. CORRIENTES	Cuantía
➤ Personal	
➤ Mantenimiento	

ID: 0389-08

➤ Actividades		
➤ Otros Gastos		
Total gastos corrientes:		
6.2.2. INVERSIONES	Cuántia	
Total gastos inversiones:		
Total Gastos:		
6.3. Resumen de resultados previstos para el año en curso:		
Total ingresos	Total Gastos	Diferencia

7. Especialización:

7.1. Colectivo/s al/a los que dirige su atención.

7.2. Programas que ha realizado con los colectivos objeto de su atención en años anteriores

Denominación	MSSSI / CAM	Año	Colectivo	Ámbito	Beneficiarios/as	Coste

8. Voluntariado:

8.1. Distribución del nº de voluntarios/as de que dispone la entidad para el desarrollo de sus programas.

ID: 0389-06

8.2. Detalle de las actividades en las que los voluntarios/as participan.

8.3. Cursos de formación de los voluntarios/as realizados durante el año anterior.

Nº de cursos:

Total de voluntarios/as formados:

Don/Doña. _____, representante legal de la entidad solicitante, certifica la veracidad de los datos obrantes en el presente Anexo.

En Melilla, a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____

MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROGRAMA

1. Nombre de la Entidad

NIE / NIF

--	--

2. Denominación del programa

--

3. Área de actuación ¹

--

4. Descripción y Fines del Programa

4.1. Justificación de la necesidad social detectada y de la cobertura tanto pública como privada que existe para atender la necesidad descrita:

--

¹ Declaración responsable sobre cumplimiento del artículo 13.5 de la ley orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, según modelo adjunto en la Convocatoria, en los programas de Infancia y Familia.

4.2. Descripción del contenido del programa:

4.3. Objetivos que se pretenden alcanzar con el programa:

4.4. Actividades que incluyen el programa y calendario previsto:

Actividades	Año	Nº de beneficiarios	Fecha inicio prevista	Fecha término prevista

ID: 0390-08

4.5. Beneficios:**4.5.1. Número de beneficiarios/as directos/as.****4.5.2 Criterios para la selección de los beneficiarios/as****4.5.3. Cantidad que deberán aportar los/as beneficiarios/as para acogerse al programa y criterios para la determinación de dicha aportación****4.6. Indicadores previstos para evaluar el programa**

Objetivo	Indicador	Resultado esperado

4.7. Sistemas de calidad (acompañar documento acreditativo)

5. Presupuesto

CONCEPTOS	Cuantía solicitada a la Consejería	Otras Subvenciones	Financiación Propia	Coste Total
GASTOS CORRIENTES				
Personal:				
Mantenimiento y actividades:				
Dietas y gastos de viaje:				
Total gastos corrientes:				
GASTOS DE INVERSIÓN				
Amortización de inmuebles ² :				
Obras:				
Equipamiento:				
Total gastos inversión:				
Total gastos corrientes y de inversión:				
TOTAL:				

6. Gestión del programa:

6.1. Medios personales.

6.1.1. Datos globales del equipo que realizará el programa y categoría profesional

Categoría o cualificación profesional	Año	Nº Total	Dedicación total al prog. en horas	Retribución bruta total	Seguridad Social a cargo de la empresa	Total gastos de personal
Totales:						

² Sólo para Terminación de programas de inversión financiados en convocatorias anteriores

ID: G590-08

Categoría o cualificación profesional	Año	Nº Total	Funciones	Dedicación al programa
Totales:			Total horas:	

6.2. Medios técnicos.

6.3. En el caso de tener prevista la subcontratación se alguna de las actividades que constituyen el contenido principal del programa indique, así como la causa que lo motiva:

6.3.1. Coste previsto de la subcontratación:

6.4. Subvenciones anteriores: Indique si este programa ha sido subvencionado por la Consejería de Bienestar Social (C.B.S.) en el año anterior:

	Cuantía de la subvención	Órgano concedente	Fecha finalización del programa
CONVOCATORIA I.R.P.F.		C.B.S.	

OTRAS CONVOCATORIAS	Cuantía de la subvención	Órgano concedente	Fecha finalización del programa

6.5. Indique si este programa ha sido subvencionado en años anteriores por otras ayudas de la Administración General del Estado o de otras Administraciones Públicas y, cuantía de la subvención:

Año	Órgano concedente	Cuantía

6.6. Si la entidad ha gestionado programas similares al solicitado y no han sido subvencionada por las Administraciones Públicas especifíquese e indique desde que año viene realizándolos.

7. Ayudas y colaboraciones para la ejecución del programa.

7.1. Acuerdo de colaboración suscritos o que prevea suscribir con otras administraciones Públicas para la ejecución del programa.
(Adjuntar documentación acreditativa)

7.2. Otras ayudas y colaboraciones previstas.

8. Participación de las personas beneficiarias del programa.**9. Para ejercicios sucesivos, indique los gastos previstos para el mantenimiento del programa y su financiación.**

Don/Doña. _____, representante legal de la entidad solicitante, certifica la veracidad de los datos obrantes en el presente Anexo.

En Melilla, a ____ de _____ de _____

Fdo.: _____

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 13.5 DE LA LEY ORGÁNICA 1/1996, DE 15 DE ENERO, DE PROTECCIÓN JURÍDICA DEL MENOR

Don/Doña _____

con NIF / NIE: _____, en calidad de representante legal de la Entidad⁽¹⁾

con NIF: _____

DECLARA:

A los efectos previstos en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de Enero, de Protección Jurídica del Menor, que todo el personal (incluido el personal voluntario) dependiente de dicha Entidad que participa en el programa⁽²⁾ _____

que concurre a la presente convocatoria de subvenciones, no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

En Melilla, a _____ de _____ de _____
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD

Fdo.: _____

⁽¹⁾ Nombre de la entidad

⁽²⁾ Denominación del programa para el se solicita la subvención.

DECLARACIÓN RESPONSABLE A LOS EFECTOS DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 13 Y 14 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES

Don/Doña _____

con NIF / NIE: _____, en calidad de representante legal de la Entidad⁽¹⁾_____
con NIF: _____**DECLARA:**

Que la entidad solicitante no incurre en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones ni tiene obligaciones por reintegro de subvenciones según lo establecido en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En Melilla, a _____ de _____ de _____
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD

Fdo.: _____

⁽¹⁾ Nombre de la entidad

DECLARACIÓN RESPONSABLE A LOS EFECTOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 22 DEL REAL DECRETO 887/2006, DE 21 DE JULIO POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES

Don/Doña _____

con NIF / NIE: _____, en calidad de representante legal de la Entidad⁽¹⁾

con NIF: _____

DECLARO

de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, QUE:

☐ **NO** realiza actos o actividades en territorio español, sujetas a obligaciones tributarias ni de Seguridad Social.

☐ **SI** realiza actos o actividades en territorio español, sujetas a obligaciones tributarias ni de Seguridad Social (En este caso, se deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social mediante presentación de certificación positiva que será extendida por el órgano competente

En Melilla, a _____ de _____ de _____
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD

Fdo.: _____

⁽¹⁾ Nombre de la entidad

DECLARACION RESPONSABLE DE CONCURRENCIA DE AYUDAS Y GRATUIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS

NIE/NIF: _____ Apellidos: _____

Nombre: _____ En calidad de: _____

Fax: _____ Teléfono fijo: _____ Teléfono móvil: _____

Correo electrónico: _____

En su calidad de _____, actuando en nombre y representación de la Entidad

NIE/NIF: _____ Razón Social: _____

Que ha solicitado subvención al amparo de la convocatoria destinadas a la realización de programas de interés general para promover la inclusión social de las personas en situación de pobreza o en otras situaciones de especial vulnerabilidad, con cargo al 0,7% del rendimiento del I.R.P.F., para el programa denominado:

En relación con la actividad subvencionada en la presente orden, declara responsablemente que la entidad a la que representa aporta la siguiente FINANCIACIÓN PROPIA para la ejecución del programa solicitado:

En caso de no aportar financiación propia para la ejecución del proyecto no se deberá rellenar el cuadro que aparece a continuación

Acciones ⁽¹⁾	Tiempo ⁽²⁾	Importe

Así mismo declara: SI ☐ NO ☐ ha presentado solicitud a OTRAS AYUDAS públicas o privadas con el mismo objeto y finalidad que las del proyecto para el que se solicita subvención al amparo de la presente convocatoria de subvenciones para la realización de programas de interés general para promover la inclusión social de las personas en situación de pobreza o en otras situaciones de especial vulnerabilidad, con cargo al 0,7% del rendimiento del I.R.P.F. ⁽³⁾

En caso de responder afirmativamente, rellenar el siguiente cuadro. Asimismo, la entidad solicitante se compromete a comunicar cuantas solicitudes de subvención, relacionadas con la actividad subvencionada en la presente orden, tramite en cualquier organismo público, a partir de la fecha de hoy

Acciones ⁽¹⁾	Organismo ⁽⁴⁾	Concedida ⁽⁵⁾	Tiempo ⁽²⁾	Importe

Total Financiación Propia	
Total Otras Ayudas	
TOTAL	

En Melilla, a _____ de _____ de _____
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD _____

(1) Acciones: Indicar que tipo de actuaciones son las financiadas (personas, alquileres, contratación con terceros, etc.)

(2) Tiempo: Indicar la fecha de inicio y la de final que comprende la financiación.

(3) Solicitud de otras ayudas públicas o privadas: Esta declaración incluye otras posibles ayudas solicitadas con el mismo objeto y finalidad, tanto a entidades privadas como públicas, de cualquier entidad local, autonómica (Ciudad de Melilla u otras) o estatal (incluidas las concedidas por el actual Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y sus antecesoras)

(4) Organismo: Indicar la entidad pública o privada a la que se ha solicitado financiación para ayudas o subvenciones.

(5) Concedida: Indicar SI en el caso de que la ayuda se haya concedido y NO en caso contrario. En caso afirmativo anotar la fecha de dicha concesión.

DECLARACION SOBRE AUTORIZACION PARA QUE ENTIDADES VINCULADAS PUEDAN DESARROLLAR EL PROGRAMA/PROYECTO/ACTIVIDAD EN LAS DEPENDENCIAS Y/O CON BENEFICIARIOS DE LA ENTIDAD AUTORIZANTE

DATOS DE LA ENTIDAD AUTORIZANTE:	
Denominación o razón social:	CIF:
Domicilio social:	Código Postal:
DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD AUTORIZANTE:	
Nombre y apellidos:	DNI/NIF:
COLECTIVO DE ATENCIÓN / BENEFICIARIOS:	

En relación con la convocatoria específica para la concesión de subvenciones destinadas a actividades de interés social desarrolladas por entidades sociales sin ánimo de lucro durante el año 2018 con cargo al IRPF:

DECLARA:

Que para la ejecución de la actividad / proyecto objeto de esta solicitud de subvención y que se indica a continuación:

--

AUTORIZA / PONE A DISPOSICIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE DE LA ACTIVIDAD

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:	
Denominación o razón social:	CIF:
Domicilio social:	Código Postal:
DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:	
Nombre y apellidos:	DNI/NIF:
ACTUACIÓN ESPECÍFICA QUE SE AUTORIZA: DISPONIBILIDAD DE DEPENDENCIAS O LOCALES/ ACCESO A BENEFICIARIOS	
AMBITO TEMPORAL EN LAS QUE SE VA A REALIZAR:	
FECHAS:	DESDE HASTA

En, _____ a _____ de _____ de _____
 El/la Representante de la entidad autorizante El/la Representante de la entidad solicitante

Fdo.: _____ Fdo.: _____

ANEXO C

GUIA DE JUSTIFICACION ECONÓMICA

1. INTRODUCCIÓN
2. NORMATIVA REGULADORA
3. INSTRUCCIONES GENERALES PARA LA JUSTIFICACIÓN
- MODALIDAD DE CUENTA JUSTIFICATIVA CON APORTACIÓN DE JUSTIFICANTES DE GASTO.
- Plazo de Presentación
- Presentación de la justificación a) Personas jurídicas
- b) Personas físicas
- Contenido de la cuenta justificativa
- Justificación Económica
- MODALIDAD DE CUENTA JUSTIFICATIVA CON APORTACIÓN DE INFORME DE AUDITOR.
- Acreditación
- PRESENTACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICADA CON APORTACIÓN DE JUSTIFICANTES DE GASTO.
4. GASTOS SUBVENCIONABLES
5. TIPOLOGÍA DE GASTOS
- GASTOS DE PERSONAL
- Documentación acreditativa personal laboral fijo o eventual
- Documentación acreditativa arrendamiento de servicios
- GASTOS GENERALES, MANTENIMIENTO, COLABORACIONES ESPORÁDICAS, PERSONAL VOLUNTARIO Y ASOCIADOS A LA ACTIVIDAD
- Actividades subcontratadas
- Gastos del personal voluntario
- Mantenimiento y actividades
- a) Gastos del local donde se desarrolla el programa subvencionado:
- b) Otros gastos de actividad Dietas y gastos de viaje
- GASTOS DE INVERSIÓN
- Obras
- Equipamiento
- Gastos de gestión y administración
6. DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA
7. OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN
8. PROTECCIÓN DE DATOS
9. ORDEN A SEGUIR EN LA PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE INTEGRAN LA CUENTA JUSTIFICATIVA

1. INTRODUCCIÓN.

Este guía básica contiene las reglas a las que deberán atenerse las entidades beneficiarias de Convocatoria de subvenciones destinadas a financiar los programas de interés general con cargo a la asignación del 0,7 por 100 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, año 2021, con sujeción a las Bases Reguladoras de Subvenciones a Programas de Interés General dirigidas a Fines de Interés Social a desarrollar por Entidades del Tercer Sector de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Se recogen las instrucciones generales para la presentación de la documentación e imputación de los gastos realizados en la ejecución de los programas subvencionados a las partidas incluidas en los distintos conceptos de gasto autorizados.

Los apartados de gasto de conformidad con el siguiente esquema:

CONCEPTO GASTOS CORRIENTES (GC)	CONCEPTO GASTOS DE INVERSIÓN (GI)	CONCEPTO GASTOS DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN
PARTIDAS GC	PARTIDAS GI	PARTIDA ÚNICA
Personal	Adquisición de inmuebles	Gastos de gestión y administración
Mantenimiento y actividades	Obras	
Dietas y gastos de viaje	Equipamiento	

Se adjuntan los Anexos actualizados que deben cumplimentar las entidades para la presentación de la justificación. Estos Anexos se encuentran disponibles y deberán ser descargados de la web oficial de la Ciudad siguiendo la siguiente ruta:

Inicio » Servicios » Impresos e instancias » Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal > Anexos de Cuentas Justificativas de Subvenciones

2. NORMATIVA REGULADORA

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo dispuesto en materia de procedimientos de control financiero, reintegro y revisión de actos.
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- La Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- La Orden PRE/3662/2003 de 29 de diciembre, sobre iniciación del procedimiento de recaudación de reintegro.
- Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4224 de fecha 9 de septiembre de 2005).
- Bases reguladoras de las subvenciones a programas de interés general dirigidas a fines de interés social a desarrollar por entidades del tercer sector en la ciudad autónoma de melilla, con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del impuesto sobre la renta de las personas físicas. BOME número 5669 de 16 de julio de 2019.

- La presente guía de justificación.

3.INSTRUCCIONES GENERALES PARA LA JUSTIFICACIÓN.

La acreditación de la aplicación de las subvenciones a los fines para los que fue concedida se llevará a cabo a través de la cuenta justificativa, que a su vez podrá adoptar dos modalidades:

MODALIDAD DE CUENTA JUSTIFICATIVA CON APORTACIÓN DE JUSTIFICANTES DE GASTO (ART. 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE SUBVENCIONES).

MODALIDAD DE CUENTA JUSTIFICATIVA CON APORTACIÓN DE INFORME DE AUDITOR (ART. 74 DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE SUBVENCIONES).

MODALIDAD DE CUENTA JUSTIFICATIVA CON APORTACIÓN DE JUSTIFICANTES DE GASTO.

(ART. 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE SUBVENCIONES) Plazo de presentación:

El plazo será el determinado en el convenio/bases reguladoras de la subvención y, en su defecto, será de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionada, conforme al artículo 30.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La no presentación de la justificación en el plazo legalmente previsto, podrá dar lugar a que por la Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal se acuerde el reintegro de la subvención previo requerimiento, así como el pago de los intereses de demora, sin perjuicio de las sanciones que se puedan imponer.

Presentación de la justificación:

- a) **Personas jurídicas:**
Deberán presentar la cuenta justificativa en formato digital a través de la sede electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla habilitada en su página web a través del punto de acceso general electrónico de la Administración General del Estado o a través de la sede electrónica de cualquiera de las Administraciones Públicas, organismos públicos vinculados o dependientes de la misma.
- b) **Personas físicas:**
Podrán elegir presentar la cuenta justificativa en los siguientes lugares y formatos:
- En formato papel en el Registro Electrónico General de la Ciudad o en cualquiera de las oficinas de asistencia en materia de registro a las que se refiere el artículo 16.4. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - En formato digital a través de la sede electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla habilitada en su página web, en el Punto de Acceso General Electrónico de la Administración General del Estado o a través de la sede electrónica de cualquiera de las Administraciones Públicas, organismos públicos vinculados o dependientes de la misma.

Toda la documentación obrante en la cuenta justificativa deberá seguir un orden correlativo, numerando todos los folios del expediente y precediendo un índice de todos los documentos existentes en el mismo.

La cuenta justificativa será rechazada si no se efectúa la digitalización del expediente en los términos indicados.

Contenido de la cuenta justificativa.

Constará de una Memoria Económica y una Memoria de Actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención.

- a) **La Memoria Económica** comprende toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida. Los citados gastos tendrán que adaptarse a los conceptos de gasto convenidos o autorizados, así como a la localización territorial prevista igualmente en el Convenio-Programa.

Prevía petición y autorización, podrán admitirse desviaciones en la imputación de cantidades a los distintos conceptos de gasto en una cuantía de hasta un diez por ciento, en más o en menos, del importe asignado a cada uno de dichos conceptos, siempre que no se modifique la cuantía total subvencionada ni la desviación se aplique a conceptos de gasto no autorizados.

- b) **La Memoria de Actuación** especificará con el máximo detalle las actividades realizadas y los resultados obtenidos, así como, su relación directa con los justificantes de gasto aportados, debiendo la entidad cumplimentar en todos sus extremos los apartados del modelo de Memoria de Actuación que figura como **Anexo II**, para cada uno de los programas que hayan sido subvencionados. En todo caso, el representante de la entidad deberá certificar este Anexo.

El contenido mínimo de la memoria de actuación, cuya plantilla viene en el **Anexo II** de la Guía de Subvenciones, será el siguiente:

1. Entidad organizadora
2. Denominación del programa
3. Temporalización del proyecto
4. Localización física donde se ha ejecutado el proyecto
5. Objetivos y fines
6. Participantes
7. Actividades realizadas
8. Medios
9. Liquidación
10. Colaboraciones

11. Publicidad
12. Conclusiones

Justificación Económica

La documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, se presentará separada para cada uno de los programas subvencionados, aportando siempre originales.

Sólo se podrán justificar los gastos efectuados en España.

Finalizado el plazo para la justificación de la aplicación de la subvención, las entidades deberán presentar la Memoria de Actuación y la Memoria Económica, con todos los justificantes de los gastos realizados en la ejecución de los programas subvencionados que se imputen a la misma, cumplimentadas en los anexos que se citan al final de este apartado.

No podrán alterarse dichas memorias ni aportarse documentación complementaria que, en su caso, pudiera sustituir a la relacionada, salvo aquella que sea requerida por el órgano fiscalizador.

Además se acompañarán los documentos siguientes:

- a) Certificación de la entidad bancaria en la que deberán constar los intereses que la misma haya producido desde el abono de la subvención en la cuenta en la que se haya ingresado en la que conste el tipo de interés que retribuye la cuenta así como los intereses totales devengados. En aquellos casos en los que dicha cuenta corriente no sea exclusiva para la subvención específica, siendo una cuenta corriente de carácter general, deberá especificarse por parte de la entidad bancaria los intereses generados producidos por la subvención a justificar, si existiesen dichos intereses.
- b) Relación certificada del personal voluntario que ha participado en los programas subvencionados con expresión de los costes derivados de su aseguramiento obligatorio.
- c) Los tres presupuestos en el caso de obras por importe superior de 40.000 euros y de equipamiento por importe superior de 15.000 euros (art. 118.1 LCSP) en la fecha de ejecución de la obra o compra del equipamiento.
- d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
- e) Certificación del representante legal de la entidad relativa a:
 - Que la subvención concedida ha sido destinada a la finalidad para la que se concedió.
 - Que se han cumplido los requisitos, condiciones y finalidad determinantes de la concesión de la subvención.
 - Que los gastos ocasionados en el ejercicio de la actividad subvencionada son necesarios para su realización.
 - Que los gastos han sido realizados en el periodo de vigencia establecido en el convenio o base reguladora y han sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación fijado en el convenio/ convocatoria.

MODALIDAD DE CUENTA JUSTIFICATIVA CON APORTACIÓN DE INFORME DE AUDITOR. (ART. 74 DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE SUBVENCIONES)**Acreditación**

La acreditación de la aplicación de la subvención a los fines para los que fue concedida se realiza mediante la presentación de:

- a) Memoria de Actuación (Anexo II). Especificará con el máximo detalle las actividades realizadas y los resultados obtenidos, así como su relación directa con los gastos realizados en la ejecución de los programas financiados que se imputen a la subvención, que se detallarán en un Anexo III o relación de justificantes por cada programa, localización territorial y partida de gasto autorizada conforme al desglose presupuestario establecido
- b) Memoria Económica abreviada. Contendrá un estado representativo de los gastos realizados con cargo a la subvención recibida, agrupados por programa, localización territorial y partida de gasto autorizada.

Las compensaciones, desviaciones, limitaciones y condiciones en cuanto a las relaciones de gasto contenidas en los apartados 3.1.3. a) y 3.1.4 serán de aplicación, así mismo, en esta modalidad.

- c) Informe del auditor de cuentas. La actuación profesional del auditor de cuentas se someterá a lo dispuesto en las Normas de Actuación aprobadas mediante Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, en la que se fijan los procedimientos que se han de aplicar, así como el alcance de los mismos.

Una vez realizada la revisión, el auditor emitirá un informe con el contenido que señala la Orden EHA/1434/2007, de 17 de marzo, según el modelo de informe que figura en el apartado final de la mencionada Orden.

PRESENTACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICADA CON APORTACIÓN DE JUSTIFICANTES DE GASTO.**(ART. 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE SUBVENCIONES)**

Comprende toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida y contendrá los siguientes documentos:

- a) Certificación por la entidad beneficiaria de la memoria económica y relación clasificada de gastos e inversiones. Se adjunta Anexo III. La suma total a la que ascienden los gastos de personal se reflejará en una de las cuadrículas del Anexo V.
- b) Liquidación de dietas y gastos de desplazamiento. Se adjunta Anexo IV Relación de los gastos de personal imputados al proyecto. Se adjunta Anexo V (formulario PDF). En este anexo se incluirán todos los justificantes de gasto y de pago.

c) Declaración responsable de la adquisición de material inventariable con cargo a la subvención. Se adjunta Anexo VI.

d) Justificantes de gasto de la actividad subvencionada por la Ciudad, consistentes en facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico-mercantil o con eficacia administrativa, conforme establece el Real Decreto 729/2017 de 21 de julio, Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. En concreto, se comprobará que las facturas reúnen los siguientes requisitos:

- Número de factura.
- Datos identificativos del expedidor (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF y domicilio).
- Datos identificativos del destinatario, que deberá ser la entidad subvencionada o las ejecutantes, cuando figuren entidades como tales.
- Descripción detallada y precio unitario de la operación (de cada producto o la suma de todas las unidades de este mismo producto) y su contraprestación total. Deberá reflejarse el IPSI correspondiente; cuando la cuota se repercuta dentro del precio deberá indicarse "IPSI incluido".
- Lugar y fechas de emisión y pago (en este punto, se exigirá que las fechas de pago estén comprendidas dentro del plazo de justificación establecido en las normas reguladoras de la concesión).
- Asimismo se exigirá que en la factura figure el recibí con la firma y el sello del emisor de la misma.
- Forma de pago de la factura: metálico, transferencia o cheque.
- Solo se admitirán el pago en metálico en facturas de importe inferior a 100 €. No se podrán efectuar pagos en metálico al mismo proveedor por importes acumulados que excedan de 300 €.

Quedarán excluidas y no formarán parte de la justificación económica:

- Las facturas que no estén expedidas a nombre de la entidad beneficiaria, en particular las facturas a nombre de personas físicas, así como aquellas facturas que no reflejen la denominación del programa subvencionado, si la entidad beneficiaria percibiera más de una subvención.
- Las facturas que no estén expedidas conforme a la normativa legal vigente.
- Las facturas de importe superior a 100 € que no vayan acompañadas de su correspondiente justificante de pago.
- Los gastos superiores a 100 euros en efectivo.
- Los pagos realizados contra cuentas corrientes cuyos titulares sean personas distintas de la entidad.
- Los tickets emitidos por cualquier establecimiento comercial.
- Los gastos que impliquen una desviación respecto del importe presupuestado, y para los que no se haya obtenido autorización previa.
- Gastos de personal que no se justifiquen mediante la aportación de nóminas y seguridad social.
- Las retenciones a cuenta del I.R.P.F. cuando no se aporten los modelos 111, 190, 115 o 180.
- Los consumos realizados fuera del periodo de ejecución de la actividad que se está justificando.
- Los gastos de asesoría jurídica o financiera que no hayan sido establecidos en el convenio/base reguladora.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; los gastos de procedimientos judiciales.
- Los gastos de gestión, coordinación y cualquier otro que no corresponda a una actividad efectivamente realizada, incluido el personal que no sea contratado específicamente para la realización del proyecto a subvencionar.
- Las gratificaciones a personal voluntario.
- Gastos cuyo valor sea superior al de mercado.
- Gastos en obsequios y regalos.
- Gastos en comidas y celebraciones. Salvo que por la naturaleza de la actividad subvencionada fuere necesario incurrir en dicho gasto de carácter excepcional, en cuyo caso deberá justificarse esa necesidad en el proyecto de actuación.
- Gastos en desplazamientos. Salvo que por la naturaleza de la actividad subvencionada fuere necesario incurrir en dicho gasto de carácter excepcional, en cuyo caso deberá justificarse esa necesidad en el proyecto de actuación.
- Gastos en jornadas y conferencias fuera de nuestra ciudad. Salvo que por la naturaleza de la actividad subvencionada fuere necesario incurrir en dicho gasto de carácter excepcional, en cuyo caso deberá justificarse esa necesidad en el proyecto de actuación.
- Gastos en trofeos, medallas, placas y condecoraciones. Siempre que no obedezcan a concursos o competiciones, debiendo ser claramente identificados en el presupuesto y proyecto inicialmente presentado.

e) Documento acreditativo de carta de pago de devolución. La entidad beneficiaria deberá aportar en la cuenta justificativa la carta de pago del importe de la subvención que no haya gastado o que no pueda justificar. El ingreso resultante de la devolución/reintegro deberá realizarse en la siguiente cuenta de la ciudad: ES9521030155100230103056, reflejando lo siguiente:

- Entidad que realiza la devolución y CIF.
- Concepto "devolución/reintegro subvención".
- Año concesión subvención.

Los documentos probatorios del gasto efectuado se presentarán en original, no obstante, se deberán tener en cuenta las especialidades previstas en determinados gastos que están recogidos en el apartado 5 "tipología de gastos" de la presente Guía de Subvenciones.

Para su aceptación, cada uno de los documentos justificativos aportados deberá contener un sello de la entidad en el que conste la imputación de dichos justificantes al correspondiente programa subvencionado.

El contenido mínimo del sello será el siguiente:

- Nombre de la entidad subvencionada
- Convocatoria de Subvenciones
- Nombre del Programa
- Cuantía imputada

Todos los justificantes de gasto deberán presentarse debidamente numerados, ordenados y relacionados por tipología de gasto y por fecha de emisión y así deberá reflejarse en la relación clasificada de gastos e inversiones del Anexo III

Será causa de devolución de la justificación la no presentación en la forma indicada.

4. GASTOS SUBVENCIONABLES

Son gastos subvencionables los gastos que respondan a las siguientes características:

- El gasto ha de responder a la naturaleza de la actividad.
- Su coste no podrá ser superior al de mercado.
- Deberán realizarse en el plazo determinado en el convenio o en las bases reguladoras.
- Haber sido efectivamente pagados con anterioridad al periodo de justificación de la subvención.

5. TIPOLOGÍA DE GASTOS GASTOS DE PERSONAL.

ANEXO V de la Guía.

En esta partida se incluirán los gastos derivados del pago de retribuciones al personal de la entidad vinculado al programa mediante contrato laboral, tanto fijo como eventual, o mediante un contrato de arrendamiento de servicios.

En los contratos, por tanto, deberá quedar vinculado el trabajador al programa y a la localidad a la que se imputan. Por lo que cualquier modificación deberá ser comunicada en el momento en el que se produzca. En caso contrario el citado gasto no sería aceptado.

En el supuesto de contratos indefinidos cuyo objeto o localidad geográfica no consten o no coincidan con la imputación efectuada, deberá ser comunicada la imputación al programa en el momento de iniciarse la ejecución del programa, o en todo caso dentro de los treinta días siguientes, en caso contrario no se aceptaría el citado gasto.

Cuando las modificaciones se hayan producido con anterioridad al envío de esta guía, deberán ser comunicadas a este Departamento en el momento de la recepción del mismo. En caso contrario no se aceptaría el gasto.

No podrá recurrirse a las empresas de trabajo temporal para la contratación de personal, ni a la figura del trabajador autónomo dependiente.

El contrato de arrendamiento de servicios sólo se admitirá en casos excepcionales cuando no resulte adecuado el desarrollo de las actividades concretas de que se trate por el personal sujeto a la normativa laboral vigente. En consecuencia, el arrendamiento de servicios procederá, normalmente, en supuestos de contratación de profesionales liberales colegiados (abogados, médicos, psicólogos, etc.) y/o otros expertos del Tercer Sector Social y, en todo caso, habrán de concurrir las siguientes circunstancias:

- Que el profesional esté dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- Que no esté dentro del ámbito de organización de la entidad subvencionada y no reciba instrucciones concretas de la misma en cuanto al modo de ejecución del trabajo encomendado.
- Que no esté sujeto a un horario fijo.
- Que no tenga una permanencia constante en el programa, tanto sea a tiempo completo como a tiempo parcial.
- Que asuma los riesgos derivados de la prestación del servicio.

Se incluirán también en esta partida de Gastos de Personal las cuotas de seguros sociales a cargo de la entidad del personal afecto al programa.

No podrán incluirse en esta partida los gastos originados por los miembros de las Juntas Directivas o Consejos de Dirección de las entidades.

Las retribuciones brutas anuales imputables a la subvención, tanto para el personal laboral como para el personal en régimen de arrendamiento de servicios, incluidos los complementos o pluses de cuantía fija y carácter habitual, no podrán exceder en ningún caso de la tabla salarial para los diferentes grupos de cotización a la Seguridad Social vigentes en cada convocatoria.

Para jornadas inferiores a cuarenta horas semanales, se deberá llevar a cabo el correspondiente cálculo proporcional.

Además de lo anterior, los salarios del personal contratado no podrán experimentar incremento con cargo a la subvención sin autorización previa de la Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal. Dicho incremento no podrá exceder de la subida del salario mínimo interprofesional aprobado por acuerdo del Consejo de Ministros o por la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

No podrán imputarse como Gastos de Personal, complementos por gastos de transporte y/o dietas, a no ser que se trate de una cuantía fija mensual y no se supere el límite máximo de retribuciones establecido para el correspondiente grupo de cotización.

Sólo tendrán la consideración de gastos subvencionables los costes en los que incurran las entidades beneficiarias de la subvención respecto al personal en situación de ILT cuando la baja o bajas laborales no superen los treinta días para un mismo contrato laboral durante el periodo de ejecución del programa. En los supuestos en que, de forma individualizada o en su conjunto, la situación de baja laboral para un mismo trabajador durante el periodo de ejecución del programa supere los treinta días los costes derivados de la misma no serán imputables a la subvención.

Documentación acreditativa:

Documentación acreditativa personal laboral fijo o eventual

- Copia del contrato laboral, que en el caso que suponga nueva contratación deberá ir acompañado de la comunicación al Servicio Público de Empleo debiendo constar el sello del registro o la huella en el caso de que la comunicación se haga a través de la RED CONTRATA. Si la categoría profesional que figura en el contrato es de naturaleza administrativa pero el trabajador realiza funciones y tareas directamente relacionadas con la actividad principal del programa subvencionado, deberán reflejarse en el propio contrato o en Anexo al mismo las funciones que realmente desempeña el trabajador distintas a las propias de su categoría laboral. El citado Anexo deberá estar registrado en el organismo competente desde la fecha en que se impute al trabajador con categoría profesional administrativo en la partida de Personal.
- Recibos de nómina, cumplimentados de acuerdo con la Orden ESS/2098/2014, por la que se modifica el anexo de la O.M. 27/12/94 (nombre, apellidos y NIF del/de la trabajador/a, grupo profesional, grupo de cotización número de afiliación a la Seguridad Social, antigüedad, conceptos retributivos, firma del/de la trabajador/a, firma y sello de la empresa, etc.). Deberá aportar las transferencias bancarias, no serán admitidas las copias de los abonos obtenidas por Internet.
- Boletines acreditativos de cotización a la Seguridad Social (TC1 –recibos de liquidación–, TC2). En el caso de que el pago se realice por vía telemática los documentos TC1 – recibos de liquidación– y TC2 deberán acompañarse del correspondiente adeudo bancario original, que en su día debió remitir al beneficiario de la subvención la entidad financiera.
- Impresos 111 y 190 de ingresos por retenciones del IRPF. En caso de presentación telemática de los Modelos 111 y 190 deberán acompañarse de los correspondientes adeudos bancarios originales, que en su día debió remitir al beneficiario de la subvención la entidad financiera.

En el caso de nueva contratación de personal deberá acreditarse:

- Haber efectuado la selección a través de concurso u otro proceso de selección basado en los principios de publicidad, mérito y capacidad, ya sea a través del SEPE, página web oficial de la entidad o prensa.
- Que el personal contratado se halla en posesión de la titulación o formación requerida para el puesto de trabajo que se vaya a realizar.
- Informe justificativo del proceso de selección y del criterio objetivo utilizado en la selección.

Documentación acreditativa arrendamiento de servicios

(directamente relacionados con la actividad subvencionada)

- Copia del contrato en el que deberán reflejarse, entre otros extremos, la categoría profesional, el período de prestación de servicios y las horas de intervención en el programa.
- Certificado del representante legal de la entidad aclarando las razones excepcionales por las cuales el programa no puede desarrollarse a través de personal laboral.
- Factura firmada por el/la perceptor/a, que incluya:
 - Nombre, apellidos y NIF del/de la trabajador/a, fecha y período de liquidación.
 - Retención por IRPF.
 - IPSI aplicado, cuando proceda.
- Impresos 111 y 190 de ingresos por retenciones del IRPF y adeudo bancario original en el caso de presentación telemática, que en su día debió remitir al beneficiario de la subvención la entidad financiera
- Copia del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas (Declaración Censal, Modelo 036)

GASTOS GENERALES, MANTENIMIENTO, COLABORACIONES ESPORÁDICAS, PERSONAL VOLUNTARIO Y ASOCIADOS A LA ACTIVIDAD.

Actividades subcontratadas.

Las entidades deberán gestionar y realizar de forma directa aquellas actividades que constituyan el contenido principal de los programas para los que solicitan subvención, a excepción de aquellas actividades que, por su propia naturaleza, y mediando siempre autorización, deban ser subcontratadas.

Se entenderá por subcontratación el hecho de que la actividad principal del programa la ejecuten una o varias personas jurídicas distintas de la subvencionada, es decir, cuando la entidad se limite a obtener la subvención y actúe de intermediaria con otra persona jurídica que es quien realmente ejecuta en todo o en parte dichas actividades.

Cuando por las características del programa se haya de acudir a la subcontratación, se requerirá autorización previa de la Consejería, bien en el momento de la concesión de la subvención, bien en fase de ejecución del programa, mediante solicitud de modificación ante la Dirección General competente, a tales efectos las entidades subvencionadas deberán justificar la procedencia de la subcontratación y acompañarán:

a) En relación con la entidad beneficiaria:

- Declaración responsable del representante legal de la entidad subvencionada de que en la misma no concurre ninguna de las causas previstas en los apartados b), c), d) y e) del punto 7 del artículo 29 de la Ley General de Subvenciones, así como ninguna de las que se recogen en el artículo 68 de su Reglamento.

b) En relación con la entidad con quien se vaya a subcontratar:

- Documento acreditativo de la especialización de la entidad, con la que se pretende contratar, para la realización de las actividades objeto de la subcontratación.
- Certificación acreditativa por el órgano correspondiente de que dicha entidad se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- Declaración responsable del representante legal de la entidad subcontratada o con quien se vaya a subcontratar la realización de la actividad de que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones establecidas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

En todo caso la subcontratación no podrá exceder del cincuenta por ciento del importe del programa subvencionado, de conformidad con lo establecido en el art. 29 de la Ley General de Subvenciones y en el art. 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

La justificación de las actividades subcontratadas se realizará mediante la presentación del documento suscrito entre la entidad subvencionada y la/s entidad/es subcontratada/s, en el que necesariamente deberán reflejarse la especificación de las actividades que se subcontraten, su duración y el importe de la subcontratación.

En todo caso habrán de presentar la/s correspondiente/s factura/s de gasto, conforme se establece en el de la presente guía.

Gastos del personal voluntario.

El personal voluntario de las entidades ejecutantes de un programa subvencionado llevará a cabo sus actividades, conforme establece el artículo 3.1 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado, sin percibir ningún tipo de contraprestación económica, no obstante, tendrán derecho al reembolso de todos aquellos gastos ocasionados por el ejercicio de su actividad voluntaria, que serán imputables a la subvención.

Asimismo podrán justificarse con cargo a la subvención, los gastos derivados de las pólizas de seguros de accidente y enfermedad y de responsabilidad civil suscritos a favor del personal voluntario que participe en los programas subvencionados.

Solamente serán imputables a la subvención los gastos correspondientes al personal voluntario que acredite los requisitos establecidos en los puntos 4 y 5 del artículo 8 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado.

Documentación que debe aportarse e imputación de los gastos:

- En el caso de que se satisfagan a la persona voluntaria gastos ocasionados por su estancia o por la utilización de cualquier medio de transporte, fuera de la residencia habitual, los citados gastos deberán imputarse a la partida de Dietas y Gastos de Viaje y justificarse los mismos conforme establece la presente guía para el personal contratado o con arrendamiento de servicios.
- En el caso de las pólizas de seguros de accidentes y enfermedad y responsabilidad civil, los gastos se imputarán a la partida de Mantenimiento y Actividades y se justificarán mediante la aportación de las facturas acreditativas del pago de las primas, acompañadas de fotocopia compulsada de la póliza de aseguramiento.

Mantenimiento y actividades.

Se imputarán a esta partida los gastos derivados directamente de la realización del programa subvencionado, tanto los incurridos en el desarrollo de la actividad, como en el mantenimiento del local donde ésta se realiza, excluyendo los gastos propios del funcionamiento habitual de la entidad, que se imputarán al concepto de Gestión y Administración, tal y como se establece en la presente guía.

Podrán justificarse con cargo a esta partida los siguientes gastos:

a) Gastos del local donde se desarrolla el programa subvencionado:

- Arrendamiento de bienes inmuebles (terrenos, solares y edificios) y bienes muebles (equipos informáticos, maquinaria, mobiliario, enseres, etc.).

Para justificar los gastos ocasionados por el arrendamiento de inmuebles urbanos, además del contrato y de los documentos acreditativos del gasto y del pago deberá presentar los justificantes (Modelos 115 y 180) de ingresos de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en relación con rendimientos procedentes del arrendamiento de inmuebles urbanos y adeudos bancarios originales en caso de presentación telemática, que en su día debió remitir al beneficiario de la subvención la entidad financiera. Se aplicará el tipo de retención que corresponda sobre los ingresos íntegros o, en su caso, el certificado de la Agencia Tributaria de exoneración de retención a los arrendadores en el año de ejecución de la subvención.

- Gastos que se refieren a reparación y conservación de los elementos del inmovilizado, considerándose como tales:
- Las obras de reparación simple, es decir, aquellas que se llevan a cabo para enmendar un menoscabo producido en un bien inmueble por causas fortuitas o accidentales, siempre que no afecten a su estructura.
- Las obras de conservación y mantenimiento, es decir, aquellas que tienen por objeto enmendar un menoscabo producido en un bien inmueble por su uso natural.
- Gastos de obras y equipamiento para la adaptación de viviendas cuya titularidad del derecho corresponda a los beneficiarios del programa.
- Suministros: agua, electricidad, gas y combustibles.
- Primas de seguro de edificios y otro inmovilizado.
- Comunicaciones: telefonía, línea ADSL, telex, telegramas, correo y mensajería.
- Tributos municipales: tasas de alcantarillado, basuras, etc.

Otros gastos de actividad:

- Material de oficina: papel, impresos y otro material de oficina.
- Material didáctico: manuales, libros, informes, boletines y revistas especializadas en el programa desarrollado.
- Materiales diversos. Su naturaleza dependerá del programa ejecutado: productos alimenticios, farmacéuticos, material de manualidades y juegos, etc.
- Gastos de publicidad y propaganda específicos del programa, difusión, cartelería y folletos referidos a los programas subvencionados, así como gastos de mantenimiento de la página Web.
- Transporte de mercancías e inmovilizado adscrito al programa.
- Trabajos realizados por otras empresas, que no sean inversión, seguridad, catering, comedores, alojamiento, obtención del carnet de conducir y trabajos técnicos. Si el importe de los citados trabajos supera el 10% del importe concedido para el programa subvencionado, la entidad deberá aportar la documentación requerida en el apartado de actividades subcontratadas.
- Gastos derivados de colaboraciones esporádicas (es decir, las que suponen una participación puntual en la realización de algunas de las actividades del programa) prestadas por profesionales, tales como conferencias, charlas, etc. y que no se prolonguen en el tiempo ni siquiera con carácter discontinuo. En caso contrario, los citados gastos deberán imputarse al concepto de personal y formalizarse la relación bien mediante un contrato laboral o excepcionalmente, mediante un contrato de arrendamiento de servicios de acuerdo con la legislación vigente.
- En los casos en que la colaboración sea gratuita, se podrán admitir los gastos correspondiente al transporte, alojamiento y manutención del colaborador, con los límites establecidos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo (BOE 30/05/02), para el Grupo 2 (importes actualizados por Orden EHA/3771/2005, de 2 de diciembre).
- Gastos de formación de los/as voluntarios/as que participen en el programa y acrediten los requisitos establecidos en los puntos 4 y 5 del artículo 8 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado.
- Gastos de las pólizas de seguro de personal voluntario y los que se satisfagan a este personal por compra de material relacionado con el programa subvencionado, respecto a los mismos sólo serán subvencionables aquellos correspondientes al personal voluntario que acredite los requisitos establecidos en el artículo citado en el punto anterior.
- Gastos específicos de cada programa en los que incurren los destinatarios del mismo: transporte, alojamiento, manutención, seguros de accidentes, etc.
- Gastos correspondientes a la cobertura de la vigilancia de la salud y la prevención técnica de riesgos laborales del personal directo que desarrolla el programa y ha sido imputado al mismo.

La aceptación con cargo a esta partida de las facturas de comidas o celebraciones en restaurantes estará supeditada a los siguientes requisitos:

- Su inexcusable relación con el programa, incluyendo certificación del representante de la entidad en tal sentido, e indicando las fechas, relación de asistentes a las mismas y la vinculación de éstos al programa.

No tendrán la consideración de subvencionables las becas referentes a los destinatarios de los programas salvo autorización expresa en el Convenio-Programa.

Dietas y gastos de viaje.

Deberán justificarse con cargo a esta partida las dietas y gastos de viaje del personal adscrito al programa, incluido el personal voluntario, que acredite los requisitos establecidos en los puntos 4 y 5 del artículo 8 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado.

No se podrán justificar con cargo a esta partida las dietas y gastos de viaje de los/las profesionales con contrato de arrendamiento de servicios y de aquéllos que realicen colaboraciones esporádicas.

No se podrán imputar a esta partida los gastos originados por los desplazamientos realizados por los miembros de las Juntas Directivas o Consejos de Dirección en su condición de tales.

El importe máximo de cada dieta o gasto de viaje en territorio nacional, a efectos de justificación, será el establecido en la Orden EHA/3770/2005, de 2 de diciembre y en la Resolución de 2 de diciembre de 2005 de la Secretaría General de Hacienda y Presupuestos por la que se revisa el importe de las dietas en territorio nacional establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo (BOE 30/05/02) para el Grupo 2.

Asimismo, el kilometraje se establece en 0,19 euros/km.

Están excluidos los gastos de parking, peaje de autopistas y combustible.

Por lo que se refiere a las dietas en el extranjero se estará, asimismo, a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo (BOE 30/05/02), para dietas en el extranjero referidas igualmente al Grupo 2.

Documentación acreditativa:

- Los gastos de alojamiento y manutención se justificarán mediante el documento de liquidación de dietas, que aparece detallado en el Anexo IV de la presente guía y en el caso de los gastos de alojamiento con factura expedida por el correspondiente establecimiento hotelero, o bien por la agencia de viajes, en este caso acompañada de documento acreditativo de la prestación del servicio, emitido por la empresa hotelera. No serán objeto de subvención los gastos extraordinarios como los de teléfono, minibar etc.
- Los gastos de desplazamiento se justificarán mediante documento de liquidación de dietas y gastos, detallado igualmente en el Anexo IV acompañado en todo caso de las correspondientes tarjetas de embarque cuando los desplazamientos se hayan producido en avión o barco.
- No serán objeto de subvención los gastos de taxi, salvo en casos excepcionales, justificados y autorizados por el representante de la entidad, con indicación del recorrido realizado y de la/s persona/s que han realizado dicho trayecto, con indicación de la imposibilidad de utilizar el transporte público.

Las certificaciones del representante de la entidad deberán ir acompañada de todos los recibos, tarjetas, abonos o billetes del medio de transporte público utilizado (taxi, autobús, metro).

GASTOS DE INVERSIÓN Obras.

Deberán imputarse con cargo a esta partida, en relación a los edificios afectos al desarrollo de la actividad, los siguientes gastos:

- Las obras de primer establecimiento: las que dan lugar a la creación de un bien inmueble, siempre que se dediquen a la actividad objeto de la subvención un mínimo de veinte años.
- Las obras de reforma: aquellas que suponen una ampliación, mejora, modernización, adaptación, adecuación o refuerzo de un bien inmueble ya existente.
- Las obras de gran reparación: las que tienen por objeto enmendar un menoscabo producido en un bien inmueble por causas fortuitas o accidentales cuando afecten fundamentalmente a la estructura resistente.

Al realizar una obra hay que distinguir si ésta representa una reforma o una gran reparación, en cuyo caso debe imputarse al concepto de Gastos de Inversión, o bien si se trata de una reparación simple o de una obra de conservación y, por tanto, ha de imputarse al concepto de Gastos Corrientes (partida de Mantenimiento y Actividades).

Se considera que el gasto realizado supone una mejora en la construcción y, por tanto, constituye un gasto imputable a la partida de Obras cuando se produce alguno de siguientes beneficios:

- Aumento de la vida útil de la construcción.
- Aumento en su capacidad.
- Aumento de la productividad o eficiencia de la construcción.

Documentación acreditativa:

- Los tres presupuestos en la fecha de ejecución de la obra en el caso de obras por importe superior de 40.000 euros (Art. 118.1 LCSP)
- Por tanto, el presupuesto aprobado, en los supuestos inferiores a 40.000 euros, o escogido, en los superiores a esta cantidad, vinculará a la entidad respecto al contratista, el material y las cuantías que figuran en el mismo.
- Certificado del Registro de la Propiedad que acredite que el inmueble donde se han realizado las obras pertenece a la entidad, o alguna de la siguientes:
 - Contrato de alquiler y autorización del propietario sobre la ejecución de las obras, en el caso de que las obras se realicen en locales arrendados.
 - Escritura pública de obra nueva, así como certificación de su inscripción en el Registro de la Propiedad. Todo ello referido al año de finalización de la obra.
 - Proyecto de la obra visado, en su caso, por el Colegio Profesional correspondiente.
 - Licencia Municipal de Obras, o en su caso, certificación de la entidad local correspondiente que identifique las obras y acredite que no es necesaria la concesión de la Licencia Municipal de Obras.
 - Contrato de ejecución de obra con el contratista.
- Certificación de obra o factura detallada, expedida por la empresa o contratista individual que haya realizado la obra, supervisada por el técnico correspondiente.
- Certificado final de obra del técnico y visado por el colegio profesional correspondiente, todo ello referido al año de finalización de la obra.
- Certificación expedida por el representante de la entidad subvencionada en la que se haga constar la realización de la obra, su conformidad con la misma y la inclusión, una vez finalizada la obra, en el inventario de la entidad.

Equipamiento

Se considera equipamiento la adquisición de elementos de inmovilizado, distintos a terrenos y edificios, afectos a la actividad subvencionada: maquinaria, mobiliario, equipos informáticos, elementos de transporte y otro equipamiento.

Documentación acreditativa:

Los tres presupuestos en la fecha de adquisición del equipamiento en el caso de equipamiento por importe superior de 15.000 euros (Art. 118.1 LCSP) escogido, en los superiores a esta cantidad, vinculará a la entidad respecto al proveedor, el material y las cuantías que figuran en el mismo.

- Factura de la casa suministradora con indicación de las unidades suministradas, precio unitario e importe total de la adquisición realizada.
- Certificación del representante de la entidad en la que conste la recepción de lo adquirido, su conformidad y la inclusión de los bienes adquiridos en el inventario de la entidad.
- No se podrán aportar como justificantes de gastos los albaranes, las notas de entrega ni las facturas proforma.

Gastos de gestión y administración.

Se considerarán gastos de Gestión y Administración los ocasionados únicamente por la entidad beneficiaria de la subvención con motivo de la coordinación general de los distintos programas subvencionados o la asesoría o gestión laboral, fiscal o administrativa de los trabajadores imputados a los mismos, pudiendo justificarse:

- El importe de los contratos suscritos con gestores que tengan por finalidad la administración de los programas subvencionados.
- Los gastos ocasionados con motivo de la gestión y/o coordinación general del/de los programa/s como material de oficina, mantenimiento de la sede de la entidad, teléfono, etc.

- Las retribuciones ocasionadas por el personal administrador y/o coordinador de los programas o con categoría administrativa, incluidas las cuotas de seguros sociales. Estas retribuciones no podrán ser superiores a la tabla para grupos profesionales que figura para el personal laboral y con arrendamiento de servicios y su justificación deberá cumplir todos los requisitos establecidos para el personal laboral y con arrendamiento de servicios imputado en la partida de Personal.

No podrán imputarse con cargo a este concepto presupuestario las dietas y gastos de viaje del personal dedicado a la administración del/los programa/s, ya que en el caso de que sean necesarias, deberán imputarse a la partida de "Dietas y Gastos de Viaje" Anexo IV .

6.DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA

Se considera devolución voluntaria aquella que se realiza por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración.

- Si el reintegro se basara en alguno de los supuestos recogidos en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones, las cantidades a devolver devengarán intereses de demora.
 - Cuando el reintegro se base en alguna de las causas de reintegro contempladas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, las cantidades a devolver devengarán intereses de demora incrementados en un 25 por 100, conforme establece el artículo 38 de la mencionada Ley.

7. OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN

Las entidades cuyos proyectos hayan obtenido, además de la subvención de la Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal , cualquier otro tipo de financiación, incluida la financiación propia, deben informar sobre las fuentes de financiación y su importe en el Anexo III.

8. PROTECCIÓN DE DATOS

Las entidades beneficiarias, como entidades receptoras de una subvención, deberán cumplir la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Entre las obligaciones derivadas de su cumplimiento se incluye la necesidad de obtener de los usuarios y/o participantes en los distintos proyectos, así como de su propio personal, la preceptiva autorización para la cesión y tratamiento de sus datos de carácter personal y el alta de los ficheros correspondientes.

En la autorización para el acceso a los datos personales de los usuarios y/o participantes finales deberá preverse la cesión de los mismos a la Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal , así como a los restantes organismos financiadores y de control, tanto locales como nacionales, para fines de justificación, evaluación, seguimiento y control del proyecto subvencionado.

9. ORDEN A SEGUIR EN LA PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE INTEGRAN LA CUENTA JUSTIFICATIVA

La disposición de todos los documentos que integren la cuenta justificativa seguirá rigurosamente el siguiente orden:

- 1) Anexo I - Declaración responsable rendición cuenta justificativa (Formulario PDF).
- 2) Anexo II - Memoria de actuación (Modelo plantilla Word).
- 3) Anexo III - Memoria económica y relación clasificada de gastos e inversiones (formulario PDF, Excel).
- 4) Anexo IV - Liquidación de dietas y gastos de desplazamientos (formulario PDF).
- 5) Anexo V - Gastos de personal (formulario PDF y Excel).
- 6) Anexo VI - Declaración responsable sobre adquisición de bienes inventariables (formulario PDF).

- Justificantes de gastos, a los que se unirá cada uno de sus pagos.
- Carta de pago de devolución de excedentes.
- Material divulgativo

Melilla 6 de mayo de 2022,
El Secretario Técnico de Políticas Sociales y Salud Pública,
Victoriano Juan Santamaría Martínez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR ANIMAL

430. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE ENTIDADES BENEFICIARIAS EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR ANIMAL, DESTINADAS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, AÑO 2022.

El órgano instructor del expediente de convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, de la Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal de la Ciudad Autónoma de Melilla, destinadas a entidades sin ánimo de lucro, año 2022, ha formulado la siguiente propuesta de resolución PROVISIONAL:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL QUE FORMULA EL ÓRGANO INSTRUCTOR DEL PROCEDIMIENTO DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR ANIMAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, DESTINADAS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, AÑO 2022.

A la vista del expediente núm. 3697/2022 y del acta de la Comisión Técnica de Valoración sobre la evaluación de las solicitudes presentadas, aplicando los criterios de valoración de las solicitudes y baremación establecidos en el apartado 7 de las Bases Reguladoras de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, de la Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal de la Ciudad Autónoma de Melilla, destinadas a entidades sin ánimo de lucro, año 2022, resulta:

I.- Mediante Orden nº 696 de fecha 3/03/2022 (BOMe nº 5945 de 8/03/2022), de la Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal, se convocaron las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a entidades sin ánimo de lucro, año 2022.

II.- La Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal, mediante Orden nº 1346 de fecha 28/04/2022, dispuso la publicación de la relación de entidades admitidas y excluidas en la convocatoria tras finalizar el plazo para la subsanación y/o mejora de las solicitudes (BOMe nº 5961 de 3/05/2022).

III.- El art. 24 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, dispone que el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

IV.- El artículo segundo de la Convocatoria establece que las ayudas se financiarán con cargo a los créditos disponibles en la Aplicación Presupuestaria 05/23102/48902: RC SUBVENCIONES nº 12022000005532 de 16 de febrero de 2022, por un importe total de **224.302,35 €**, para el año 2022. El porcentaje máximo de financiación de cada Entidad no podrá superar los 17.000 €, de acuerdo con lo previstos en las Bases que rigen la presente subvención.

V.- Para la asignación de los importes de subvención a los programas de actividades, la Comisión de Valoración ha acordado combinar dos indicadores; por un lado la consideración de programas prioritarios o positivos quedando excluidos de subvención los que no alcancen la puntuación de 4,5 y, por otro lado, la puntuación de los criterios de valoración. A tal efecto, se realiza una tabla con unos intervalos de porcentajes que se asignan a los programas en función de los indicadores mencionados:

	PUNTUACIÓN		
	DE 10 A 7,5	DE 7 A 6	DE 5,5 A 4,5
PRIORITARIO (++)	90%-100%	80%-89%	70%-79%
POSITIVO (+)	75%-85%	60%-74%	45%-59%

De conformidad con lo indicado, visto el acta de la Comisión de Valoración, por este órgano instructor se formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL:

Primero.- Aprobar la relación de entidades beneficiarias relacionadas en el **ANEXO I – Tabla A** a esta propuesta para realizar los programas de actividades que cumplen los criterios de valoración establecidos en el base séptima de las Bases Reguladoras, por un importe total de **149.686,27 euros**. La valoración en puntos, el carácter y los porcentajes de aplicación para la determinación de las cuantías propuestas para la financiación de los programas evaluados quedan recogidos en el **ANEXO I – Tabla B** a esta propuesta.

Segundo.- Aprobar la relación de entidades beneficiarias relacionadas en el **ANEXO II** a esta propuesta para financiar los gastos de mantenimiento de la sede social de la entidad para mantener su funcionamiento ordinario, por un importe total de **74.616,08 euros**.

Tercero.- Denegar las solicitudes presentadas por las entidades relacionadas en el **ANEXO III** a esta propuesta, por concurrir en las mismas las causas que se detallan.

Cuarto.- Conceder un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, a las entidades relacionadas en los ANEXOS ITABLA A y ANEXO II para que puedan optar por aceptar o renunciar a la subvención de los proyectos propuestos para financiación. En caso de aceptar la subvención propuesta cuando el importe de la misma sea inferior a la cuantía solicitada, la entidad habrá de reformular el proyecto y su presupuesto con objeto de ajustarlos al importe de la subvención propuesta. La ausencia de presentación de la documentación relativa a la reformulación en el plazo antes mencionado, dará lugar a que se mantenga el contenido de la solicitud inicial.

A efectos de proceder conforme a lo dispuesto en el apartado que antecede, la reformulación de los programas cuando proceda se realizará y remitirá por sede electrónica a la Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal cumplimentando los dos formularios que se encuentran disponibles en la web de la CAM: www.melilla.es Inicio Servicios Impresos e instancias Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal Documentos para la SOLICITUD de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva destinadas a entidades sin ánimo de lucro de la Ciudad Autónoma de Melilla MEMORIA DEL PROYECTO DE LA ENTIDAD y PRESUPUESTO DETALLADO DE LOS GASTOS DE LA SUBVENCIÓN.

Quinto.- Conceder un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, a todas las entidades participantes en la presente convocatoria para aleguen lo que estimen conveniente en orden a la mejor defensa de sus intereses y derechos.

Sexto.- Advertir que esta propuesta de resolución provisional no genera derecho alguno a favor de la entidades interesadas frente a la Administración, mientras no se haya notificado la resolución de concesión, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptimo.- Publicar este trámite en el Boletín Oficial de la Ciudad. En virtud de lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la publicación surtirá todos los efectos de notificación practicada.

ANEXO I

Tabla A. Relación de entidades beneficiarias de para las que se propone subvención para la realización de proyectos de actividades

Núm. orden	Nº EXP	C.I.F.	NOMBRE DE LA ENTIDAD	NOMBRE DEL PROYECTO DE ACTIVIDADES	IMPORTE SUBVENCIONABLE PROPUESTOS (€)
01	7942/2022	R2900002C	OBISPADO DE MALAGA (PARROQUIA SAN AGUSTIN)	PROYECTO DE ATENCIÓN A LA INFANCIA, PARROQUIA SAN AGUSTÍN	15.250,87
05	9790/2022	G52006871	ASOCIACIÓN FEAFES MELILLA	CONSTRUYENDO EN SALUD MENTAL: SENSIBILIZACIÓN, INCLUSIÓN SOCIAL Y FORMACIÓN	13.534,14
06	9412/2022	G52030327	ASOCIACIÓN TRASTORNO DE ESPECTRO AUTISTA MELILLA AVANZA (TEAMA)	PROGRAMA DE APOYO A LA UNIDAD CONVIVENCIAL	17.000,00
11	9610/2022	G52006210	VOLUNTARIADO DE ATENCION AL MAYOR	MANTENIMIENTO Y ACTIVIDADES	2.350,00
14	10325/2022	G83273284	FUNDACIÓN ESTUDIO Y LA PROMOCIÓN ACCIÓN SOCIAL (FEPAS)	PROGRAMA DE FORMACIÓN EN MANICURA Y PEDICURA: TIPOS Y TÉCNICAS	15.130,00
15	9700/2022	G02677813	ASOCIACIÓN GINI	DIGITALIZANDO: ATENCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERABILIDAD Y/O EXCLUSIÓN SOCIAL. PROGRAMA PARA LA ADQUISICIÓN DE HÁBITOS Y HABILIDADES SOCIALES RELACIONALES PARA LA INSERCIÓN SOCIAL Y/O LABORAL QUE PREVEAN ALTERNATIVAS ONLINE ADEMÁS DE PRESENCIAL	15.110,00
17	8070/2022	G52022258	ASOCIACIÓN CUENTA CON NOSOTROS MELILLA. ENFERMEDADES RARAS	DÍA MUNDIAL DE LAS ENFERMEDADES RARAS 2022	4.500,00
18	10242/2022	G29957495	ASOCIACIÓN MELILLA ACOGE	"HUELLAS URBANAS" CAMPAMENTO DE VERANO PARA NIÑOS Y NIÑAS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL EN LA CIUDAD DE MELILLA	4.502,02
24	9731/2022	G52014347	AMLEGA	DIVERSIDAD, CONVIVENCIA, PARTICIPACIÓN Y ASOCIACIONISMO	13.627,58
25	10362/2022	G52022019	ASOCIACION POR LA SOLIDARIDAD Y LA IGUALDAD SOCIAL (ASIS)	LA RUTA DE LA DIVERSIÓN DE ASIS	16.541,10
28	9682/2022	G54618517	FUNDACIÓN MARCELINO CHAMPAGNANT	ESCUELA SEGUNDA OPORTUNIDAD "MELILLA ESCUCHA"	8.170,20
29	10345/2022	G52023231	ASOCIACIÓN PROYECTO ALFA (LA SALLE)	PROMOCIÓN EDUCATIVA Y OCIO Y TIEMPO LIBRE EN MUJERES ADULTAS	8.861,36
31	10452/2022	G52033784	ASOCIACIÓN MELILLENSE PARA LA INTERVENCIÓN SOCIAL	SERVICIOS DE ACOMPAÑAMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE VISITAS MÉDICAS Y OTRAS GESTIONES	15.109,00
				SUBTOTAL FINANCIACIÓN PROYECTOS DE ACTIVIDADES:	149.686,27

ANEXO I

Tabla B. Relación de entidades incluidas para la valoración en puntos y carácter de los programas de actividades

Núm. orden	Nº EXP	C.I.F.	NOMBRE DE LA ENTIDAD	NOMBRE DEL PROYECTO DE ACTIVIDADES	Evaluación técnica del proyecto 30% (3 pto)	Incidencia social 40% (4 pto)	Aportación económica entidad 10% (1 pto)	Carácter innovador 10% (1 pto)	Grado cumplimiento 5% (0,5ptos)	Perspectiva de género 5% (0,5ptos)	TOTAL PUNTOS	CARÁCTER: Prioritario / Positivo PORCENTAJE DE APLICACIÓN
01	7942/2022	R2900002C	OBISPADO DE MALAGA (PARROQUIA SAN AGUSTIN)	PROYECTO DE ATENCIÓN A LA INFANCIA, PARROQUIA SAN AGUSTÍN	3	4	0	1	0,5	0	8,5	PRIORITARIO 100%
04	9763/2022	G52019668	ASOCIACIÓN TODO POR ELLAS	ORIENTACIÓN SOCIOLABORAL A MUJERES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL	0,75	0	0	0	0	0,5	1,25	< 4,5 pto
05	9790/2022	G52006871	ASOCIACIÓN FEAFES MELILLA	CONSTRUYENDO EN SALUD MENTAL: SENSIBILIZACIÓN, INCLUSIÓN SOCIAL Y FORMACIÓN	3	4	0	0	0,5	0	7,5	PRIORITARIO 100%
06	9412/2022	G52030327	ASOCIACIÓN TRASTORNO DE ESPECTRO AUTISTA MELILLA AVANZA (TEAMA)	PROGRAMA DE APOYO A LA UNIDAD CONVIVENCIAL	3	3	0,5	0,5	0,5	0	7,5	PRIORITARIO 100%
07	9420/2022	G52039658	ASOCIACIÓN TUTELAR Y ACCIÓN SOCIAL MELILLA (CAPACES)	FORMACIÓN PRESENCIAL Y/O ONLINE SOBRE "ACOMPANIAMIENTO A PERSONAS INCAPACITADAS PARA MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA"	0,5	0,25	1	0	0	0	1,75	< 4,5 pto
11	9610/2022	G52006210	VOLUNTARIADO DE ATENCION AL MAYOR	MANTENIMIENTO Y ACTIVIDADES	3	4	0	0	0,5	0	7,5	PRIORITARIO 100%
14	10325/2022	G83273284	FUNDACIÓN ESTUDIO Y LA PROMOCIÓN ACCIÓN SOCIAL (FEPAS)	PROGRAMA DE FORMACIÓN EN MANICURA Y PEDICURA: TIPOS Y TÉCNICAS	3	2	0	1	0,5	0,5	7	PRIORITARIO 89%
15	9700/2022	G02677813	ASOCIACIÓN GINI	DIGITALIZANDO: ATENCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERABILIDAD Y/O EXCLUSIÓN SOCIAL. PROGRAMA PARA LA ADQUISICIÓN DE HÁBITOS Y HABILIDADES SOCIALES RELACIONALES PARA LA INSERCIÓN SOCIAL Y/O LABORAL QUE PREVEAN ALTERNATIVAS ONLINE ADEMÁS DE PRESENCIAL	3	2,5	0	0	0,5	0	6	PRIORITARIO 89,002%
17	8070/2022	G52022258	ASOCIACIÓN CUENTA CON NOSOTROS MELILLA. ENFERMEDADES RARAS	DÍA MUNDIAL DE LAS ENFERMEDADES RARAS 2022	3	4	1	0	0,5	0	8,5	PRIORITARIO 100%
18	10242/2022	G29957495	ASOCIACIÓN MELILLA ACOGE	"HUELLAS URBANAS" CAMPAMENTO DE VERANO PARA NIÑOS Y NIÑAS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL EN LA CIUDAD DE MELILLA	3	4	0	0	0,5	0	7,5	PRIORITARIO 100%

19	10256/2022	G16840019	ASOCIACIÓN SOCIOEDUCATIVA MERAKI	INTERVENCIÓN PREVENTIVA DE ACTITUDES Y CREENCIAS SEXISTAS DESDE EDADES TEMPRANAS EN ZONAS DE RIESGO SOCIAL	1	1	0	0	0	0	2	< 4,5 pto
24	9731/2022	G52014347	AMLEGA	DIVERSIDAD, CONVIVENCIA, PARTICIPACIÓN Y ASOCIACIONISMO	3	4	0	0	0,5	0,5	8	POSITIVO 82%
25	10362/2022	G52022019	ASOCIACIÓN POR LA SOLIDARIDAD Y LA IGUALDAD SOCIAL (ASIS)	LA RUTA DE LA DIVERSIÓN DE ASIS	3	4	0	1	0	0	8	PRIORITARIO 100%
28	9682/2022	G54618517	FUNDACIÓN MARCELINO CHAMPAGNANT	ESCUELA SEGUNDA OPORTUNIDAD "MELILLA ESCUCHA"	3	4	1	0	0	0	8	POSITIVO 85%
29	10345/2022	G52023231	ASOCIACIÓN PROYECTO ALFA (LA SALLE)	PROMOCIÓN EDUCATIVA Y OCIO Y TIEMPO LIBRE EN MUJERES ADULTAS	3	4	1	0	0,5	0,5	9	POSITIVO 84,99%
31	10452/2022	G52033784	ASOCIACIÓN MELILLENSE PARA LA INTERVENCIÓN SOCIAL	SERVICIOS DE ACOMPAÑAMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE VISITAS MÉDICAS Y OTRAS GESTIONES	2	3	0	1	0	0	6	PRIORITARIO 88,99%

Como resultado de los puntos obtenidos, los proyectos presentados por las entidades: ASOCIACIÓN TODO POR ELLAS (CIF G52019668), CAPACES (CIF G52039658) y ASOCIACIÓN SOCIOEDUCATIVA MERAKI (CIF G16840019) quedan excluidos de propuesta de subvención al no alcanzar la puntuación mínima de 4,5 puntos en la fase de valoración.

ANEXO II

Relación de entidades beneficiarias para las que se propone subvención para financiar los gastos de mantenimiento de la sede social de la entidad

Núm. orden	Nº EXP	C.I.F.	NOMBRE DE LA ENTIDAD	IMPORTE PROPUESTO PARA MANTENIMIENTO DE LA SEDE (€)
02	8544/2022	Q2866001G	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	14.699,30
03	9400/2022	G29962412	ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS	6.675,00
10	10221/2022	G52021946	ASOCIACIÓN CELIACA DE MELILLA (ACEME)	12.168,00
13	9523/2022	G28256667	S.S.V.P. CONFERENCIA ALBERGUE S.V.P.	14.000,00
			S.S.V.P. CONFERENCIA VIRGEN DE LA LUZ	3.000,00
18	10242/2022	G29957495	ASOCIACIÓN MELILLA ACOGE	12.497,98
21	10177/2022	G28838001	MOVIMIENTO POR LA PAZ, EL DESARME Y LA LIBERTAD (MPDL)	11.575,80
SUBTOTAL FINANCIACIÓN PARA MANTENIMIENTO DE LA SEDE:				74.616,08

ANEXO III

Relación de entidades excluidas de propuesta de subvención

Núm. orden	Nº EXP	C.I.F.	NOMBRE DE LA ENTIDAD	PROYECTO EXCLUIDO DE LA CONVOCATORIA	MOTIVO DE EXCLUSIÓN(1) Código
04	9763/2022	G52019668	ASOCIACIÓN TODO POR ELLAS	ORIENTACIÓN SOCIOLABORAL A MUJERES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL	10
07	9420/2022	G52039658	ASOCIACIÓN TUTELAR Y ACCIÓN SOCIAL MELILLA (CAPACES)	FORMACIÓN PRESENCIAL Y/O ONLINE SOBRE "ACOMPAÑAMIENTO A PERSONAS INCAPACITADAS PARA MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA"	10
08	10127/2022	G52032000	ASOCIACIÓN ESCUELA DE FLAMENCO CIUDAD DE MELILLA	FLAMENCO SOCIAL PARA MAYORES Y DISCAPACITADOS	2
09	9760/2022	G16921371	PLATAFORMA EL TECHO ES UN DERECHO	ATENCIÓN Y APOYO INTEGRAL A FAMILIAS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y DESHAUCIO y MANTENIMIENTO SEDE	4
10	10221/2022	G52021946	ASOCIACIÓN CELIACA DE MELILLA (ACEME)	FORMACIÓN Y ASESORAMIENTO PARA EL MANEJO DE LA ENFERMEDAD CELIACA	2
12	10447/2022	G52021227	ASOCIACIÓN MILVER	PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE HABILIDADES SOCIALES Y PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS EN NIÑAS ADOLESCENTES	6 - 7
19	10256/2022	G16840019	ASOCIACIÓN SOCIOEDUCATIVA MERAKI	INTERVENCIÓN PREVENTIVA DE ACTITUDES Y CREENCIAS SEXISTAS DESDE EDADES TEMPRANAS EN ZONAS DE RIESGO SOCIAL	10
20	10272/2022	G29905593	GUELAYAECOLOGISTAS EN ACCIÓN	CREACIÓN DE UN CENTRO ECOSOCIAL PARA FORMACIÓN AMBIENTAL DE VOLUNTARIADO y MANTENIMIENTO SEDE	3
22	10322/2022	G16692972	TERAPI GUAUS MELILLA	DOG PARTY	4
23	10354/2022	G16692881	ANIMAL RESCUE MELILLA	COGE MI PATA	4
26	10441/2022	G52029147	ASOCIACIÓN ALOLLAR ON CALÓ	¿POR QUÉ NO? VIDEOCLIP PROMOCIONAL PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL y MANTENIMIENTO SEDE	2 - 5
27	10298/2022	G52035367	ASOCIACIÓN MELILLA INTEGRAL	VECA	3 - 6
30	9461/2022	G29964038	ASOCIACION DE MINUSVALIDOS DE MELILLA-INSERCIÓN	ALFABETIZACIÓN DIGITAL	4
32	10146/2022	G52026432	ASOCIACIÓN EVOLUTIO MELILLA	PROGRAMA DE FORMACIÓN OCUPACIONAL DE ALTA INSERCIÓN: CURSO DE AYUDANTE DE COCINA	4
33	10402/2022	G52036126	Asociación AMPA CEIP LEÓN SOLÁ	CAÑADA VIVA!: ACCIONES DE INCLUSIÓN SOCIAL, CULTURAL Y EDUCATIVA EN MELILLA	1 - 2 - 3
34	10420/2022	G52014271	ASOCIACIÓN JUVENIL DE ACCIÓN SOCIAL SIN FRONTERAS (ASSFRO)	EDUCANDO EN LA INTERCULTURALIDAD	5

(1) Codificación de los motivos de exclusión / denegación:

Código	Motivo de la exclusión
1	La entidad no acredita encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y/o con la Seguridad Social
2	El programa propuesto por la entidad no es objeto de la convocatoria
3	Los fines esenciales de la entidad no coinciden con el objeto de la convocatoria
4	Existe ya cobertura pública o privada suficiente para las actividades que se proponen
5	La entidad no aporta permiso del Centro para llevar a cabo las actividades o estas se proyectan con usuarios para los que no se cuenta con la previa autorización de la dirección o gerencia del Centro
6	El objeto del programa dirigido a menores tutelados en centros no se encuentra recogido entre las competencias de la Consejería de Políticas Sociales, existiendo otras convocatorias específicas de la Consejería competente
7	Las actividades propuestas ya se encuentran financiadas por otras Consejerías de la CAM

8	Las actividades propuestas en el programa ya se encuentran subvencionadas a través de otras convocatorias para su realización dentro de la misma anualidad
9	Los fines estatutarios de la entidad no se enmarcan dentro del sistema de servicios sociales al que se refiere el artículo 4.6 de la presente convocatoria
10	La valoración del programa por la Comisión Técnica ha sido inferior a 4,5 puntos

Melilla 9 de mayo de 2022,
El Secretario Técnico de Políticas Sociales y Salud Pública,
Victoriano Juan Santamaría Martínez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DEL MENOR Y LA FAMILIA

431. RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL DE ANUNCIO PUBLICADO EN EL BOME Nº 5959 DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2022, RELATIVA A CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DEL MENOR Y LA FAMILIA Y LA ASOCIACIÓN GINI PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA PARA LA TRANSICIÓN A LA VIDA ADULTA DE JÓVENES EX-TUTELADOS PARA EL AÑO 2022.

RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL DE LA RESOLUCIÓN PUBLICADA EN EL BOME Nº 5959 DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2022, relativa a la publicación íntegra del *CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DEL MENOR Y LA FAMILIA Y LA ASOCIACIÓN GINI PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA PARA LA TRANSICIÓN A LA VIDA ADULTA DE JÓVENES EX-TUTELADOS PARA EL AÑO 2022*, con número de resolución **2022000181**, se detecta el siguiente error:

Donde dice: *“Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación de CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN GINI PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA PARA LA TRANSICION A LA VIDA ADULTA DE JOVENES EX- TUTELADOS PARA EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2022, formalizada mediante convenio que ha sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número **CON621768** y los siguientes datos:”, debe decir:*

*“Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación de CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN GINI PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA PARA LA TRANSICION A LA VIDA ADULTA DE JOVENES EX- TUTELADOS PARA EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2022, formalizada mediante convenio que ha sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número **CON2200051** y los siguientes datos:”*

En aplicación del artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, que establece que *Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos*, se remite el presente anuncio para su publicación.

Melilla 5 de mayo de 2022,
El Secretario Técnico de Medio Ambiente y Sostenibilidad,
Juan Luis Villaseca Villanueva

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

TRIBUNAL DE EXAMEN

432. LUGAR, FECHA Y HORA PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRIMER EJERCICIO DE LA OPOSICIÓN LIBRE PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE DIEZ PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA AUXILIAR.

ANUNCIO

En sesión celebrada el día 5 de mayo de 2022, el Tribunal para la provisión en propiedad de diez plazas de la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, por el procedimiento de oposición libre adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- El primer ejercicio de la fase de oposición, de carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistente en contestar por escrito un cuestionario de ochenta preguntas, con tres respuestas alternativas, durante un período máximo de noventa minutos, que será determinado por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, de entre las materias contenidas en el programa de esta convocatoria, tendrá lugar:

DIA 19 DE JUNIO DE 2022.

HORA INICIO LLAMAMIENTO OPOSITORES: 18,00 HORAS

LUGAR: INSTITUTO ENSEÑANZA SECUNDARIA "LEOPOLDO QUEIPO", SITO EN PLAZA 1º DE MAYO NÚM. 2.

Cada una de las ochenta preguntas tiene un valor de 0,125 puntos. Los errores penalizan conforme a la fórmula siguiente: $A - (E / (n-1))$, siendo «A» el número de aciertos, «E» el de errores y «n» número de alternativas de respuesta. Dicha prueba tendrá carácter eliminatorio, calificándose de 0 a 10 puntos, precisándose un mínimo de 5 puntos para poder realizar el segundo ejercicio, tendrá lugar:

El Tribunal igualmente ha acordado que el cuestionario contenga cinco preguntas de reserva.

El examen comenzará una vez estén acomodados en las correspondientes aulas todos los aspirantes.

SEGUNDO.- Los opositores deberán ir provistos del correspondiente D.N.I., original, no permitiéndose mostrar el mismo en formato digital, bolígrafo azul y mascarilla. Durante el desarrollo de las pruebas los equipos de telefonía móvil y otros dispositivos con acceso a Internet deberán permanecer apagados y guardados. Asimismo, durante el desarrollo del ejercicio, a ser posible las orejas deberán permanecer descubiertas y el pelo recogido. El opositor una vez finalizado el ejercicio no podrá abandonar el lugar del examen hasta que se le autorice por un miembro del tribunal.

TERCERO.- Los aspirantes deberán esperar a ser llamados sin acompañamiento de ninguna persona (a excepción de casos particulares debidamente justificados). No se admitirá la entrada a opositores que no lleven mascarilla protectora, que deberá cubrir nariz y boca mientras permanezca en el recinto (el uso de la misma es obligatorio durante el desarrollo del ejercicio).

CUARTO.- El llamamiento de los opositores y la entrada al lugar del examen dentro del Instituto se realizará por cuatro puntos de acceso, quedando distribuidos los aspirantes del siguiente modo:

PUNTO DE ACCESO NUM. 1.- CUPO DISCAPACIDAD

1	AANAN MIMUN,IKRAM
2	ABDELKADER BUYEMAA,FATIHA
3	ABDESELAM MOHAMED,ABDELAH
4	ABDESELAM MOHAMED,YONEIDA
5	ABJIJ EL OUAJILI,SAID
6	AHMED HASSAN,NOURDINE
7	AL HARUAT CHADLI,AL HADI
8	ALBALADEJO LASCANO,ALICIA
9	AL-LAL MOHAMEDI,YASMINA
10	ARAGON DURO,MARIA
11	ARAGUEZ JIMENEZ,JESUS
12	BAGDAD MOHAMED,ANISA
13	BEN MOHAMED MOHAMEDI,HAKIMA
14	BENHAMU CHOCRON,DEBORA
15	BUENO MELLADO,PAULA
16	CABRERA PIÑAR,ELIO ANTONIO
17	CARMONA SANTANA,ANDREA
18	CEANO-VIVAS DE DIEZ,ANA
19	CRIDO HERNANDEZ,SILVIA
20	CUESTA ESTRADA,ALEJANDRO
21	CHARKI MOHAMED,IARA
22	DIAZ GARCIA,MANUEL FRANCISCO
23	DIAZ POMARES,FRANCISCO MARTIN
24	DOMINGUEZ MARTIN,MARIA CARMEN
25	ESCARABAJAL MONTOYA,MARIA DEL MAR
26	ESPINOSA FAJARDO,SILVIA
27	ESPINOSA VICENTE,GLORIA DEL CARMEN
28	FERNANDEZ CAÑAS,LORENA
29	GARCIA RODRIGUEZ,RAFAEL
30	GARRIDO CALDERAY,ANTONIO

31	GENUA TRUZMAN,VITTORIO DANIELE
32	GIL GONZALEZ,VERONICA
33	GONGORA GUTIERREZ,DESIREE
34	GONZALEZ GARCIA,JOSE ANGEL
35	HAMAD AL-LAL,HAYAD
36	HAMED MIMUN,FARAH
37	HAMED MOH,FARAH
38	HAMED MOH,YASMINA
39	HAMED MOHAMED,HOS-SAIN
40	HERNANDEZ RUIZ,CRISTOBAL
41	HOSSEIN MOHATAR,REDUAN
42	JAPON PLEGUEZUELO,MANUEL
43	JATIVA MOURE,MARIA DOLORES
44	JIMENEZ CABRERA, ROCIO
45	JIMENEZ RODRIGUEZ, ANA MARIA
46	KADDUR MOHAMED,YUNAIDA
47	KHLOUFI BACHA,IKRAM
48	LAMHAMDI MOH,MOHAMED
49	LOPEZ GIL,ANA BELEN
50	MACHADO TORRES, JUAN CARLOS
51	MADOLELL TOVA, ALBA MARIA
52	MANSILLA BARRAGAN, ANA ISABEL
53	MARTIN SANCHEZ,MARTA
54	MARTINEZ ZAMORA, ROSARIO NIEVES
55	MATEO PEREZ, BEATRIZ
56	MENDEZ LEON, SILVIA
57	MENDEZ MIZZIAN, ANTONIO
58	MIMUN AOMAR, LUISA
59	MOHAMED ABDEL-LAH,FOUAD
60	MOHAMED AMAR,AIXA
61	MOHAMED AMAR-ASSAMIRI,NASSERA
62	MOHAMED HAMMU,SALIHA
63	MOHAMED HAZZAR,IBRAHIM
64	MOHAMED MARZOK,SOMIA
65	MOHAMED MIMUN,SAID
66	MOHAMED MOHAMED,SUKAINA
67	MOHAMED RAMADAN, LAILA
68	MOHAND HAMED,LEYLA
69	MOHAND YOUNES,MEISSAN
70	MOLINA RODRIGUEZ, DAVID
71	MONTAÑEZ MOLINA, SILVIA
72	MONTOYA VIDES, FRANCISCO JAVIER
73	MORENO SAAVEDRA, JESUS FERNANDO
74	MORILLO ESPINOSA, ANA BELEN
75	MUDARRA CARMONA, JOSE
76	MULLOR NUÑEZ, MARIA DOLORES
77	NAKHELI TAHIRI, CHAFIQ
78	ORELLANA MORAL DEL, ISABEL
79	ORTA ZARAGOZA, SANDRA
80	RAMOS POLONIO, MARIA
81	RICO SERRANO, MONTSERRAT
82	RIVERO MORENO, EVA MARIA
83	ROBLES SANTOS, ALEJANDRO CARLOS
84	RODRIGUEZ AMAR, HIKRAM
85	RODRIGUEZ GUZMAN, JOSE ANTONIO
86	RODRIGUEZ VIDAL, MARIA DEL VALLE
87	RUBIO SOLER, FRANCISCO JOSE
88	RUIZ CANTERO, MANUEL ANGEL
89	RUIZ CHANETA, JAVIER
90	RUIZ SERGIO, CRISTINA
91	RUIZ VAZQUEZ, CYNTHIA
92	SALGADO SAN MARTIN, ALEXANDRA
93	SAN JOSE ORTEGA, LIDIA
94	SANCHEZ JIMENEZ, EULALIA MARIA
95	SANCHEZ JIMENEZ, ISABEL MARIA
96	SARMIENTO LEVY, MIGUEL ANGEL
97	SASPORTES OBADIA ,AARON
98	SEBTI MOHTAR,SAHRA
99	SERON GARCIA, LAURA
100	SERRANO LOPEZ, ROSA MARIA
101	SOLA GARCIA, ANTONIO
102	SORIA LOZANO, JOSE LUIS
103	TEYANI HAMMU, LATIFA
104	TREJO CALENTI ,ALEJANDRA
105	VILLENA LORIENTE, MARIA
106	VIVAR COPADO, OSCAR

CUPO GENERAL

1	ABAD BRETONES,MARIA DEL MAR
2	ABAD VAZQUEZ,MARIA
3	ABDEL LAH EL RHARIB,SOFIA
4	ABDEL LAH MOHAMED,CANDILA

5	ABDELAZIZ MOHAMED,RAFIK
6	ABDELBI MIMUN,KAUZAR
7	ABDEL-BIL MOHAND,LAILA
8	ABDEL-BIL MOHAND,LUBNA
9	ABDEL-BIL MOHAND,YUSRA
10	ABDELHAMID EL KALLACHI,KAUZAR
11	ABDELKADER ABDEL-LAH,SALIMA
12	ABDELKADER AHMED,KARIMA
13	ABDELKADER AHMED,LAILA
14	ABDELKADER AL-LAL,CHAHRAZAD
15	ABDELKADER AMAR,MUSTAFA
16	ABDELKADER BEL HIYANI,SDUAD AHMED
17	ABDELKADER HAMETE,KHADIJA
18	ABDELKADER HASAN,CHADIA
19	ABDELKADER HASAN,LAMIA
20	ABDELKADER LAARBI,FAISAL
21	ABDELKADER MIMOUN,DINA
22	ABDELKADER MOHAMED,HAMIDA
23	ABDELKADER MOHAMED,HIKRAM
24	ABDELKADER MOHAMED,KARIMA
25	ABDELKADER MOHAMED,SIHAM
26	ABDELKADER UASANI,ILYAS
27	ABDEL-LAH DRIS,DINA
28	ABDEL-LAH DRIS,SORAYA
29	ABDEL-LAH DRISS,MALIKA
30	ABDEL-LAH EL ALLALI, ISLAM
31	ABDEL-LAH MOHAMED,CHADIA
32	ABDEL-LAH SGHIR,FARIDA
33	ABDERRAHMAN MOHAMED,DINA
34	ABDESELAM AHMED,YASMINA
35	ABDESELAM KADDUR,AOMAR
36	ABDESELAM MOHAMED,DINA
37	ABDESELAM MOHAMED,LOUBNA
38	ABDESELAM MOHAND,DINA
39	ABDESLAM MOHAMED,ABDELMAYID
40	ABDESLAM MOHAMED,NORA
41	ABERKAN AMAR,NADIA
42	ABSELAM ABDEL-LAH,MIMUNT
43	ABSELAM EL-UARTY,LUBNA
44	ABSELAM MOHAMED,FATIMA
45	ACHOR AL-LAL, CHADIA
46	AGHADDAD ABDERRAHMAN,DOUNIA
47	AGHARBI MOHAMED,ABLA
48	AGNAOUI EL ARNOUKI,FARAH
49	AGUILAR HERRERA,LAURA
50	AGUILAR HERRERA,RAUL
51	AHMED ABDELKADER,SARA
52	AHMED AHMED,SUFIAN
53	AHMED ALI,FARAH
54	AHMED AMAR,MALIKA
55	AHMED AMAROUCH,AHMED
56	AHMED AMAROUCH,SAMIRA
57	AHMED AZZOUZI,NORA
58	AHMED DRIS,NORA
59	AHMED DRIS,SANAA
60	AHMED EL HASSAN,BAY MIMUN
61	AHMED HASSAN,SORAYA
62	AHMED MESAUD,XIHAM
63	AHMED MIMON,FARAH
64	AHMED MOH EL BAGHDADI,ASIA
65	AHMED MOHAMED TAHIRI,MOHAMED
66	AHMED MOHAMED,AHMED
67	AHMED MOHAMED,HADIYA
68	AHMED MOHAMED,SAMIRA
69	AHMED MOHAMED,SARA
70	AHMED MOHAMED,SHEIMA
71	AHMED MOHAMED,YASMINA
72	AHMED MOHAND,ALI-EL BAHRI
73	AHMED RAHAL,AHMED
74	AHRASS MOHAMED,SALMA
75	AISA AHMED,MIMUNT
76	AISA AHMED,SOMIA
77	AKODAD GALLEGU,NORA
78	AKRAB M'HAMED,HAYAR
79	AL MAKKIUI MIMUN,NASIA
80	ALARCON FERNANDEZ,SUSANA
81	ALBALADEJO MARTINEZ,FRANCISCA
82	ALBANO,NICCOLO
83	ALBARRACIN SERRANO,BARBARA AROA
84	ALCAIDE AGUIRRE,BLANCA
85	ALCANTARA GARCIA,MARIA INMACULADA
86	ALEMANY FERNANDEZ,JAVIER
87	ALEMANY FERNANDEZ,PABLO
88	ALEMANY GALVEZ,FERNANDO

89	ALEMANY GALVEZ, MARIA ANGELES
90	ALEMANY IBAÑEZ, NOELIA MARIA
91	ALI MOHAMED, AYDIR
92	AL-LAL AISSA, HISHAM
93	AL-LAL AISSA, MINA
94	AL-LAL AOMAR, YASMINA
95	AL-LAL EL BOUTAYBI, SAMMIA
96	AL-LAL HAMED, KARIMA
97	AL-LAL HAMED, SAMIRA
98	AL-LAL LAHADIL, IHAN
99	AL-LAL MOHAMED, HADILLA
100	ALMANSA GARCIA, FRANCISCO JAVIER
101	ALONSO MONTOYA, MARIA JOSE
102	ALVAREZ SANCHEZ, VANESSA
103	ALVAREZ SOLER, JUDIT
104	ALLALI MOHAND, DINA
105	AMAKHTARI BABA, LOUBNA
106	AMAKHTARI MOHAMED, CHAILA
107	AMALLAM EL MESSAOUDI, OUAHIBA
108	AMALLAM EL MESSAOUDI, YASMINA
109	AMAR ABDELKADER, GUARDA
110	AMAR EMBARK, KAIS
111	AMAR HAMED, KAUZAR
112	AMAR HAMIDO, SAMIRA
113	AMAR MIMUN, SAMIRA
114	AMAR MOHAMED, FARIDA
115	AMAR MOHAMED, HAIATE
116	AMAR MOHAMED, MOHAMED
117	AMAR MUSTAFA, HAYAT
118	AMAT TOLEDO, FRANCISCO RAMON
119	AMJAHAD HASSAN, MARYAM
120	AMROUCHI MOHAMED, SARA
121	ANAJJAR M'HAMED, MOHAMED
122	ANAN AZOUZ, SULIMAN
123	ANAVITARTE GARCIA, LETICIA
124	ANDUJAR IGLESIAS, PABLO
125	ANDUJAR MARTINEZ, RAFAEL
126	ANGOSTO RABANEDA, MIGUEL
127	ANIADO MARTIN, ANA MARIA
128	ANIADO MARTIN, JOSE ANTONIO
129	ANTEQUERA RUIZ, OSCAR
130	ANTONIOLI, SARA
131	AOMAR LAARBI, CHARAZAD
132	AOMAR MIMOUN, NARIMEN
133	AOMAR MOHAMED, LAYLA
134	ARAGONES GARCIA, ALBERTO
135	ARANDA MONTOYA, FRANCISCO
136	ARCAS LOMEÑA, SANTIAGO
137	ARIAS BARBACHANO, JORGE
138	ARMENTAS MARQUEZ, JULIO JESUS
139	ARPON PALACIOS, PAULA
140	ARRARAS RABAGO, VIRGINIA
141	ARSIE DURAN, MARINA ITZIAR
142	ARTERO QUESADA, MARIA VICTORIA
143	ASBAI LAHFA, RIDUAN
144	ASBAI MOHAMED, BRAHIN
145	ASCACIBAR PAREDES, SERGIO JESUS
146	ASENSIO LOZANO, JUAN JOSE
147	ASERRAF OBADIA, SIMONA
148	ASSBAA KADDOURI, AHMED
149	ATRARI HARRACH, AICHA
150	AVELLANEDA LOPEZ, ROSA MARIA
151	AVELLANEDA ROCA, NATALIA
152	AYALA ARIAS, JOAQUIN
153	AZNAR MARTINEZ, PAULA
154	AZNAR TORRENTE, FERNANDO
155	AZOUAGHE MOHAMED, NESIN
156	AZULAY CHOCRON, ANA
157	AZZAMMOURI ADRIQUACH, SAKINA
158	BACHIRI YAZID, SALIMA
159	BAGDAD HADDU, DINA
160	BAGDAD MIZZIAN, NURIA
161	BAGDADI MOHAMED, ALI
162	BAGHDADI CHAABI, MOHAMED
163	BAGHDADI CHAIB, ABDELLAH
164	BARBA PAREJA, LAURA
165	BARBA PAREJA, TRINIDAD
166	BARBOTE PADILLA, ROSARIO MARIA
167	BARDAN BOUTAYEB, NOUR ADIN
168	BARRERA D AMICO, MARIA ROSA
169	BARROSO MARTINEZ, ROCIO
170	BARROSO ORTA, LUIS
171	BAYRAKTAR SAGLIK, KADIR
172	BAZAH AKOUDAD, DINA

173	BELAID AL-LAL,SAMIRA
174	BELGHARDA AL-LAL,YASMINA
175	BELMONTE RUBIO,PABLO
176	BELTRAN GONZALO,ESTEFANIA
177	BEN DAHHOU EL BAGHDADI,RACHID
178	BEN HADDOU-M'HAMED MOHAMEDI,DINA
179	BEN HAMU DRIS,CHAIMA
180	BEN KARROUM GARRIDO,YAIZA
181	BENAISA HAMED,DINA
182	BENAISA HAMED,NAWAL
183	BENAVENTE MONEDERO,CARLOS JOSE
184	BENHADDOU MUSTAFA,HANAN
185	BENITEZ CELDRAN,MONICA
186	BENITEZ DOMENECH,MARIA
187	BENITEZ MELUL,JOSE MARIA
188	BENITEZ SOLER,OSCAR JESUS
189	BENSUSAN FARACHE,ESTHER
190	BENSUSAN FARACHE,RAQUEL
191	BENSUSAN VILA, DEVORA
192	BENSUSAN VILA,ALBERTO
193	BENTAHAR MOHAMEDI,DELAL
194	BERBEL ROJAS,MARIA ISABEL
195	BERNAD FUREST,MARIA
196	BERNAL GARCIA,MARIA JOSE
197	BERNAL PEREZ,CLAUDIA
198	BONILLO SANCHEZ,LOURDES
199	BORREGO HERRERA,MARIA DEL CARMEN
200	BOTELLO LLORCA,ANGELES MARIA
201	BOUCHTA MOHAMED,YASIN
202	BOUDAHOUY MOH,FARAH
203	BOUGHARDA BENNASSRI,LAILA
204	BOUHMIDI SKALI,HAYAT
205	BOUHOU MARROUA,FATIHA
206	BOUCH MARCHOUH,KARIMA
207	BOUKADDOUR GHANEM,FARIS
208	BOUMEDIANI TIR,LATIFA
209	BOUMEDIEN AL-LAL,FATIMA
210	BOUSSAID CHARIF EL AROUSSI,SANAA
211	BOUTAYBI MOHAMED,YOUNES
212	BOUTAYBI TABAH,ILYASS
213	BOUYAKHRICHAN MOHAMED,UIZAM
214	BOUYANZAR NASSAR,NAJIM
215	BOUZALMAT HAMADI,NAZIHA
216	BOUZBIB ASBAI,NAHID
217	BRAVO PEREZ,EVA MARIA
218	BRAVO TORCOLETTI,VANINA LORENA
219	BRICEÑO NAVARRO,MARIA DOLORES
220	BUENO MARTINEZ,MARIA LOURDES
221	BUMEDIEN AHMED,SIHAM
222	BUMEDIEN FARIS,MUSTAFA

PUNTO DE ACCESO NUM. 2

223	BUMEDIEN MOHATAR,MUSA
224	BURRAHAY LAMDAGHRI,IKRAM
225	BUZZIAN HAMED,HANNAN
226	BUZZIAN MAANAN,MARZOK
227	CABANA FUENTES,ANA MARIA
228	CABRERA GARCIA,GABRIEL
229	CADIerno ALONSO,MIGUEL ANGEL
230	CALDERAY RODRIGUEZ,ROCIO
231	CALDERON FERNANDEZ-TREJO,JESUS
232	CALDERON SOUSA,CARLOS
233	CALLES GARCIA,VICENTE
234	CAMPAÑA MORA,JOSE MANUEL
235	CANOVAS CERDA,ISRAEL
236	CANTO NUÑEZ,ANA
237	CAÑADA ESPINOSA,PEDRO JAVIER
238	CAÑADA MADRID,ANA MARIA
239	CARA IMBRODA,EUGENIA DESIREE
240	CARBONELL LOPEZ,MARIA CARMEN
241	CARDENAL TARASCON,ANTONIO JESUS
242	CARMONA GUERRERO,ANA MARIA
243	CARMONA SAAVEDRA,BORJA
244	CARMONA TORE,MARIA DE LOS DOLORES
245	CARRASCO HABAL,CONCEPCION DOLORES
246	CARREÑO AHMED,VANESA
247	CARREÑO SANCHEZ,MARIA
248	CASABONA ARCA,MARIA ANTONIA
249	CASABONA LOPEZ,ROSA DEL CARMEN
250	CASADO RUIZ,ALEJANDRO
251	CASAÑA CAMACHO,SARA
252	CASIMIRO PEREZ,SONIA

253	CASTILLO DEL VILLENA,AURORA
254	CASTILLO DEL VILLENA,CRISTINA
255	CASTILLO DEL VILLENA,VIRGINIA
256	CASTILLO MARTINEZ,NEREA
257	CASTILLO MONTOYA,LUIS MIGUEL
258	CASTILLO ZAMUDIO,VERONICA VIVIANA
259	CASTRO HERNANDEZ,JUAN CARLOS
260	CASTRO PARDO,MIGUEL ALFONSO
261	CAVILLA PONS,ALEJANDRA
262	CEANO-VIVAS DE DIEZ,MARIA TERESA
263	CERDAN LANDEIRA,JUAN MANUEL
264	CERDAN LANDEIRA,VANESA
265	CERISOLA HIDALGO,VICTOR JESUS
266	COBO PALAZON,MARIA JOSE
267	COBO RODRIGUEZ,MARIA DE LOS ANGELES
268	COCA PEREZ,JUAN MANUEL
269	COHEN LEVY,SANDRA
270	COLERA COMPAN,ANA ISABEL
271	COLLADO TORRENTE,CRISTINA
272	COLLADO TORRENTE,JUAN JOSE
273	COPADO UREÑA,MARIA DE LAS NIEVES
274	CORDOBA CASTILLO,PATRICIA
275	CORTES LOPEZ,ANDREA
276	CRESPO GUIRADO,MARINA
277	CRESPO MORENO,RAQUEL
278	CREUS GALIANA,CELIA
279	CRiado HERRERO,SERGIO
280	CRiado JODAR,TERESA TAO
281	CRiado MONTERO,CARMELO
282	CROUSEILLES MONTOYA,PATRICIA
283	CRUZ MAÑEZ,VIRGINIA
284	CRUZ ROSA,FERNANDA
285	CUESTA ESTRADA,JESUS
286	CUESTA ESTRADA,JOSE LUIS
287	CUEVAS RINCON,JAVIER
288	CHACHA HAMMOUTI,HICHAM
289	CHAIB DRIS,WAFA
290	CHAIB MOHAMED,ABDUL-MEKI
291	CHAIB MOHAMED,KARIM
292	CHAIB MOHAMED,SALIMA
293	CHANFOUH AOURAGH,AHLAM
294	CHARKI AZNOUN,M'HAMED
295	CHEIKH MOUSSA CHRAITEH,CHEIKH NAZIR
296	CHOCRON BITAN,EVELINE
297	CHOCRON BITAN,JULIETTE
298	CHOCRON MAMAN,DONNA
299	CHOUAIB MOHAMED,SANAH
300	DANNOUNI BOAZA,AJLAM
301	DELGADO SAAVEDRA,CASANDRA
302	DELGADO SAAVEDRA,MARINA
303	DIAZ DIAZ,MARIA CARMEN
304	DIAZ FERNANDEZ,PATRICIA
305	DIAZ MOHAMED,VANESSA
306	DIAZ NOCEDAL,ANA MARIA
307	DIAZ ORTEGA,RAUL
308	DIAZ POMARES,CHRISTIAN
309	DIAZ RUIZ,MARIA VANESA
310	DIAZ SERRANO,MARIA PAZ
311	DIEZ ARCAS,IGNACIO FERNANDO
312	DIEZ DE LA CORTINA BENITAH,CARMEN
313	DIEZ DE LA CORTINA BENITAH,MARIA ESTHER
314	DIOS VALVERDE,MARIA CARMEN
315	DOMENECH LOPEZ,DANIEL
316	DONDARZA DIAZ,ANTONIO
317	DOUDOUH EL HANNAOUI,HAMZA
318	DRIS ABDELKADER,WIDIEM
319	DRIS HAMED,FARAH
320	DRIS MIMUN,NORA
321	DRIS MOHAND,IMEN
322	DRIS MOHAND,ISMAIL
323	DUDDUH EL FARISSI,SALWA
324	ECH CHOAYEBI BEL MUSTAPHA,IBTISSAM
325	ECHEVARRIA FERRON,DANIEL
326	EL ABBAS MAANAN,YASSER
327	EL BAHRI ARIFI,ADILA
328	EL BANYAHYATI SADDOK,DOUNIA
329	EL BAROUDI EL OUAZGHARI,MANAL
330	EL BASRI BELGHAZI,YUSEF
331	EL BOUZZATI BERALIS,HAYAT
332	EL BOUMEDIANI MOHAMED,LAYLA
333	EL BOUMEDIANI MOHAMED,SAMIRA
334	EL BOUYAHYANI MOHAMED,SUAD
335	EL FOUNTI HAMMAUCH,MILUD
336	EL FOUNTI KOHOUS,NAOUAL

337	EL GAZZI MIMUN,AISA
338	EL HADI AMAR,BRAHIM
339	EL HAMDAROU ABDELKADER,HANANE
340	EL HAMMOUTI AHMED,SALIMA
341	EL HAMMOUTI AHMED,SOKAINA
342	EL HAMMOUTI MIMUN,NADIA
343	EL HAMRI OUARYAMCHI,SI MOHAMED
344	EL HOSSAIN MOH,MARIEM
345	EL KADDOUMI AJAOT,ZAHRA ZAD
346	EL KADERI OUSTI,AMINA
347	EL KAHLAOUI MANSOURI,CHAILA
348	EL MEHEDI MOHAMED,NASERA
349	EL MEZIANI AISA,IKRAM
350	EL MIMOUNI BOUZOUID,NADIA
351	EL MOKHTAR AHMED,LAMIA
352	EL MORABIT EL MORABIT,MHAMED
353	EL MOURABIT SALAH,NISRI
354	EL MOUSSAOUI BOUZIAN,LAILA
355	EL MOUSSATI EL FOUNTI,JAMAL
356	EL MOUSSATI EL FOUNTI,KAMAL
357	EL OUARDI AHMED,ZACARIAS
358	EL OUARIACHI LAZAAR,ABDELWAHID
359	EL OUARIACHI LAZAAR,SOUFIAN
360	EL OUATTAINI MOHAND,CAUZAR
361	EL YOUSFI MOHAMED,NORDIN
362	ELGHADEF MOHAMED,AOMAR
363	EMBARK EL BOUZIDI,DUNIA
364	ESCALONA BAUTISTA,LAURA
365	ESCARABAJAL MONTOYA,ANDRES
366	ESCARABAJAL PEREZ,MARIA DE LOS ANGELES
367	ESCOZ GRACIA DE,ALEXANDRA
368	ESPADAS CORBI,ANA
369	ESPAÑA CARVAJAL,RAFAEL ANTONIO
370	ESPAÑA SEGURA,DANIEL
371	ESPINOSA GUIJARRO,MARIA TERESA
372	ESPINOSA MIMON,ADRIAN
373	ESPINOSA MIMON,KARINA
374	ESQUETA TABAREZ,AMAYA
375	ESTRADA ZAYAS,VERONICA
376	EXTREMERA LOPEZ,ROSA
377	FATH-ALLAH LAMAANGAR,SALHA
378	FERNANDEZ ALFARO,VICTOR MANUEL
379	FERNANDEZ AMIGO,MARIA MAGDALENA
380	FERNANDEZ CAZORLA,JULIAN
381	FERNANDEZ DE CASTRO RUIZ,MARTA VICTORIA
382	FERNANDEZ DE TEJADA NAYA,RAQUEL MARTINA
383	FERNANDEZ GARCÍA, ALEJANDRO
384	FERNANDEZ LOPEZ,FRANCISCO JOSE
385	FERNANDEZ MORENO,CRISTINA
386	FERNANDEZ MORENO,ENRIQUE
387	FERNANDEZ NAVAS,MARINA
388	FERNANDEZ RIO,ORLANDO
389	FERNANDEZ RODRIGUEZ,LAURA
390	FERNANDEZ ROLIN,SILVIA MERCEDES
391	FERNANDEZ TOMAS,JOSE MANUEL
392	FERNANDEZ TOME,MIRIAM
393	FERRE CREUS,ANTONIO
394	FERRE GUERRERO,PILAR
395	FERREIRA ALFAYA,MARIA DEL MAR
396	FERRER FERRER,SECUNDINO
397	FERRER SANCHEZ,JOSE MIGUEL
398	FERRERO PEREZ,FRANCISCO
399	FLOREZ PINTO,NATHALIE CAROLINA
400	FLORIDO MARTINEZ,MARIA JESUS
401	FRANCO PEREZ,ANA ROSA
402	FRIAS GUEVARA,LAURA MARIA
403	FUERTES CASTILLO DEL,FRANCISCO JAVIER
404	GABALDON SANCHEZ,INMACULADA
405	GAJETE MARTIN,CRISTINA
406	GALERA SANTOS,ALBA
407	GALINDO MUÑOZ,LORENA
408	GALLARDO HORNOS,MONICA
409	GALLARDO VADILLO,MARIA FRANCISCA
410	GALLEGO ANDRES DE,JUAN MARCOS
411	GAMA BERMUDEZ,MONTSERRAT
412	GAMEZ MONGE,ANA BELEN
413	GANNOUNE SMILI,ZINEB
414	GARCIA ALEMANY,ANA MARIA
415	GARCIA ALVAREZ,ANTONIO JESUS
416	GARCIA ANGOSTO,JOAQUIN
417	GARCIA ARANDA,MARIANA
418	GARCIA BARRERA DE LA,MONICA
419	GARCIA BELDA,MONICA
420	GARCIA CALDERON,DANIEL

421	GARCIA ESCARAVAJAL, LUCAS
422	GARCIA EXPOSITO, ANA MARIA
423	GARCIA FERNANDEZ, MARIA DEL CARMEN
424	GARCIA GOMEZ, LAURA MARIA
425	GARCIA JIMENEZ, GEMA
426	GARCIA KRIHTI, ADRIAN
427	GARCIA MARTINEZ, MARIA DOLORES
428	GARCIA MATILLA, IVAN
429	GARCIA MELIVEO, CRISTINA
430	GARCIA MORILLO, ANA MARIA
431	GARCIA NUÑEZ, MARIA JOSE
432	GARCIA ORTIZ, ADELA
433	GARCIA PRIETO, CARLOS JESUS
434	GARCIA PRIETO, ISABEL MARIA
435	GARCIA RAMOS, PATRICIA ROCIO
436	GARCIA REGUERA, MARIA DEL PILAR
437	GARCIA REVELLES, ROCIO
438	GARCIA ROMERO, JOSEFA MARIA
439	GARCIA URDIALES, MARINA
440	GARCIA VICO, JOSE FERNANDO
441	GARNICA MILAN, PILAR
442	GARZON HINOJO, LAURA
443	GENUA TRUZMAN, ROSA MARIA
444	GINER ABAD, VICENTE
445	GOMEZ ADELAIDA, JOAQUIN
446	GOMEZ AGUILERA, MARIA INMACULADA
447	GOMEZ GONZALEZ, ANA ISABEL
448	GOMEZ LEON, ESTEFANIA
449	GOMEZ LOPEZ, NURIA
450	GOMEZ RODRIGUEZ, AVELINA
451	GOMEZ RODRIGUEZ, M. ANGELES
452	GOMEZ ROSA, FRANCISCO JAVIER
453	GONZALEZ ANTONIO, MARIA VANESA
454	GONZALEZ BARRIUSO, MARIA DEL CARMEN
455	GONZALEZ CANOVAS, ALEJANDRO
456	GONZALEZ CAÑETE, EMILIA
457	GONZALEZ CASTELLANOS, MARINA
458	GONZALEZ FERNANDEZ, MERCEDES
459	GONZALEZ GONZALEZ, MARTA
460	GONZALEZ JIMENEZ, GINES
461	GONZALEZ LOPEZ, MANUEL
462	GONZALEZ PEÑA, INMACULADA
463	GONZALEZ RODRIGUEZ, ESTEFANIA
464	GONZALEZ ROMERA, ALBERTO
465	GONZALEZ TORRES, JUAN ANTONIO
466	GRANADOS ALVARADO, MARIA BEGOÑA
467	GRANADOS ALVARADO, MONICA
468	GRANDAL SANCHEZ, ALEJANDRO CARLOS
469	GRANDE CANELA, ALBA
470	GRIS ATENCIA, SUSANA
471	GUARNICH ORTIZ, SILVIA MARIA
472	GUARNICH BENHAMU, REBECA
473	GUILLÉN PEREZ, ELISA
474	GUILLÉN SANCHEZ, ANA ISABEL
475	GUTIERREZ ALAMO, YOSUNE
476	GUTIERREZ CALDERON, ALEJANDRA
477	GUTIERREZ GONZALEZ, TANIA
478	GUTIERREZ RAMON, MARIA DEL PILAR
479	HACH AOMAR MOHAMED, AIDA
480	HADDOUCHI EL HADDOUCHI, EKRAM
481	HADDU EL BAGHDADI, YAMILA
482	HADDU HAMED, DINA
483	HADDU HAMED, SORAYA
484	HADI MUSTAPHA, WIAM
485	HALIFA MOHAMED, YASIN MUSTAFA
486	HAMED ABDELKADER, SABA
487	HAMED ABDEL-LAH, RACHIDA
488	HAMED ALI, NAYAT
489	HAMED AL-LAL, YOUNES
490	HAMED AL-LUCH, YASMINA
491	HAMED ALLAL, CHEILA
492	HAMED AMAR, ABDESELAM
493	HAMED EL ABOUTI, ADAM
494	HAMED EL AMRAOUI, SAMIRA
495	HAMED KARAM, NOR AL HOUDA
496	HAMED LAGHMARI, MOHAMED
497	HAMED LAGHMARI, NAMIRA-HANA
498	HAMED LIAZID, NADIA
499	HAMED MIMON, DALINA
500	HAMED MIMUN, MINA
501	HAMED MOHAMED, FARAH
502	HAMED MOHAMED, NAHIMA
503	HAMED MOHAMED, SALEJA
504	HAMED MOHAMED, YAWAD

505	HAMED MOHATAR,NABIL
506	HAMED SAID,SAMYA
507	HAMIDA ABDELKADER,ANUAR
508	HAMIDA BEN MOHAMED,LILIAM
509	HAMIDA DRISS,FARAH IKRAM
510	HAMIDO BOUYAKHRICHAN,ANISA
511	HAMIDO EL HOSSEIN,SAHIDA
512	HANNAOUI HAMED,ANAS
513	HANTAR MOHAMED,MARIEM
514	HARROUCH MOHAMED,YUSEF
515	HARTITI MIMUN,SHAMIRA
516	HARTITI MIMUN,SORAYA
517	HASAN HAMRUNI, KARIM
518	HASSAN EL MOURABIT, YIHAD
519	HASSAN MANSOR, DINA
520	HASSAN MIMUN, AMAL
521	HASSAN MOHAMED,LAYLA
522	HELLIN GARCIA, MARIA JOSEFA
523	HEREDIA ALVAREZ, ALICIA
524	HEREDIA MARCOS, MARIA NATIVIDAD
525	HERNANDEZ ANDRES DE, ANGELA
526	HERNANDEZ ANDRES DE, GUSTAVO ADOLFO
527	HERNANDEZ BOUHAB,CARMEN
528	HERNANDEZ CAMAS, MAGDALENA
529	HERNANDEZ CAMAS, MARIA ROSA
530	HERNANDEZ CAZORLA, JORGE
531	HERNANDEZ HEREDIA, ADRIAN
532	HERNANDEZ MORENO, SARA
533	HERNANDEZ OLIVER, ANA MONICA
534	HERNANDEZ PALMA, PABLO
535	HERNANDEZ PAREDES, ANGEL CARLOS
536	HERNANDEZ-SANAHUJA ANGUERA, MARIA ANGELES
537	HERRADA MARTINEZ ,JUAN LUIS
538	HERRANZ FERNANDEZ, LUCINIO
539	HIMMICH MOHAMED,KAOUTAR
540	HINOJO ALCAIDE, BEATRIZ MARIA
541	HINOJO ROSA, PATRICIA
542	HOSSAIN AMAR,AICHA
543	HOSSEIN HAMED,AMIN
544	HOSSEIN HAMED,SALUWA
545	HOYO BERNAL, ISABEL MARIA
546	HOYOS VALVERDE, GONZALO
547	HUELIN ZARAGOZA, CRISTIAN
548	HUERTA MARIN, MARIA DEL PILAR
549	HURTADO ALMANSA, MARIA ISABEL
550	HUSSEIN MOHATAR, NAWEL

PUNTO DE ACCESO NUM. 3

551	IBAÑEZ FLORES, JESUS IGNACIO
552	IBAÑEZ LOPEZ, MARIA DEL MAR
553	IBAÑEZ MARTINEZ ,ELENA MARIA
554	IBAÑEZ SANCHEZ, ANA MARIA
555	IBN KACEM IBN KASSEM,FATIMA
556	IDRISSI EL BASRI, BILAL
557	IMBRODA VAZQUEZ, ALVARO
558	ISBAI ZARIOUCHI ,NADIA
559	ISBAI ZARYOUHI, OMAR
560	ISMAEL HACH MOHAMED,HISSAN
561	JADER SALAH, KARIMA
562	JALID MOHAMED, DUNIA
563	JAPON PLEGUEZUELO, LORENA
564	JATIVA BERNAL, JESUS CARLOS
565	JATIVA MOURE,MARIA JOSE
566	JIMENEZ CABALLERO, ESTHER
567	JIMENEZ DONOSO, SANDRA
568	JIMENEZ GARCIA ,LAURA
569	JIMENEZ HERNANDEZ, MARIA DEL CARMEN
570	JIMENEZ JIMENEZ, ALEJANDRO
571	JIMENEZ LLAMAS, FRANCISCO JOSE
572	JIMENEZ MERCHAN,CLAUDIA
573	JIMENEZ MONTAÑO, JOEL
574	JIMENEZ ORTIZ, ANA MARIA
575	JIMENEZ RODRIGUEZ, INMACULADA
576	JIMENEZ RUIZ, JESUS MANUEL
577	JIMENO FERNANDEZ DE CORDOBA, LUCIA
578	JURADO MANZANO, MARIO
579	KABBOUCH EL FOUNTI,SOCAINA
580	KADDUR HAMMU,FATIHA
581	KADDUR MOHAMED,DINA
582	KADDUR MOHAMED,MERIEM
583	KADDUR MOHAMED,NABIL
584	KADDUR PEÑALVER,DUNIA

585	KALAI EL KHAYAT, LAILA
586	KANDUCHI MOHAMED, GUARDA
587	KARYOUH EL BARKAOUI, YASMINA
588	KASMI MOHAMED, AMIN
589	KHALIFI ABDELKADER, SANA
590	KHALIFI HASSAN, HIND
591	KHANCHAF LOULOU, CHAYMA
592	KHARBOUCH AKNAF, MARZOUK
593	KHOUDRI YACHOU, LUBNA
594	KOUAN MOURCHID, RACHID
595	LAABOUDI MORENO, NADIA
596	LAABOUDI MORENO, SAMIR
597	LAARBI ZAGDOUD, IKRAM
598	LAARNOUKI MOHAND, SONIA
599	LAGHOIZI HAITAM, SOUKAINA
600	LAHACEN MOHAMED, FATIMA
601	LAHCEN MEHAMED, LAYLA
602	LAHSEN MUSTAPHA, FIRDAUS
603	LAMHALLAM EL MAYMOUNI, NAOUAL
604	LAMRANI HASSAN, MARIAM
605	LAMRANI HASSAN, SARA
606	LARA GONZALEZ, JESUS
607	LARA LUPIAÑEZ, JAVIER
608	LARA MOHAMED, ANA
609	LARA PALACIOS, MARIA AGUILA
610	LARES ROMERO, MARIA BELEN
611	LAVADO RUIZ, FRANCISCO JAVIER
612	LAVADO RUIZ, RUBEN
613	LAYNEZ CORDON, LAURA
614	LEIVA GARCIA, ELENA
615	LEMKADDEM KALAI, NORA
616	LEON FERNÁNDEZ, MARIA DEL PILAR
617	LEVY COHEN, MASAL
618	LIARTE ORTIZ, ANTOLENA
619	LIARTE ORTIZ, SANDRA
620	LIAZID RHAMRASSE, NISRI
621	LIMON LIMON, ALEJANDRO
622	LIMON MEJIAS, CARLOS JOSE
623	LOMEÑA ALCALDE, JOSE ALVARO
624	LOPEZ AGUILAR, GEMA
625	LOPEZ ARANA, YOLANDA
626	LOPEZ CALDERAY, BLANCA
627	LOPEZ CALDERAY, CARLOS
628	LOPEZ CRIADO, MARIA PILAR
629	LOPEZ DOMINGUEZ, ESPERANZA
630	LOPEZ DOMINGUEZ, SANDRA
631	LOPEZ GALVEZ, ANA MARIA
632	LOPEZ GUARDIA, DOLORES MARIA
633	LOPEZ JIMENEZ, JOSE MANUEL
634	LOPEZ LOPEZ INMACULADA
635	LOPEZ LUCENA, JOAQUIN
636	LOPEZ MARTINEZ, IGNACIO JESUS
637	LOPEZ MOHAMED, ISMAEL
638	LOPEZ MUÑOZ, CARLOS
639	LOPEZ NAVARRETE, MARIA BEGOÑA
640	LOPEZ RAMIREZ, EDUARDO
641	LOPEZ UTRERA, LAURA
642	LOZANO MARTIN, ALEJANDRO
643	LUCAS MENDOZA, IVAN JESUS
644	LUCIA CALLEJA, IÑIGO
645	LUNA FERNANDEZ, MARIA LUISA
646	LUQUE MARTINEZ, JESUS
647	MAANAN ABDEL LAH, LILIAN
648	MAANAN MIMON, DINA
649	MAANAN MOHAMED SALMA
650	MAANAN TIEB, ABDANBI
651	MAANAN ZAROUALI, NASERA
652	MADRID ANDUJAR, BELEN
653	MAIQUES TORREGROSA LORENA MARIA
654	MAKHLOUFI MOHAMED, AHIUB
655	MANSILLA FRANCISCO, JAVIER PEDRO
656	MANZOR AHMIDA, HAMAL
657	MAÑE LOPEZ, SANDRA
658	MARCOS GOMEZ, MARIA NATIVIDAD
659	MARESCO UNZUETA, JUAN ALBERTO
660	MARGALEF ESCAMILLA, MONTSERRAT
661	MARGULLON MUÑOZ, CARMEN
662	MARIN BECERRA, DOLORES MARIA
663	MARIN CALVO, BORJA
664	MARMOLEJO PORTALES, JORGE
665	MARQUEZ ALONSO, JUAN CARLOS
666	MARQUEZ MOHAMED, EVA
667	MARTIN AGUILAR, MARIA DE LOS ANGELES
668	MARTIN ALBARRAN, ROCIO

669	MARTIN BOUMEDIEN, ALBA THAZIRY
670	MARTIN CANTO, PATRICIA GEMA
671	MARTIN FERNÁNDEZ ,FRANCISCO LUIS
672	MARTIN FERNANDEZ, TAMARA
673	MARTIN GONZALEZ, ANDRES JESUS
674	MARTIN MILENA, MARIA DEL MAR
675	MARTIN RUIZ, ALEJANDRA
676	MARTIN RUIZ,JULIO JOSE
677	MARTIN SAIS,MERYEM
678	MARTIN SAIS,ZAKARIAA
679	MARTIN SANCHEZ,RITA DE CASIA
680	MARTINEZ ANTON,JOSE MIGUEL
681	MARTINEZ CUADRADO, JOSE
682	MARTINEZ DUARTE, ALFREDO MIGUEL
683	MARTINEZ FLORIDO, ANTONIO
684	MARTINEZ GARCIA,JESUS
685	MARTINEZ HERNANDEZ,ANGELES
686	MARTINEZ HOYOS DE,ELENA
687	MARTINEZ LADAGA,GEMA ISABEL
688	MARTINEZ MARTIN,MARTA
689	MARTINEZ MENDEZ,ANA MARIA
690	MARTINEZ MORENO,ROSA MARIA
691	MARTINEZ SANCHEZ,FRANCISCO MANUEL
692	MARTINEZ SANTA-CRUZ,GEMMA MARIA
693	MARTINEZ VERA,ROSA MARIA
694	MATAS LIZANA,SILVIA
695	MATEO CARRILLO,DIANA
696	MATEO CARRILLO,MARIO
697	MATEO CASALEIZ,MARTA
698	MATEO LOPEZ,NOELIA
699	MATEO RUEDA,LAURA
700	MATEOS RABAGO,DANIEL
701	MAZOUZI CHAIB,MURAD
702	MEDIAVILLA MARTIN DE BERNARDO,MARIA JESUS
703	MEHAMED ABDEL-LAH,HASSAN
704	MEHAND DRISS,HANAN
705	MEHAND MARTIN,SAMIRA
706	MEIS ASENSI,SERGIO
707	MENDEZ REYES,JUAN JOSE
708	MENDEZ SANCHEZ,CARLOS
709	MENDEZ SANCHEZ,DAMARIS PILAR
710	MENDOZA RINCON,JESUS
711	MENENDEZ REDONDO,LAURA
712	MERCHAN MESA,MARIA JOSE
713	MERINO MARTINEZ,MARIA DEL CARMEN
714	MERINO MARTINEZ,TERESA MARIA
715	MERZLYAKOVA MERZLYAKOV,TATIANA
716	MESA SANTOS,RAUL
717	MESAUD MESAUD,NAYAT
718	MESBAH ASSBAA,IMANE
719	MEZYANI HADDU,HANAN
720	M'HAMED AYAD,ROMAISA
721	M'HAMED EL MAHMOUDI,GESLAM
722	MIGUELEZ RODRIGUEZ,ROCIO MACARENA
723	MILUD ABDEL-LAH,DUNIA
724	MILUD DOUDOUH,HIKRAM
725	MILUD MEHAND,CHEILA
726	MILLAN GALLARDO,RAUL
727	MIMON ABDELKADER,SOMIER
728	MIMON AMAR,BRAHIM
729	MIMON MOHAMED,FATIMA
730	MIMON MOHAMED,NAIMA
731	MIMOUN ABDELKADER,WASSIMA
732	MIMOUN ABDERRAHMAN,HABIBA
733	MIMOUN AOMAR,MOHAMED
734	MIMOUN MOHAMED,FARAH
735	MIMOUN MOHAMED,SALUA
736	MIMOUN SALAH,OUAHIBA
737	MIMUN AOMAR,NAUAL
738	MIMUN BUSMAA,REDUAN
739	MIMUN HAMADI,MALIKA
740	MIMUN MIMUN,ROLLDIN
741	MIMUN MOHAMADI,MINA
742	MIMUN MOHAMED,FAYSAL
743	MIMUN MOHAMED,KAUSAR
744	MIMUN MOHAMED,SAHA
745	MIRAGAYA CASILLAS,MANUEL
746	MIRAMBELL AREBA DE,MANUEL EDUARDO
747	MIRAMBELL AREBA DE,RAQUEL
748	MIRAS MOTA,YLENIA
749	MIRAVETE FLORIDO,MARIA DEL PILAR
750	MIZZIAN EL MAKRANI,DIANA
751	MIZZIAN HAMED,SORAYA
752	MIZZIAN TAHAR,NAIMA

753	MOH MOHAMEDI, SONIA
754	MOHAMED ABDEL LAH, KHALID
755	MOHAMED ABDELAH, ALI
756	MOHAMED ABDELKADER, ICRAM
757	MOHAMED ABDELKADER, LAMIA
758	MOHAMED ABDELKADER, RACHID
759	MOHAMED ABDELKADER, SAMIRA
760	MOHAMED ABDELKADER, SHEILA
761	MOHAMED ABDELKADER, YASIN
762	MOHAMED ABDEL-LAL, MOHAMED
763	MOHAMED ABSELM, SHEREZADE
764	MOHAMED AHMED, CHEILA
765	MOHAMED AHMED, ESTEFANIA
766	MOHAMED AHMED, HUISAM
767	MOHAMED AHMED, ILHAM
768	MOHAMED AHMED, SHEIMA
769	MOHAMED AHMED, UISA
770	MOHAMED AISSA, FAISAL
771	MOHAMED AL-LAL, HAMID
772	MOHAMED AL-LAL, NORA
773	MOHAMED AMAR, HANAN
774	MOHAMED AMAR, HORIA
775	MOHAMED AMAR, KAWZAR
776	MOHAMED AMAR, MOHAMED
777	MOHAMED AMAR, MUSA
778	MOHAMED AMAR, SAMIRA
779	MOHAMED AMAR, SORAYA
780	MOHAMED BELTRA, DUNIA
781	MOHAMED BENAISA, MIRIAM
782	MOHAMED BOUARFA, HAMED
783	MOHAMED DARI, SULIMAN
784	MOHAMED DOUHRI, RACHIDA
785	MOHAMED DRIS, DOUNIA
786	MOHAMED DRIS, MOHAMED
787	MOHAMED DRIS, NADIA
788	MOHAMED DRIS, SHEILA
789	MOHAMED DUDUH, SAIDA
790	MOHAMED EL ASRI, SANAA
791	MOHAMED EL FAHMI, ABDEL LATIF
792	MOHAMED EL FOUNTI, DINA
793	MOHAMED EL FOUNTI, MOHAMED ADAM
794	MOHAMED EL FOUNTI, NISMA
795	MOHAMED EL HADI, HAFIDA
796	MOHAMED EL MASLOUHI, MIRIEM
797	MOHAMED GOMEZ, NADIA
798	MOHAMED GOMEZ, SARA
799	MOHAMED HADDU, SAMRA
800	MOHAMED HAMED, ISMAEL
801	MOHAMED HAMED, SAMRA
802	MOHAMED HAMETE, DINA
803	MOHAMED HAMETE, HUSSEIN
804	MOHAMED HAMMADI, LAYLA
805	MOHAMED HAMMOU, SALUA
806	MOHAMED HAMMU, MALIKA
807	MOHAMED IRIKRIKEN, NORA
808	MOHAMED LAARBI, SAMIRA
809	MOHAMED LAHASSEN, YASMINA
810	MOHAMED MAANAN, KARIM
811	MOHAMED MAANAN, LEYLA
812	MOHAMED MAANAN, SORAYA
813	MOHAMED MADANI, FARAH
814	MOHAMED MARZOK, MOHAMMAD
815	MOHAMED MEHAMED, FARIDA
816	MOHAMED MILUD, VANESSA
817	MOHAMED MIMON, FARAH
818	MOHAMED MIMON, NAVAL
819	MOHAMED MIMON, SHEYMAH
820	MOHAMED MIMUN, LILIAM
821	MOHAMED MIMUN, OMAR
822	MOHAMED MIMUN, SOAT
823	MOHAMED MIZZIAN, GUARDA
824	MOHAMED MOHAMED, ABDEL-YALIL
825	MOHAMED MOHAMED, ABDEL-YAMIL
826	MOHAMED MOHAMED, AMIN
827	MOHAMED MOHAMED, CHADIA
828	MOHAMED MOHAMED, CHAYMA
829	MOHAMED MOHAMED, DUNIA
830	MOHAMED MOHAMED, FADMA
831	MOHAMED MOHAMED, FATIMA
832	MOHAMED MOHAMED, KARIMA
833	MOHAMED MOHAMED, MALIKA
834	MOHAMED MOHAMED, MARIEN
835	MOHAMED MOHAMED, MOHAMED
836	MOHAMED MOHAMED, NABIL

837	MOHAMED MOHAMED,NABIL
838	MOHAMED MOHAMED,NADIA
839	MOHAMED MOHAMED,NAFISA
840	MOHAMED MOHAMED,NAGUEB
841	MOHAMED MOHAMED,NAIMA
842	MOHAMED MOHAMED,NAVILA
843	MOHAMED MOHAMED,NOURA
844	MOHAMED MOHAMED,SAMIR
845	MOHAMED MOHAMED,SIHAM
846	MOHAMED MOHAMED,SUHAILA
847	MOHAMED MOHAMED,TAREK
848	MOHAMED MOHAMED,WARDA
849	MOHAMED MOHAMED,YAWHUAR
850	MOHAMED MOHAMED,YOUSRA
851	MOHAMED MOHAMED,MALIKA
852	MOHAMED MOHAMED,NAYAT
853	MOHAMED MOHAMED,RANDA
854	MOHAMED MOHAMED,HAYAT
855	MOHAMED MOHAMED,HAYAT
856	MOHAMED MOHAMED,NASIRA
857	MOHAMED MOHAMED,SAMIRA
858	MOHAMED MOHAMED,SONIA
859	MOHAMED MOHAMED,YUNAIDA
860	MOHAMED MOHAMED,ZUHEILA
861	MOHAMED MOHAMED,FARAH
862	MOHAMED MOHAMED,KARIMA
863	MOHAMED NACHIT,DINA
864	MOHAMED PENA,DINO
865	MOHAMED SAANAN,HABIBA
866	MOHAMED SAANAN,MILUD
867	MOHAMED SADIK,ABDELKADER
868	MOHAMED SKALLI,SOKAINA
869	MOHAMED TANI,YAMINA
870	MOHAMED TEYANI,YASMINA
871	MOHAMED ABDERRAMAN,HASSAN
872	MOHAMED ABDESLAM,RACHID
873	MOHAMED HAMED,MUSSA
874	MOHAMED MIMON,NADIA
875	MOHAMED MIMOUN,GUIZLAN
876	MOHAMED MOHAMED,FATIMA
877	MOHAMED MOHAMED,IKRAM
878	MOHAN LOPEZ,JESICA
879	MOHAND ABDERRAHMAN,DUNIA

PUNTO DE ACCESO NUM. 4

880	MOHAND AL-LAL,LATIFA
881	MOHAND AL-LAL,MIMUNT
882	MOHAND AL-LAL,SALIMA
883	MOHAND DABAH MOHAMED,SHEIMA ALAMIA
884	MOHAND DRIS,HADIYA
885	MOHAND DRIS,SUADA
886	MOHAND MOH,SOLIMAN
887	MOHAND MOHAMED,MOHAMED
888	MOHAND MOHAMED,MARIEM
889	MOHAND MOUSSAOUI,SAYFORA
890	MOHATAR MEHAND, JONAS
891	MOHATAR MIMUN, HOSSAIN
892	MOHATAR MIMUN, NADIA
893	MOHATAR MIMUN, NAIMA
894	MOHATAR MOHAMED,MOHAMED
895	MOHATAR MOHAMED, YUNES
896	MOKHLIS SAADA, NABELA
897	MOKHLIS SAADA, SAMMIA
898	MOKHTAR BELAID,IMAN
899	MOLINA SANCHEZ, JOSE FRANCISCO
900	MOLOUD SOLIMAN,YESSIM
901	MONTESINOS CLARO, ANTONIA
902	MONTIEL MOHAMED, UASILA
903	MONTTOYA VIDES, EMILIO DONATO
904	MOÑINO MOYA, MARIA DEL ALBA
905	MORAGA BASTKOWSKI, ANDRES
906	MORALES BARON, GLORIA MARGARITA
907	MORALES TOVAR, MARIA BELEN
908	MORENO AMADOR, MARIA DEL CARMEN
909	MORENO GALINDO, SONIA
910	MORENO JUAN DE LA CRUZ, SERGIO
911	MORENO MEJIAS, CRISTINA
912	MORENO PUERTO, JOSE CARLOS
913	MORENO SANCHEZ, PURIFICACION
914	MORENO SANTIAGO, VANESA
915	MORILLAS BENAISA, ALEJANDRO
916	MOYANO GARCIA, LAURA ROCIO

917	MULUD ABDELKADER, DINA
918	MULLOR NUÑEZ, ISABEL
919	MUÑOZ ABDESLAM, CHAILA
920	MUÑOZ CUADRADO, DIEGO
921	MUÑOZ EL YABLI, ABEL
922	MUÑOZ FERRON, MARINA
923	MUÑOZ GUZMAN, CINTIA JESICA
924	MUÑOZ SANCHEZ, MARIA DOLORES
925	MUÑOZ SIMON, LAURA
926	MUSTAFA MOHAMED, ALI
927	MUSTAPHA MOH, SORAYA
928	NAJARI MOHAMED, LUBNA
929	NARBONA GUERRERO, LAURA
930	NARVAEZ GARCIA, LORENA
931	NAVARRETE AHMED, ALEJANDRO
932	NAVARRO CARRERO, SEGUNDO
933	NAVARRO DEL PINO, JORGE
934	NAVARRO LUQUE, DESIREE
935	NESTAR VEGA, FRANCISCA
936	NICOT BENITO, CARLOS
937	NOCEDAL SANTOS, CRISTINA MARIA
938	NOCEDAL SANTOS, PATRICIA
939	NOGALES VARELA, ANDREA
940	NOGUERA MARTINEZ, ANA
941	NUÑEZ PEREIRA, MARIA DOLORES
942	OLAIZOLA APONTE, ALEX RAFAEL
943	OLIVA GORDILLO, DANIEL LUIS
944	OLIVAS MORILLO, PEDRO LUIS
945	OLIVER MOHADI, ANA ISABEL
946	OMAR ABDELHAMID, ANISA
947	OMAR ABDELHAMID, SARA
948	OMAR ABDELKADER, ALMAS
949	OMAR TAHAR, NORA
950	ORDIÑANA FERNANDEZ, ROCIO
951	OROZCO RODRIGUEZ, MARIA ALEJANDRA
952	ORTEGA ALONSO, MARIA TERESA
953	ORTEGA MARTIN, MARINA
954	OSORIO MOLINA, MARIA DE LOS ANGELES
955	OTERO MANAF, ULISES
956	OTO NOGUERA, LUCIE
957	OTO NOGUERA, VANESSA
958	OUAALI ARRASS, NAIMA
959	OUAALI HAMIDO, YUNAIDA
960	OUAMAR MIMUN, ANISA
961	OUAMAR MIMUN, NISRA
962	OUARIACHI BENALI, SAMIRA
963	PALACIOS EXPOSITO, JOSEFA
964	PALMA GARCIA, MARIA DEL CARMEN
965	PALOMO CARVAJAL, VIRGINIA
966	PALOMO RODRIGUEZ, JUAN
967	PALOMO SANTA, GEMA VICTORIA
968	PARDOS ALLAL, MYRIAM DE LAS MERCED
969	PARDOS BRAVO, M. DE LAS MERCEDES
970	PAREDES GONZALEZ, ALICIA
971	PAREJA FERRER, ROCIO
972	PEDRERO CEBALLOS, JOAQUIN
973	PELAEZ PEREZ, LUISA MARIA
974	PERAL MOHAND, OSCAR
975	PEREGRIN SANCHEZ, ANA MARIA
976	PEREZ ARROYO, ALBA
977	PEREZ CERRO DEL, ALEJANDRO
978	PEREZ CERRO DEL, FRANCISCO
979	PEREZ COLLANTES, CARMEN NOELIA
980	PEREZ ESPAÑA, LOURDES
981	PEREZ GONZALEZ, MARIA JESUS
982	PEREZ MESAUD, MARIA DE FATIMA
983	PEREZ RAMOS, ROCIO
984	PEREZ RODRIGUEZ, BEATRIZ
985	PEREZ RUIZ, FRANCISCO JOSE
986	PEREZ SERRANO, ANTONIO JAVIER
987	PERPEN MUÑOZ, MARIA ESTEFANIA
988	PINO DEL TORE, PAULA
989	PLANES SANCHEZ, JORGE
990	PLAZA RODRIGUEZ, GENOVEVA
991	POMARES RODRIGUEZ, LAURA
992	PORTILLO SANCHEZ, DIANA
993	PORTILLO SANCHEZ, RAQUEL
994	POZO GONZALEZ, PURIFICACION
995	POZO LOPEZ, SONIA
996	POZO MARTINEZ, OSCAR
997	PRADO MIRALLES, ANA MARIA
998	PUERTA RIOS, ELISABET
999	PUERTO CONTRERAS, JESUS
1000	PUERTO JIMENEZ, SANDRA

1001	QUESADA VERA,MARIA
1002	QUINTANA PUEBLAS,YOLANDA
1003	RABEH AOUADI,ADEL
1004	RAHAL MOHAND,NASIHA
1005	RAMIREZ BACHIR,FATIMA
1006	RAMIREZ MORENO,JOSE ROMAN
1007	RAMOS LOPEZ,GABRIEL
1008	RAMOS MARTIN,IVAN
1009	RAMOS REYES,MARIA YOLANDA
1010	RAPKA,CLAUDIA
1011	REAL ALONSO,JESUS
1012	REDONDO ORTIZ,FRANCISCO
1013	REGUERO ROBLES,JOSE MIGUEL
1014	REINA SOLER,SUSANA
1015	REQUENA BELMONTE,GUSTAVO
1016	REVILLA TRIANO,DOLORES NATIVIDAD
1017	REY VAZQUEZ,RAUL
1018	REYES ALVAREZ DE LOS CORRALES,MARIA DEL MAR
1019	REYES DOMINGUEZ,ENRIQUE FRANCISCO
1020	RICO AHMED,ARANCHA
1021	RICO AHMED,GEMA MARIA
1022	RICO MIRALLES,MARIA ISABEL
1023	RIERA GARCIA,MARGARITA ISABEL
1024	RINCON PINO,ALBA
1025	RIOS LORENZO,JOSE LUIS
1026	RIVAS GALLEGU,ADRIAN
1027	RIVAS JODAR,NATALIA
1028	RIZO RANEA,CRISTINA
1029	ROBLES FERNANDEZ,SERGIO
1030	ROBLES GARCIA,JUAN ANTONIO
1031	ROBLES SANTOS,HUGO RUSADIR
1032	ROBLES SOLDEVILA,JOSUE
1033	ROCA JIMENEZ,ISABEL MARIA
1034	RODRIGUEZ ALCALDE,FRANCISCO JOSE
1035	RODRIGUEZ BAYON,ROCIO
1036	RODRIGUEZ GARCIA,MANUEL ANGEL
1037	RODRIGUEZ GARCIA,MARIA JOSEFA
1038	RODRIGUEZ GORDO,ALFONSO
1039	RODRIGUEZ LORENZO,BEGOÑA
1040	RODRIGUEZ MEIJIDE,FRANCISCO
1041	RODRIGUEZ MOHAMED,RAFAEL
1042	RODRIGUEZ MOHAMED,VERONICA
1043	RODRIGUEZ NAGAZ,SANDRA
1044	RODRIGUEZ PEREZ,MARIA SANDRA
1045	RODRIGUEZ SEGURA,FERNANDO
1046	ROJAS MARTINEZ,MARIA
1047	ROMAN ALEDO,MANUEL
1048	ROMAN MOHAMED,ISMAEL
1049	ROMAN PEREZ,GEMA MARIA
1050	ROMERA FERNANDEZ,EVA MARIA
1051	ROMERO IMBRODA,MARIA ISABEL
1052	ROMERO RODRIGUEZ,MARIA DEL CARMEN
1053	ROMERO VENTURA,MARIA DEL PILAR
1054	RUBIO ALCAIDE,LAURA
1055	RUEDA SOLERA,CARLOS ALFONSO
1056	RUIZ BENAVIDES,FRANCISCA
1057	RUIZ BONILLO,ELISA MARIA
1058	RUIZ CLARO,MONICA
1059	RUIZ CHANETA,ALMUDENA
1060	RUIZ DIAZ,JOSE LUIS
1061	RUIZ LOPEZ,ANTONIO JESUS
1062	RUIZ LUNA,MARIA MERCEDES
1063	RUIZ MARTINEZ,CRISTINA
1064	RUIZ MUÑOZ,DEBORA
1065	RUIZ SAN LORENZO,CARLOS
1066	RUIZ URETA,CRISTIAN
1067	RUIZ VIÑALS,ANA
1068	SAADAOU TAHRIQUI,YUSRA
1069	SADDADI ABDELKADER,FATIMA
1070	SADDIKI MIMOUN,CHAIMA
1071	SADDIKI MIMOUN,MOHAMED
1072	SAEZ GONZALEZ,AMALIA VICENTA
1073	SALAH EL OUARIACHI,FARAH
1074	SALAH MOHAMED,HAFIDA
1075	SALAH MOHATAR,DINA
1076	SALAS MARTIN,LORENA
1077	SALAS MARTIN,VANESSA
1078	SALAS MORAN,DANIEL
1079	SALIDO LASCANO,VANESA
1080	SALINAS CASADO,MARIA JESUS
1081	SALVADOR RODRIGUEZ,NOELIA MARIA
1082	SALVADOR ROMERO,JUAN JOSE
1083	SANCHEZ BALLESTEROS,LUISA MARIA
1084	SANCHEZ BERNAL,JUAN

1085	SANCHEZ CAMARGO,DIEGO MANUEL
1086	SANCHEZ CAMARGO,MANUEL FRANCISCO
1087	SANCHEZ CANO,FRANCISCO JAVIER
1088	SANCHEZ DOMINGUEZ,XENIA
1089	SANCHEZ EZZOUAKI,DINA
1090	SANCHEZ GARCIA,JOSE JAVIER
1091	SANCHEZ GIL,MARIA LOURDES
1092	SANCHEZ HELLIN,ELENA
1093	SANCHEZ HEREDIA,ROCIO
1094	SANCHEZ LOPEZ DE LA MANZANARA,SHEILA
1095	SANCHEZ MAS,VICTORIA
1096	SANCHEZ MORALES,PEDRO JESUS
1097	SANCHEZ ORTEGA,CARLOS
1098	SANCHEZ VILLARD,RAUL
1099	SANDOVAL SAMOS,GUILLERMO
1100	SANMIGUEL OTI,MARIA DEL CARMEN
1101	SANTANDER MOHAMED,ISMAEL
1102	SANTANDER MOHAMED,SONIA
1103	SANTOS ALI,JAVIER
1104	SANTOS FEIJOO,ANA BELEN
1105	SAURA GAMEZ,ROCIO
1106	SBAAI EL MADANI,SALIHA
1107	SBAAI EL MADANI,SAMIA
1108	SEBTI MOHTAR,DUNIA
1109	SEDDIK BUARFA,NADIA
1110	SEDDIKI BENALITI,BOUCHRA
1111	SEL-LAM AHMED,YOUSEF
1112	SENISE HERNANDEZ,JAVIER
1113	SERGIO CARMONA,CRISTINA CECILIA
1114	SERON GARCIA,FRANCISCA
1115	SERRANO LAGUNA,MARINA
1116	SERRANO SANCHEZ,JAVIER
1117	SIERRA CARASUSAN,FERNANDO FRANCISCO
1118	SIERRA TORRES,MARIA ANGELES
1119	SILVA CORDOBA,ALEJANDRO
1120	SILVA CORDOBA,SOLEDAD
1121	SOLER TORREBLANCA,CAROLINA
1122	SOLER TORREBLANCA,MARIA MERCEDES
1123	SOLERA HACH SEL-LAM,INMACULADA CONCEPCIO
1124	SOLIMAN MOHAMED,IMHIA
1125	SOLORZANO JIMENEZ,PAULA
1126	SORIA ABSELAM,SARA
1127	SORIA MELLADO,MARIA DEL CARMEN
1128	SORIANO PADILLO,JOSE
1129	SORIANO PADILLO,MARIA TERESA
1130	SOUZA RABANEDA,EMILIO JOSE
1131	SOUSSE LAHCHAYCHI,HOZMAN
1132	SUAREZ GOMEZ,PAULA
1133	TAHAR ISMAEL,FARAH
1134	TAHIRI MOHAND,ANIS
1135	TAHIRI TAHRIQUI,YAMILA
1136	TALHAOU DRIS,LIMIA
1137	TAOUTAOU AMAR,HICHEM
1138	TAOUTAOU AMAR,MARIAM
1139	TAOUTAOU AMAR,YUNEEDA
1140	TEJERA SACALUGA,JOSE MANUEL
1141	TELLEZ AGUILERA,INMACULADA
1142	TIEB ABDESLAM,HAFIDA
1143	TIEB ABDESLAM,SAALEJA
1144	TIEB MEHAMED BUSNACH,IKRAM
1145	TIEB MOHAMED,SALIMA
1146	TOLEDO LOMEÑA,ANA
1147	TOMAS FERNANDEZ,JUAN JESUS
1148	TOMAS GOMEZ,JOSE LUIS
1149	TOME PRADO,ENCARNACION
1150	TOME SUÑOL,MARIA DE LOS ANGELES
1151	TORAL CASTILLO DEL,BELEN FELICIDAD
1152	TORREBLANCA MENENDEZ,ALEJANDRO
1153	TORRECILLA EDERY,MARIA DE LA LUZ
1154	TORRES BERCIANO,SOLEDAD
1155	TORRES CRISTOBAL,SUSANA
1156	TORRES FERRER,SOLEDAD
1157	TORRES MARTINEZ,PAULA
1158	TORRES PAREJA,MARIA
1159	TORRES PAREJA,MARTA
1160	TORTOSA NAVARRO,ANA ISABEL
1161	TOSTON SANMARTI,RUBEN
1162	TREJO JIMENEZ,MARIA DE LOS ANGELES
1163	TRUJILLO DIAZ,ANA MARIA
1164	TUHAMI FARISS,SORAYA
1165	UASANI TALHAOU,YUNES
1166	UBEDA CRESPO,JUAN CARMELO
1167	UBEDA CRESPO,YOLANDA
1168	UNZUETA CASANUEVA,MARIA DE LA STA. TRI

1169	URBANEJA CASTAN,ANTONIA
1170	UTRERA OTEO,TOMAS
1171	VALDIVIA MONTE,MARIA DEL ROSARIO
1172	VALVERDE JANER,CARLOS
1173	VARGAS ROMERO,JULIO JOSE
1174	VARGAS URDIALES,ADRIAN
1175	VARGAS URDIALES,NOELIA MARIA
1176	VAZQUEZ BARDERA,DAVID
1177	VEGA CARMONA,LAURA
1178	VEGA DE LA SALAZAR,ROSA MARIA
1179	VEGA DE LA VIRTUS,SOFIA AVELINA
1180	VEGA GARCIA,MARTA
1181	VEIRA FONT,VIRGINIA
1182	VELA CALLES,MARINA
1183	VELASCO MARQUEZ,MARIA LAURA
1184	VERDUGO LOPEZ BLANCO,JOSE ALFREDO
1185	VERGARA NIETO,M. TERESA
1186	VICIOSO SEBASTIAN,JOSE IGNACIO
1187	VIDAL CASTILLO,ALEJANDRO
1188	VIGO TORRES,ELBA MARIA
1189	VILLALOBOS BRAVO,PAULA
1190	VILLASANA ALONSO,MARIA CARMEN
1191	VILLEGAS ILLAZQUEZ, PABLO
1192	YAHYA ABDELLAOUI,SORAYA
1193	YAHYA MOHAMED,NIHAD
1194	YAÑEZ PEREZ,MARIA DEL MAR
1195	YOUSFI EL MEKNASSI,ZOUHEIR
1196	YUSTE CERDAN,MARIA ENCARNACION
1197	YUSTE SANTANDER,CELESTE
1198	ZAMORA VIDAL,CRISTIAN JESUS
1199	ZAMORA VIDAL, MARIA DEL CARMEN
1200	ZAPATA FERNANDEZ, MARIA TERESA
1201	ZAPATA GIL, GEMA
1202	ZAPATA LOPEZ, GEMA
1203	ZAPATA LOPEZ, LAURA
1204	ZAPATA SANTOS, EVA MARIA
1205	ZARIOH MOHAMED,DUNIA
1206	ZARIOH ZARIOHI, YASMINA

Por último se recuerda que de conformidad con las Bases Generales de aplicación a los procedimientos de selección de funcionarios de carrera y personal laboral fijo en la CAM, (BOME núm. 5000, de 15/02/2013), los aspirantes serán convocados en **LLAMAMIENTO ÚNICO**; la no presentación de un aspirante al ejercicio en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

Melilla 9 de mayo de 2022,
La Secretaria Técnica de Economía, Empleo y Comercio,
Gema Viñas del Castillo